



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### **Décima Cuarta Sesión del Segundo Período Ordinario Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Séptima Legislatura Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza**

**23 de Diciembre del año 2007**

#### **Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura.

Vamos a dar inicio a la Décima Cuarta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a la Diputada Jeanne Margaret Snyderlaar y al Diputado Lorenzo Dávila Hernández para que funjan como Secretarios en esta sesión.

Señalado lo anterior, a continuación procederemos a confirmar la existencia del quórum legal para el desarrollo de esta sesión, informándose que los Diputados Alfredo Garza Castillo, Jesús Manuel Pérez Valenzuela y Román Alberto avisaron por escrito que no asistirían a esta sesión, por lo que se le solicita que en forma económica, levantando la mano, manifiesten su asistencia, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Jeanne Margaret Snyderlaar que tome nota sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes e informe si existe quórum para el desarrollo de esta sesión.

#### **Diputada Secretaria Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone.  
Diputado José Luis Alcalá de la Peña.  
Diputado Julián Montoya de la Fuente.  
Diputado José Luis Moreno Aguirre.  
Diputado Alfio Vega de la Peña.  
Diputado Raúl Xavier González Valdés.  
Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero.  
Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela.  
Diputado Luis Gurza Jaidar.  
Diputado José Ignacio Máynez Varela.  
Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas.  
Diputada Leticia Rivera Soto.  
Diputado Jorge Antonio Abdala Serna.  
Diputado Juan Alejandro de Luna González.  
Diputada Julieta López Fuentes.  
Diputada Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke.  
Diputado Hermilo Sergio Pon Tapia.  
Diputado Francisco Javier Z' Cruz Sánchez.  
Diputado Francisco Saracho Navarro.  
Diputado Leocadio Hernández Torres.  
Diputado Horacio de Jesús del Bosque Dávila.  
Diputado Antonio Juan Marcos Villarreal.  
Diputado Román Alberto Cepeda González.

Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez.  
Diputado José Antonio Jacinto Pacheco.  
Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván.  
Diputado Jorge Arturo Rosales Saade.  
Diputado José Francisco Cortés Lozano.  
Diputado César Flores Sosa.  
Diputado Lorenzo Dávila Hernández.  
Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez.  
Diputado Alfredo Garza Castillo.  
Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza.  
Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez.  
Diputado Virgilio Maltos Long.

Diputado Presidente, se confirma que están presentes la mayoría de los integrantes del Pleno del Congreso, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Gracias Diputada Secretaria.

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política Local y los artículos 61 y 168 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Lorenzo Dávila Hernández, que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

**Diputado Secretario Lorenzo Dávila Hernández:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

**Orden del día de la Décima Cuarta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.**

**23 de Diciembre de 2007.**

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 3.- Lectura y aprobación de la minuta de la sesión anterior.
- 4.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 5.- Lectura de iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado:
  - A.- Primera lectura de una iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, "En materia de iniciativa popular", planteada por el Ejecutivo del Estado.
  - B.- Primera lectura de una iniciativa de reforma a los artículos 8, 27, 96, 136, 158 y 160, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, "En materia electoral", planteada por el Diputado Jorge Arturo Rosales Saade conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada", del Partido Acción Nacional.
- 6.- Iniciativas de Diputadas y Diputados:

- A.-** Primera lectura de una iniciativa de decreto para reformar y adicionar la fracción VIII del artículo 426 del Código Penal para el Estado de Coahuila, sobre “Sanciones y figuras típicas equiparadas al fraude”, planteada por el Diputado José Antonio Jacinto Pacheco y la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional.
- B.-** Primera lectura de una iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, la Ley de Participación Ciudadana, la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política-Electoral y de Participación Ciudadana y el Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, “En materia electoral y de participación ciudadana”, planteada por el Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, del Grupo Parlamentario “General Felipe Angeles”, del Partido de la Revolución Democrática.
- C.-** Segunda lectura de una iniciativa de decreto que presentan los Diputados Francisco Saracho Navarro, Julieta López Fuentes, Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, Alfredo Garza Castillo, José Ignacio Máynez Varela, Luis Alberto Mendoza Balderas, Virgilio Maltos Long, José Refugio Sandoval Rodríguez y Lorenzo Dávila Hernández, integrantes de la Comisión Especial para la reforma integral a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, sobre “Nueva Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza”.
- D.-** Segunda lectura de una iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, sobre “Responsabilidad administrativa en materia de acceso a la información pública”, planteada por el Diputado José Ignacio Máynez Varela, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional.
- E.-** Segunda lectura de una iniciativa de decreto que reforma diversos artículos del Código Penal para el Estado de Coahuila y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre “Eliminación de figuras jurídicas como la injuria, calumnia y difamación dentro del código penal, para que su resguardo y exigencia se encuentren dentro del código civil”, planteada por el Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo.
- F.-** Segunda lectura de una iniciativa de decreto que reforma las fracciones XI y XII del artículo 223 y adiciona el artículo 615 bis, ambos del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, “Para establecer la libertad sin caución en delitos cometidos en propiedad privada”, planteada por el Diputado José Ignacio Máynez Varela, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional.
- 7.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos en cartera:
- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de Ley de Fomento al Ahorro de los Servidores Públicos del Estado de Coahuila, planteada por las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión Especial para la reforma en materia de adopción, con relación a una iniciativa de decreto mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Coahuila; Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila y Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila; planteada por la Diputada Jeanne Margaret Snyder Hardwicke y los Diputados José Luis Moreno Aguirre, José Luis Alcalá de la Peña, Luis Alberto Mendoza Balderas, José Francisco Cortés Lozano, Luis Gurza Jaidar, Alfio Vega de la Peña, Román Alberto Cepeda González, Alfredo Garza Castillo y José Refugio Sandoval Rodríguez, como integrantes de la Comisión Especial para la reforma en materia de adopción.

**C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a las iniciativas de reforma a diversas disposiciones de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, del Estatuto Jurídico para los Trabajadores del Estado de Coahuila; de la Ley de Entrega Recepción del Estado y Municipios de Coahuila; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila y de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, sobre “Actualización de la denominación de la Contaduría Mayor de Hacienda, por la de Auditoría Superior del Estado; así como la de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda, por la de Ley de Fiscalización Superior del Estado”, planteada por el Diputado Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario “General Felipe Angeles”, del Partido de la Revolución Democrática.

**D.-** Acuerdo presentado por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con relación a una proposición con punto de acuerdo sobre “Implementación de una red de internet inalámbrico de acceso público y gratuito en el corredor legislativo”, planteada por la Diputada Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke, conjuntamente con los Diputados Leocadio Hernández Torres y Alfio Vega de la Peña, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional.

**8.-** Proposiciones de Grupos Parlamentarios y Diputados:

**A.-** Intervención del Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional, sobre “Preliberaciones de reos que ha realizado el gobierno del estado, durante la presente administración”.

**B.-** Intervención del Diputado José Luis Alcalá de la Peña, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con punto de acuerdo sobre “Promulgación de normas que garanticen la liquidación de los monopolios privados”.

**C.-** Intervención del Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México, para plantear una proposición con punto de acuerdo, que presenta conjuntamente con los Diputados Jorge Antonio Abdala Serna, Horacio de Jesús del Bosque Dávila, Juan Alejandro de Luna González y la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, como integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, así como los Diputados Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo, Jorge Alberto Guajardo Garza, del Partido Unidad Democrática de Coahuila y Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática, sobre “El incendio ocurrido en el centro integral para el manejo, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos industriales y peligrosos (CIMARI), ubicado en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila.

**9.-** Elección de la Diputación Permanente que estará en funciones durante el Primer Período de Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura.

**10.-** Acuerdo para autorizar que la Diputación Permanente tramite y resuelva los asuntos pendientes y los que se presenten durante su funcionamiento, con excepción de los que requieran estrictamente la intervención directa del congreso y de los correspondientes a iniciativas para la expedición o reforma de leyes.

**11.-** Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Quincuagésima Séptima Legislatura y mandamiento para la expedición del acuerdo en que se dé cuenta de lo anterior.

**12.-** Informe a los poderes ejecutivo y judicial del estado, sobre la clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Quincuagésima Séptima Legislatura.

**13.-** Declaratoria de instalación de la diputación permanente.

14.- clausura de la sesión.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Gracias Diputado Secretario.

A continuación, se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra en forma económica, levantando la mano, a fin de registrar su participación.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el Orden del Día que se puso a consideración, por lo que se solicita a las Diputadas y Diputados que en forma económica, levantando la mano, emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Lorenzo Dávila Hernández que tome nota e informe sobre el resultado de la misma.

¿Los que estén a favor?

**Diputado Secretario Lorenzo Dávila Hernández:**  
***Diputado Presidente, se aprueba por unanimidad.***

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Gracias Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos que fue presentado.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito a la Diputada Secretaria Jeanne Margaret Snyderlaar que se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión anterior.

**Diputada Secretaria Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

**MINUTA DE LA DÉCIMA TERCERA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN LAS INSTALACIONES DEL MUSEO DEL DESIERTO, Y SIENDO LAS 11:18 HORAS, DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2007, DIO INICIO LA SESIÓN, ESTANDO PRESENTES 20 DE 35 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CON LA ACLARACIÓN DE LA PRESIDENCIA QUE EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ DIO AVISO POR ESCRITO QUE NO ASISTIRÍA A LA SESIÓN.

**1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.**

**2.- SE DIO LECTURA LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.**

**3.- SE DIO LECTURA AL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CONFORMADA POR 7 PIEZAS, DE LAS CUALES 6 SE TURNARON A LAS COMISIONES DICTAMINADORAS RESPECTIVAS Y UNA SE SIGNÓ DE ENTERADO.**

**4.- SE DIO LECTURA AL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2007.**

**5.- SE DIO SEGUNDA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN SEIS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 27, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA, SOBRE "ALCANCES DE LA PROPAGANDA DE LOS PODERES PÚBLICOS, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, DEPENDENCIAS DE LA**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”, PLANTEADA POR EL DIPUTADO GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA DISPUSO QUE ESTA INICIATIVA SE TURNARA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**6.-** SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTARON LOS DIPUTADOS FRANCISCO SARACHO NAVARRO, JULIETA LÓPEZ FUENTES, DEMETRIO ANTONIO ZÚÑIGA SÁNCHEZ, GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE, ALFREDO GARZA CASTILLO, JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA, LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS, VIRGILIO MALTOS LONG, JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ Y LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA INTEGRAL A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE “NUEVA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA SEÑALO QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA POR LO QUE EN SU OPORTUNIDAD SERÁ AGENDADA PARA ESTE EFECTO.

**7.-** SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LEY DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOBRE “RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”, PLANTEADA POR EL DIPUTADO JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “VICENTE FOX QUESADA”, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA SEÑALO QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA POR LO QUE EN SU OPORTUNIDAD SERÁ AGENDADA PARA ESTE EFECTO.

**8.-** SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA Y EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SOBRE “ELIMINACIÓN DE FIGURAS JURÍDICAS COMO LA INJURIA, CALUMNIA Y DIFAMACIÓN DENTRO DEL CÓDIGO PENAL, PARA QUE SU RESGUARDO Y EXIGENCIA SE ENCUENTREN DENTRO DEL CÓDIGO CIVIL”, PLANTEADA POR EL DIPUTADO VIRGILIO MALTOS LONG. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA SEÑALO QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA POR LO QUE EN SU OPORTUNIDAD SERÁ AGENDADA PARA ESTE EFECTO.

**9.-** SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PROPONE ADICIONAR DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, SOBRE “SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS DE VENTA INDEBIDA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”, PLANTEADA POR EL DIPUTADO ALFREDO GARZA CASTILLO. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA SEÑALO QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA POR LO QUE EN SU OPORTUNIDAD SERÁ AGENDADA PARA ESTE EFECTO.

**10.-** SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 223 Y ADICIONA EL ARTÍCULO 615 BIS, AMBOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE COAHUILA, “PARA ESTABLECER LA LIBERTAD SIN CAUCIÓN EN DELITOS COMETIDOS EN PROPIEDAD PRIVADA”, PLANTEADA POR EL DIPUTADO JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “VICENTE FOX QUESADA”, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA SEÑALO QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA POR LO QUE EN SU OPORTUNIDAD SERÁ AGENDADA PARA ESTE EFECTO.

**11.-** SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA Y LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, EN MATERIA DE ADOPCIÓN, PLANTEADA POR LA DIPUTADA JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE Y LOS DIPUTADOS JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE, JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA, LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS, JOSÉ FRANCISCO CORTÉS LOZANO, LUIS GURZA JAIDAR, ALFIO VEGA DE LA PEÑA, ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, ALFREDO GARZA CASTILLO Y JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA EN MATERIA DE ADOPCIÓN, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA EN MATERIA DE ADOPCIÓN, PARA EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**12.-** SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, “PARA REGULAR LAS SESIONES DE CABILDO”, PLANTEADA POR EL DIPUTADO JORGE ARTURO ROSALES SADE, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “VICENTE FOX QUESADA”, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE

GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN; ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA RECIBAN, EMITAN SU OPINIÓN AL RESPECTO.

**13.-** SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA INSTITUIR BENEMÉRITO COAHUILENSE AL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, E INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS SU NOMBRE EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, PLANTEADA POR EL DIPUTADO ALFIO VEGA DE LA PEÑA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JESÚS REYES HEROLES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS PARA EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**14.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL C. PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y EL C. LICENCIADO GREGORIO ALBERTO PÉREZ MATA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

**15.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON RELACIÓN AL ESCRITO ENVIADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ, COAHUILA, PROF. JESÚS GARCÍA MÁRQUEZ, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ, COAHUILA, RECIBIÓ EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA POR INCAPACIDAD A CAUSA DE ENFERMEDAD, PARA CONTINUAR SEPARADO DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR MAS DE 30 DÍAS Y POR TIEMPO INDEFINIDO, DEL DR. FRANCISCO TRUJILLO REYES, ASÍ MISMO SE ANEXA LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DIRIGIDA A ESTE CONGRESO A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SIGNADA POR EL DR. FRANCISCO TRUJILLO REYES.

**16.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

**17.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

**18.-** LA PRESIDENCIA INFORMÓ AL PLENO QUE HAN TRANSCURRIDO 5 HORAS DE TRABAJO DE ESTA SESIÓN, POR LO QUE PUSO A CONSIDERACIÓN PRORROGAR LOS MISMOS HASTA TERMINAR LOS ASUNTOS AGENDADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

**19.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008, PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

**20.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN LA LEY PARA LA DISTRIBUCIÓN Y PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

**21.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE COAHUILA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

**22.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, ARTEAGA, CANDELA, ESCOBEDO, GENERAL CEPEDA, HIDALGO,

LAMADRID, MORELOS, NAVA, OCAMPO, PIEDRAS NEGRAS, RAMOS ARIZPE, SALTILLO, VILLA UNIÓN Y ZARAGOZA, COAHUILA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

**23.-** SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO, ACUÑA, CASTAÑOS, CUATRO CIÉNEGAS, FRANCISCO I. MADERO, FRONTERA, JIMÉNEZ, JUÁREZ NADADORES, MATAMOROS, MÚZQUIZ, SABINAS, SACRAMENTO, SAN BUENAVENTURA, SAN JUAN DE SABINAS, SAN PEDRO, SIERRA MOJADA, PROGRESO Y VIESCA, COAHUILA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

**24.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, PARRAS, MONCLOVA Y TORREÓN, COAHUILA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

**25.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LAS ADECUACIONES QUE HABRÁN DE IMPLEMENTARSE A LOS VALORES CATASTRALES QUE SIRVEN COMO BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE ACUÑA, GENERAL CEPEDA Y MONCLOVA, COAHUILA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

**26.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS PARA QUE EL INFORME QUE PRESENTARON LAS COMISIONES UNIDAS DE EQUIDAD Y GÉNERO Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE "EXHORTO A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL FIN DE INCLUIR EN SUS CUERPOS POLICÍACOS UNA CANTIDAD SUFICIENTE DE MUJERES, PARA QUE SEAN ELLAS QUIENES PARTICIPEN EN LOS CASOS EN QUE COMO OFENDIDA O INculpADA, SE INVOLUCREN PERSONAS DEL SEXO FEMENINO", PLANTEADA POR LOS DIPUTADOS ALFIO VEGA DE LA PEÑA, ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES Y LA DIPUTADA JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE, SE TURNARÁ PARA SU CONOCIMIENTO A LOS LEGISLADORES PROMOVENTES DEL PUNTO DE ACUERDO.

**27.-** EL DIPUTADO PRESIDENTE INFORMÓ AL PLENO QUE POR ACUERDO DE LOS DIPUTADOS PROMOVENTES DE LA PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO, SOLICITARON A LA PRESIDENCIA QUE SUS INTERVENCIONES SE TRANSFIRIERAN EN LA SIGUIENTE SESIÓN, SIENDO LAS SIGUIENTES:

- "PROMULGACIÓN DE NORMAS QUE GARANTICEN LA LIQUIDACIÓN DE LOS MONOPOLIOS PRIVADOS", PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA.
- "PRELIBERACIONES DE REOS QUE HA REALIZADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN", PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE ARTURO ROSALES SAADE, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "VICENTE FOX QUESADA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- "EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL, A IMPLEMENTAR PROYECTOS, MEDIDAS Y ACCIONES URGENTES EN CUMPLIMIENTO AL MANDATO PROTESTADO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRA NACIÓN", PRESENTADA POR EL DIPUTADO VIRGILIO MALTOS LONG

DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SE PRESENTARON LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, PRESENTÁNDOSE FINALMENTE 34 DE 35 DIPUTADAS Y DIPUTADOS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DIO POR CONCLUIDA LA SESIÓN, SIENDO LAS 19:16 HORAS DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LAS Y LOS DIPUTADOS A SESIONAR A LAS 11:00 HORAS DEL MARTES 23 DE DICIEMBRE DE 2007.

**SALTILLO, COAHUILA, A 23 DE DICIEMBRE DE 2007**

**DIP. ALFIO VEGA DE LA PEÑA  
PRESIDENTE**

**DIP. LETICIA RIVERA SOTO**

**DIP. JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA**

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

Es cuanto, Diputado Presidente, cumplida la lectura de la Minuta.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Gracias Diputada Secretaria.

Se somete a consideración la Minuta que fue leída, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario, que se sirvan indicarlo levantando su mano para el registro.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta que se dio a conocer, por lo que se les solicita que en forma económica, levantando la mano, manifiesten el sentido de su voto, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Jeanne Margaret que tome nota de lo que se manifieste al respecto e informe sobre el resultado de la votación.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo.

**Diputada Secretaria Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke:**

***Por unanimidad, Diputado Presidente.***

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos que se dio a conocer.

Cumplido lo anterior, a continuación solicito al Diputado Secretario Lorenzo Dávila Hernández, que se sirva dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado, señalándose que después de la referencia de cada documento esta Presidencia dispondrá el turno a la Comisión que corresponda o indicará lo que proceda.

**Diputado Secretario Lorenzo Dávila Hernández:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.**

**23 de Diciembre de 2007.**

1.- Iniciativa de decreto para reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, "En materia de iniciativa popular", planteada por el Ejecutivo del Estado.

**Quedó a disposición de la presidencia de la mesa directiva, para el trámite correspondiente en lo que se refiere a la reforma constitucional, y se turna a la comisión de gobernación y puntos constitucionales, en lo relativo a los demás ordenamientos.**

2.- Iniciativa de decreto para reformar diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código de Procedimientos Penales de Coahuila, y para expedir la Ley de Procuración de Justicia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ejecutivo del Estado.

**Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia.**

3.- Oficio del Secretario General de Acuerdos del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual se comunica que en sesión pública solemne, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, clausuró su segundo periodo de sesiones, correspondiente al año 2007.

**De enterado**

4.- Oficio del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se comunica a este Congreso, que durante la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre del presente año, se declaró clausurado el Segundo Período de Sesiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, correspondiente al año 2007, por lo que las actividades del mismo, se reanudarán el día 8 de enero del 2008.

**De enterado**

5.- Presupuesto de Egresos del Municipio de Lamadrid, Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal de 2008.

**Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública**

6.- Presupuesto de Egresos de Ocampo, Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal de 2008.

**Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública**

7.- Presupuesto de Egresos de Escobedo, Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal de 2008.

**Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública**

8.- Presupuesto de Egresos de San Buenaventura, Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal de 2008.

**Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública**

9.- Presupuesto de Egresos de Hidalgo, Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal de 2008.

**Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública**

10.- Presupuesto de Egresos de Monclova, Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal de 2008.

**Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública**

11.- Informes de avance a la gestión financiera del municipio de Progreso, Coahuila, correspondientes al segundo cuatrimestre de 2007, así como del mes de abril de 2007.

**Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública**

12.- Informes al avance a la gestión financiera del municipio de Sabinas, Coahuila, correspondientes al segundo tetramestre de 2007, así como del mes de abril de 2007.

**Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública**

13.- Informes de avance a la gestión financiera del municipio de Juárez, Coahuila, correspondientes al mes de abril de 2007, así como del segundo cuatrimestre de 2007.

**Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública**

Diputado Presidente, cumplida la lectura del informe de correspondencia.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Gracias Diputado Secretario.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día relativo a iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado, solicito a la Diputada Secretaria Jeanne Margaret Snyderlaar, se sirva dar primera lectura a una iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de iniciativa popular, planteada por el Ejecutivo del Estado.

**Diputada Secretaria Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Saltillo, Coahuila; a 18 de diciembre de 2007

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PALACIO DEL CONGRESO.**

Las instituciones que sostienen la democracia y la participación ciudadana en México se han ido fortaleciendo gracias al dinamismo del régimen de gobierno adoptado por los mexicanos. El artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que *la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.*

La representatividad y democracia de nuestro país es fruto de la voluntad de todos los mexicanos que formamos parte de él. En virtud del sistema democrático, el pueblo delega su soberanía en las autoridades que habrán de representar sus intereses y necesidades. Sin embargo, esta delegación no significa dejar que las autoridades actúen de manera unipersonal; es indispensable la opinión y participación de la gente para garantizar el éxito en el desarrollo y en las acciones que se emprendan.

Estas consideraciones marcan la pauta para que, en virtud de que nuestro interés primordial es mejorar constantemente las acciones que permitan un gobierno participativo, trabajemos para optimizar los instrumentos mediante los cuales la gente pueda proponer y colaborar con sus autoridades. Por ello, me permito someter ante esta Honorable Legislatura, la presente iniciativa de decreto para modificar diversos ordenamientos, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En recientes fechas, los mexicanos hemos sido espectadores de cambios de gran trascendencia a nivel

nacional. Cuestiones de carácter electoral, de acceso a la información, libertad de expresión e impartición de justicia, por mencionar algunos, han presentado transformaciones que impactan en gobernantes y gobernados. Ello nos hace reflexionar sobre la necesidad de analizar si la apertura de las líneas de participación y colaboración ciudadana están lo suficientemente fuertes y, más aún, si éstas son eficaces para lograr una real consolidación de una democracia interactiva y funcional.

En diversos países de América Latina existe la preocupación de mejorar los niveles de representación y participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones. Sin embargo, actualmente sólo once países latinoamericanos contemplan en su legislación instrumentos de participación ciudadana. De esta forma, la mayoría de los sistemas políticos tienen un bajo componente de democracia directa y, por regla general, se trata de iniciativas legislativas populares *ad parlamentum*: los proyectos de ley o reforma son estudiados por los aparatos legislativos y las decisiones respecto a la procedencia o no de un ordenamiento jurídico se toman sin consultar -en la mayoría de los casos- la opinión de la sociedad.

A nivel nacional, según el siguiente gráfico, hasta el mes de octubre de 2006, sólo quince entidades federativas habían incorporado en sus textos legales alguno de los mecanismos de participación ciudadana.

ESTADOS QUE CUENTAN CON UN ORDENAMIENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA	UN
ESTADOS QUE NO CUENTAN CON UN ORDENAMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	NO UN

Cabe mencionar que desde el mes de junio de 2001, nuestro Estado cuenta con la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila. Este ordenamiento regula diversas figuras relacionadas con la participación ciudadana y/o comunitaria, como son el referendo, plebiscito, iniciativa popular, consulta popular, colaboración comunitaria y audiencia pública.

Reconocemos que la incorporación de estos instrumentos es un paso fundamental para el fortalecimiento de la democracia en nuestro Estado. Sin embargo, debemos estar conscientes de la carga limitativa que actualmente tienen. La falta de practicidad y eficacia en su aplicación los convierten en mecanismos lentos, complejos y poco atractivos para los diversos sectores de la sociedad y obstaculizan la sensibilidad y compromiso de los ciudadanos para participar activamente en la vida política, social y

económica de Coahuila y, por ello, no se ejercen.

Estas dificultades prácticas inciden de manera relevante en la figura de la iniciativa popular. A pesar de estar regulada en nuestros ordenamientos, es desconocida y en algunos casos desestimada por los ciudadanos, en virtud de la complejidad para llevarla a cabo, ya que actualmente el artículo 41 de la ley de la materia establece un mínimo del 0.5% acreditable del total del electorado coahuilense para la procedencia de la iniciativa popular.

Lo anterior nos obliga a reflexionar sobre la necesidad de la exigencia de requisitos como el mencionado en el párrafo anterior, para poder ejercitar un instrumento de participación ciudadana. Consideramos que la inquietud, participación y opinión de un solo ciudadano no debería estar condicionada a requisitos como el descrito en el párrafo que antecede. Buscamos la idoneidad y eficacia en estos instrumentos.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, el Gobierno de la Gente estableció su compromiso de implementar mecanismos que garanticen el estado de derecho y que permitan generar un vínculo sólido entre todos los actores políticos y sociales de la entidad. La finalidad de este compromiso es propiciar un mayor bienestar y dar atención eficaz a las necesidades de los coahuilenses a través del fortalecimiento de los instrumentos de participación ciudadana.

Estamos convencidos de que las adecuaciones legislativas pertinentes nos permitirán ver activa la participación de los ciudadanos coahuilenses y dejar atrás la imposibilidad y falta de interés para ejercer sus derechos plasmados en ley. Esto debido a las exigencias que pretendemos eliminar de la ley para que, quien se interese por presentar una iniciativa popular ante la autoridad, pueda hacerlo sin mayores barreras.

Esta iniciativa representa una de las acciones que debemos llevar a cabo para que la población deje de ser la espectadora de las acciones del gobierno y se convierta en parte integrante y participativa. Las adecuaciones que se proponen abrirán la posibilidad de que las acciones en las tareas políticas, jurídicas y de desarrollo en beneficio del Estado sean de todos, es decir, que los ciudadanos participen activamente sin mayores limitantes que la capacidad para ejercer sus derechos políticos.

Más allá de estas consideraciones, lo cierto es que en tiempos como los actuales necesitamos reforzar la confianza de la gente en sus instituciones públicas y representantes, mediante los mecanismos de participación ciudadana que promuevan la actuación efectiva y conjunta de gobernantes y gobernados, y así, mantener la estabilidad y la democracia del Estado.

Para garantizar la viabilidad en la implementación de esta reforma, se propone la modificación de los diversos ordenamientos vigentes en el Estado que regulan la figura de la iniciativa popular, incluyendo los

requisitos para su procedencia, trámite y resolución.

En primer término, presentamos la propuesta de modificación de tres disposiciones de la Constitución Local, para abrir la oportunidad y el derecho de que cualquier ciudadano coahuilense -incluso aquellos no coahuilenses pero residentes en el Estado por más de tres años--, puedan presentar una iniciativa popular ante la autoridad sin el complejo requisito de contar con un número específico de electores que impulsen su petición. Además planteamos adecuaciones a las facultades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, principalmente para eliminar la validación del porcentaje del electorado para la presentación de una iniciativa popular.

En este mismo sentido de apertura, se proponen adecuaciones a las disposiciones conducentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el artículo Tercero de esta iniciativa de decreto, presentamos las modificaciones a la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, en razón de que es el ordenamiento específico que establece los requisitos para la procedencia de una iniciativa popular, aquellos procedimientos a llevar a cabo depende si se trata de una iniciativa de carácter legislativo, administrativo o municipal.

Por último, los artículos Cuarto y Quinto de esta iniciativa, incluyen las modificaciones a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de eliminar el aspecto de la validación del porcentaje de electorado como causal para de procedencia del juicio de participación ciudadana, y a la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, con el fin de adecuar las facultades del Instituto respecto del trámite de procedencia de la iniciativa popular.

Así pues, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 59, fracción II; 82, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 16, Apartado A, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y con fundamento en el Artículo 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado, se presenta ante esta Honorable Legislatura para su estudio, resolución y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se modifica el numeral 9 de la fracción III del artículo 27, la fracción VI del artículo 59 y el segundo párrafo del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

**Artículo 27. ...**

I. y II. ...  
III.....

1. a 8. ...

9. Tendrá a su cargo, además de las atribuciones que le confiera la ley, la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez del proceso electoral, de los procedimientos del plebiscito y referendo y la salvaguarda del sistema de partidos políticos, en los términos de las disposiciones aplicables.

.....  
.....

10 y11 .....

IV. y V. ...

**Artículo 59.** El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. a V. ...

VI. A los ciudadanos coahuilenses y a los que sin serlo acrediten que han residido en el Estado por más de tres años. Este derecho se ejercerá en los términos que establezca la ley.

VII...,

**Artículo 60.** ...

**Las iniciativas presentadas por los sujetos a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, se sujetarán al trámite que establezcan las disposiciones legales aplicables.**

...  
...  
...  
...

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se modifica la fracción VI del artículo 183 y el artículo 185 de la ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 183.** ...

I a V.- ...

VI.- A los ciudadanos coahuilenses y a los que sin serlo acrediten que han residido en el Estado por más de tres años. Este derecho se ejercerá en los términos que establezca la ley de la materia, y

VII.- ...

**Artículo 185.-** Las iniciativas presentadas por los sujetos a que se refiere la fracción VI del artículo 183 de esta ley, se sujetarán al trámite que establezcan las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se modifica la fracción I del artículo 8, el artículo 39, las fracciones IV y V del artículo 42, los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la fracción II del artículo 43, las fracciones I y III, incluyendo sus numerales 1, 2, 3 y 6 del artículo 44; los numerales 1, 2, 3 y 4 de la fracción II del artículo 45, el párrafo primero del artículo 46, el párrafo segundo del artículo 66 y el párrafo primero del artículo 73; se derogan los artículos 41, la fracción IV del artículo 43; las fracciones II y V y el numeral 4 de la fracción III del artículo 44, la fracción IV del artículo 45, el párrafo segundo del artículo 46, el párrafo segundo del artículo 58, la fracción III del artículo 61 y el párrafo tercero del artículo 66 y se adiciona un último párrafo

al artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 8º. ...**

- I. Los instrumentos de participación ciudadana previstos en las fracciones I a III del artículo 4º de esta ley, sin perjuicio de que el previsto en la fracción III podrá ejercerse también por aquellos que no sean ciudadanos electores coahuilenses, pero que acrediten haber residido en el Estado por más de tres años.
- II. ...
- ...

**Artículo 39. EI CONCEPTO DE INICIATIVA POPULAR.** La iniciativa popular es el derecho de los ciudadanos coahuilenses y de los que sin serlo acrediten haber residido en el Estado por más de tres años para iniciar leyes, decretos, reglamentos o normas administrativas de carácter general.

**Artículo 41.** Se deroga.

#### **ARTÍCULO 42. ...**

**I a III. ...**

- IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.
- V. Nombre y firma de quien la presenta.

El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.

#### **ARTÍCULO 43. ...**

- I. ...
- II. ...
  1. Verificará que la iniciativa cumpla con los requisitos previstos en el artículo anterior.
  2. En caso de que falte alguno de los requisitos previstos en el artículo anterior, se notificará al solicitante para que en un plazo no mayor de quince días hábiles presente la información requerida.
  3. Una vez cumplidos los requisitos necesarios para la iniciativa popular, la comisión resolverá, en su caso, sobre la procedencia de la misma.
  4. Si el solicitante no cumple con lo previsto en el numeral 2 de esta fracción, la comisión declarará la improcedencia de plano en los términos previstos por esta ley.
  5. La comisión notificará al solicitante o, en su caso, a su representante la resolución sobre la procedencia o improcedencia de la iniciativa popular.
  6. ...
  7. En la discusión de la iniciativa, podrán participar con voz hasta tres personas autorizadas por los solicitantes ciudadanos.

III. ...

IV. Se deroga.

**ARTÍCULO 44. ...**

I. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, verificará que la iniciativa cumpla con los requisitos previstos en el artículo 42.

II. Se deroga.

III. El Ejecutivo del Estado, emitirá la declaratoria de procedencia de la iniciativa, bajo las reglas siguientes:

1. En caso de que falte alguno de los requisitos previstos en el artículo 42, se notificará al solicitante para que en un plazo no mayor de quince días hábiles presente la información requerida.

2. Una vez cumplidos los requisitos necesarios para la iniciativa popular por parte del solicitante, la Secretaría de Gobierno resolverá, en su caso, sobre la procedencia de la misma.

3. Si el solicitante no cumple con lo previsto en el numeral 1 de esta fracción, la Secretaría de Gobierno declarará la improcedencia de plano en los términos previstos por esta ley y notificará al solicitante o, en su caso, a su representante la resolución sobre la procedencia o improcedencia de la iniciativa popular.

4. Se deroga.

5. La iniciativa que se declare procedente, se sujetará al proceso de revisión de toda iniciativa de reglamento o norma administrativa de carácter general que establecen la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás disposiciones aplicables.

6. En la revisión de la iniciativa podrá participar él o los solicitantes.

IV. Toda omisión, acto o resolución del Poder Ejecutivo del Estado que viole el trámite de la iniciativa popular, podrá ser impugnada en los términos de la ley de la materia.

V. Se deroga.

**ARTÍCULO 45. ...**

I. ...

...

II. ...

1. Verificará que la iniciativa cumpla con los requisitos previstos en el artículo 42.

2. En caso de que falte alguno de los requisitos previstos en el artículo 42, se notificará al solicitante para que en un plazo no mayor de quince días hábiles presente la información requerida.

3. Una vez cumplidos los requisitos necesarios para la iniciativa popular, la comisión resolverá, en su caso, sobre la procedencia de la misma.

4. Si el solicitante no cumple con lo previsto en el numeral 2 de esta fracción, la comisión declarará la improcedencia de plano en los términos previstos por esta ley.
  5. La iniciativa popular que se declare procedente, se sujetará al proceso reglamentario que señala el Código Municipal para el Estado.
  6. En la revisión de la iniciativa podrán participar los solicitantes.
- III. Toda omisión, acto o resolución de los Ayuntamientos que viole el trámite de la iniciativa popular, podrá ser impugnada en los términos de la ley de la materia.
- IV. Se deroga.

**ARTÍCULO 46. NUEVA PRESENTACIÓN DE INICIATIVA POPULAR QUE SE DECLARE IMPROCEDENTE.** Toda iniciativa popular que haya sido declarada improcedente, podrá presentarse nuevamente al año siguiente, contado a partir de la fecha de la notificación correspondiente, con las modificaciones, adiciones y/o correcciones necesarias para que proceda en los términos que establece esta ley.

Se deroga.

**ARTÍCULO 58. ...**

Se deroga.

**ARTÍCULO 61...**

I y II. ...

III. Se deroga.

IV a VII. ...

**Artículo 66. ...**

En el caso de la iniciativa popular, el interesado designará en su solicitud o en su primera diligencia o audiencia, su domicilio y un representante, en su caso, para oír y recibir toda clase de notificaciones y/o documentos, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.

Se deroga.

**Artículo 73.** Para fijar el porcentaje ciudadano del plebiscito y del referendo se tomará en cuenta la lista nominal utilizada en el último proceso electoral.

.....

**ARTÍCULO CUARTO.** Se modifican las fracciones II y III y se recorren las ulteriores fracciones del artículo 99 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 99. ...**

I. ...

II. Cuando el Instituto no valide los porcentajes ciudadanos para solicitar el plebiscito o el referendo.

- III. Cuando el Instituto no declare el cumplimiento de los requisitos para la presentación de la iniciativa popular.
- IV. Cuando la autoridad competente declare la improcedencia de la iniciativa popular.
- V. Cuando el Poder Ejecutivo, el Congreso del Estado o los Ayuntamientos, emitan actos o resoluciones que violen o transgredan los resultados vinculatorios del plebiscito o del referendo.
- VI. Todos los demás actos de los órganos del Instituto en materia de participación ciudadana.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se modifican los artículos 4, 10, la fracción III del artículo 66 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**Artículo 4°.** El Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, de los procedimientos del plebiscito, del referendo, de la iniciativa popular y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos, en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 10.** El Instituto es el depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del estado, responsable del ejercicio de la función estatal de preparar, organizar, desarrollar, vigilar y validar los procesos electorales, los procedimientos del plebiscito, del referendo, de la iniciativa popular y la salvaguarda del sistema de partidos políticos, en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 66. ...**

- I. y II. ...
- III. Validar el porcentaje ciudadano del plebiscito y referendo.
- IV. a VII. ...

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**  
Gracias Diputada Secretaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución Política Local, a esta iniciativa se le debe de

dar segunda lectura con un intervalo de 10 días, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se concede el uso de la voz al Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, para dar primera lectura a una iniciativa de reforma a los artículos 8, 27, 96, 136, 158 y 160, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia electoral, que plantea conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.

**Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

## **INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL.**

Saltillo, Coahuila a 21 de diciembre de 2007.

**H. Congreso del Estado  
Edificio del Congreso  
P r e s e n t e.**

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional, de la LVII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad legislativa que nos confiere la Constitución Local, presentamos una *Iniciativa de Reforma Constitucional en Materia Electoral*, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 14 de noviembre de 2007, entró en vigor la reforma constitucional en materia electoral. En ella se establecieron una serie de normas fundamentales que los estados tienen la obligación de regular para organizar sus elecciones locales conforme a nuevas reglas. En el artículo sexto transitorio del Decreto de Reforma a la Constitución Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre del año en curso, se establecieron ciertas normas vinculatorias para los estados: dentro del plazo de un año tienen la obligación de ajustar sus reformas, teniendo en cuenta el plazo de inmodificabilidad de normas electorales previsto en el artículo 105 de la Constitución.

Coahuila es un estado, por tanto, que tiene la obligación de hacer la adecuación secundaria. Sobre todo porque a la fecha de entrada de la reforma constitucional federal (14 de noviembre de 2007), se advierte que Coahuila no es un estado en el que se haya iniciado un proceso electoral, y si bien, el proceso se iniciara el próximo año, también lo es que opera el principio de modificabilidad de la ley electoral, toda vez que si tomamos en cuenta los plazos del inicio del proceso electoral, es claro que tenemos, a partir de la entrada en vigor de la reforma federal, más de tres meses para hacer las adecuaciones legales, tiempo suficiente para desahogar las reformas constitucionales que son de aplicación inmediata.

En efecto, como bien lo señala Jacinto Faya Viesca en su obra de Teoría Constitucional, las normas constitucionales se rigen por el principio de inmediata aplicación, pues las normas fundamentales son vinculantes de manera directa a todos los poderes públicos del estado. Luego entonces, esta reforma tiene por objeto resolver el problema de la regulación, a fin de que de manera clara y explícita se establezcan las normas locales que se deben adecuar para hacer efectivo el mandato constitucional.

Por ejemplo, la prohibición constitucional de difundir la imagen personal de los funcionarios públicos es una norma de aplicación inmediata y que requiere algunos ajustes en el régimen local para su mejor aplicación. Esta norma tiene por objeto erradicar el gasto excesivo e innecesario que los funcionarios, en especial del Poder Ejecutivo y los presidentes municipales, utilizan a costa del erario público para realizar sus actos de promoción política. Es una norma, incluso, que tiene por finalidad

constituir un régimen electoral con nuevas reglas: eliminar las condiciones de desigualdad y de desventaja injustas en la competición electoral, lo cual se presenta a la hora de seleccionar a la clase política, en tanto que solo los funcionarios oficiales que tienen la posibilidad de gastar el dinero público se encuentran en una posición privilegiada para posicionar su imagen personal frente a otros competidores. La prohibición constitucional, por tanto, tiende a eliminar esta ventaja política que, además de ser inaceptable por utilizar el recurso público que pudiera destinarse a otros mejores rubros más sociales, resulta cuestionable también legalmente: primero, porque lo que la Constitución obliga al funcionario es la difusión de la información pública, no de su imagen: el derecho a la información es un derecho fundamental del ciudadano, no una prerrogativa del gobernante para difundir su imagen, sino más bien una obligación estatal de proporcionar información; y, en segundo lugar, dado que desde siempre se castiga penalmente como peculado de imagen el hecho de que un funcionario utilice recursos públicos para promover su imagen de manera política; en tercer lugar, pues el presupuesto público tiene como objeto, por mandato constitucional, el gasto en función de las obligaciones (funciones y servicios) que debe observar el funcionario, siendo que la promoción de su imagen no forma parte de ninguna obligación legal.

Pues bien, el problema que ahora se plantea con la reforma electoral no es solo reconocer que la difusión de la imagen personal del funcionario esté prohibida, sino que la ley debe regular de manera expresa las consecuencias legales y los procedimientos para hacer efectivo este mandato. Es una norma constitucional vinculante desde el primer momento en que entró en vigor esta reforma que dice en lo conducente: "Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar".

Por tanto, basta este ejemplo para que el Congreso del Estado tenga la obligación constitucional de realizar las modificaciones pertinentes, so riesgo de incurrir en una inconstitucionalidad por omisión que puede poner en riesgo la validez de las elecciones locales del próximo año.

Esta iniciativa, en consecuencia, propone lo siguiente:

1. Establecer en la Constitución Local la prohibición de la difusión de la imagen personal de los funcionarios, así como los principios rectores sobre los que se regirá esta prohibición.
2. Establecer el derecho de denuncia de cualquier ciudadano para solicitar el retiro de la publicidad que contenga imagen personal del funcionario, a través de un procedimiento rápido y expedito ante el Tribunal Constitucional Local.
3. Establecer una casual expresa de juicio político por violación de esta norma constitucional.
4. Establecer los ilícitos administrativos y penales por violación a esta norma constitucional.
5. Establecer la obligación resarcitoria del funcionario de tener que pagar hasta tres veces más la publicidad prohibida que contenga su imagen personal, a través del descuento de una parte de su salario.
6. Establecer las reglas a las que se sujetaran la propaganda de radio y televisión.
7. Regular la prohibición de la intervención indebida de las organizaciones gremiales en la vida interna de los partidos y en su formación y afiliación corporativa.
8. Establecer el principio de la vida interna de los partidos y la prohibición de no intervención en los casos previstos por la ley.
9. Las reglas para la liquidación de los partidos y sus bienes que pasaran al patrimonio del Estado.
10. Establecer la figura de la Contraloría General en el órgano electoral designado por el Congreso.

11. Las bases para la coordinación entre el órgano electoral y el Instituto Electoral Federal para la organización de los comicios federales.

12. La regulación de la propaganda ilícita.

13. La regulación del principio de neutralidad gubernamental.

14. La regulación de la competencia del Tribunal Electoral sobre las nuevas controversias que en materia de propaganda, radio y televisión, autonomía partidista, entre otras, se darán con motivo de la reforma.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se REFORMAN los artículos 8, 27, 96, 136, 158 y 160 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

### Artículo 8. ...

...  
...  
...  
...

En ningún caso el derecho a la información pública se podrá utilizar como pretexto para difundir la imagen personal de los servidores públicos. Queda prohibida la propaganda oficial que contenga la imagen personal de cualquier servidor público. Esta prohibición se regirá por las bases siguientes:

I. Los servidores públicos del Estado y los municipios, así como de los organismos públicos autónomos, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad, honestidad y austeridad los recursos públicos. No podrán utilizar ningún recurso público para favorecer o perjudicar a un partido político o sus candidatos.

II. En ningún caso la publicidad oficial se utilizará para beneficiar la imagen personal de un servidor público, por lo que los recursos se aplicarán sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

III. La prohibición de la imagen personal del servidor público significa que ninguna propaganda oficial, de cualquier tipo, deberá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

IV. En todo caso, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos del Estado y de los municipios, así como de los órganos públicos autónomos, deberá sólo tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

V. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, organismos públicos autónomos, o cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

V. Toda persona tendrá interés jurídico para solicitar el retiro de la publicidad que contenga imagen personal del funcionario, a través del procedimiento expedito que seguirá el Tribunal Constitucional Local en los términos previstos por el artículo 158 de esta Constitución.

VI. Será casual expresa de juicio político la violación de esta norma en los términos previsto en esta Constitución y las leyes.

VII. Las leyes establecerán los ilícitos administrativos y penales por violación a esta norma constitucional, así como la obligación resarcitoria del funcionario de tener que pagar hasta tres veces más la publicidad prohibida que contenga su imagen personal, a través del descuento de una parte de su salario.

**Artículo 27.** Los ciudadanos, mediante el ejercicio del voto, y de entre los candidatos propuestos por los partidos políticos, elegirán a los diputados locales, al Gobernador del Estado y a los integrantes de los ayuntamientos. Para ello, se observará un procedimiento de elección democrática que garantice la seguridad jurídica, la libertad de los electores y la equidad en la competencia.

...  
I. ...

...  
...

Queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. Por tanto, toda violación a esta norma dará origen a dejar sin efectos los actos realizados por las organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente, así como de anular las elecciones en donde intervengan de manera indebida dichas organizaciones. Los partidos políticos que tengan una afiliación corporativa serán sancionados con la pérdida de su registro estatal y, en su caso, no podrán participar en las elecciones locales. La ley regulará el procedimiento y las sanciones para conocer de las denuncias por afiliación corporativa o intervención indebida de organizaciones gremiales en la vida interna de los partidos.

II. ...

...

1. a 4. ...

5. El acceso de los partidos políticos nacionales y estatales a los medios de comunicación social se dará en forma equitativa, bajo las reglas siguientes:

a) El Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión para los efectos de los partidos políticos, en las estaciones y canales de cobertura en la entidad, conforme lo que determine la ley federal aplicable.

b) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de la fracción III del artículo 41 de la Constitución Federal.

c) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley federal, conforme a los criterios de dicha base constitucional aplicable.

d) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de la fracción III del artículo 41 de la Constitución Federal.

e) Cuando a juicio de los partidos o del órgano electoral del Estado, el tiempo total en radio y televisión fuese insuficiente para los propios fines de ellos, podrán por sí o de manera conjunta solicitar al Instituto Federal Electoral determine lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley federal le confiera.

f) Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. El partido que lo haga quedará

inhabilitado por lo menos para participar en la elección local inmediata y se le aplicarán, en todo caso, las sanciones que la ley establezca.

**g)** Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero. La ley establecerá las sanciones penales por el incumplimiento de esta norma.

**6.** Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Por tanto, los partidos políticos tienen derecho a organizar su vida interna de manera autónoma bajo el principio de la democracia interna partidista bajo las reglas siguientes:

a) La ley regulará una esfera de autonomía partidista en la que no podrán intervenir ninguna autoridad electoral.

b) Los partidos políticos en todo caso respetarán los derechos políticos fundamentales de los ciudadanos al organizar su vida interna. Las autoridades electorales tendrán la obligación de velar por dichos derechos.

**7.** La ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados al Estado, a través del órgano electoral.

**8.** En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas. El Tribunal Electoral conocerá de estas controversias en única instancia y podrá resolver como medida preventiva, la cancelación inmediata de la propaganda ilícita si es que existe la apariencia del buen derecho y peligro en la demora.

**9.** Se establecerán las demás normas necesarias que favorezcan la consolidación de un sistema de partidos políticos que sea democrático, representativo, ciudadanizado, auténtico y transparente.

**III. ...**

...

**1. a 11. ...**

**12.** Contará con una Contraloría General que será designada por el Pleno del Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, previa convocatoria pública y examen de oposición de los aspirantes, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo el titular de la Contraloría General y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado.

**13.** El órgano electoral en todo caso se tendrá que coordinar con el Instituto Federal Electoral para llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos que la ley señale, así como para tener acceso a la información reservada o confidencial que sea necesaria para llevar a cabo la fiscalización de los recursos utilizados por los partidos.

**14.** El órgano electoral podrá solicitar a través de su Consejo General que el Instituto Federal Electoral asuma mediante convenio con, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la ley. Pero en todo caso, los partidos políticos podrán solicitar al Instituto Federal Electoral que lleve a cabo las elecciones locales cuando exista causa grave así calificada por la ley que haga

imposible llevar a cabo la elección local por medio del órgano electoral del Estado por afectar los principios que rigen la materia electoral.

**IV. ...**

...

No se podrá anular una elección si no hay causa legal de nulidad que lo justifique.

**V. ...**

...

...

...

**Artículo 96. ...**

En ningún caso se podrá destinar el dinero público para la difusión de la imagen personal de los servidores públicos. La ley establecerá las sanciones que correspondan.

**Artículo 136. ...**

...

**A. ...**

**I. a VI. ...**

**VII.** El Tribunal Electoral será competente para resolver, en única instancia y en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

**1. a 5. ...**

**6.** Toda controversia que se origine con motivo respecto del uso y asignación de los tiempos de radio y televisión a los partidos políticos respecto de las reglas previstas en el numeral 5 de la fracción II del artículo 27 de esta Constitución.

**7.** Toda controversia sobre la propaganda electoral que vulnere el numeral 8 de la fracción II del artículo 27 de esta Constitución.

**8.** Toda controversia sobre la vida interna de los partidos.

**9.** De la cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley.

**10.** De los procedimientos de los recuentos totales o parciales de votación en los términos y supuestos previstos por la ley, a través de un procedimiento de previo y especial pronunciamiento.

**11.** Las demás que señale la ley.

**VIII. a XII. ...**

**B. ...**

**I. a V. ...**

**Artículo 158. ...**

...

...

...

...

**I. a II. ...**

**III.** Toda persona tendrá interés jurídico para pedir ante el Tribunal Constitucional Local, la investigación por presunta violación a las normas, principios o reglas que integran el bloque de constitucionalidad local.

El Tribunal Constitucional Local conocerá de la violación a los principios fundamentales a través de las denuncias constitucionales, conforme a las reglas siguientes:

**I.** Cualquier persona, sin necesidad de formalismos innecesarios, podrá presentar la denuncia de manera directa con los elementos de prueba que estime conducentes. Se podrá cuestionar por esta vía y de manera directa la violación a la prohibición de difundir la imagen personal en la propaganda oficial, según lo previsto en el artículo 8 de esta Constitución.

**II.** El Tribunal Constitucional Local dentro de las veinticuatro horas siguientes de haber recibido la denuncia, dará vista a la autoridad responsable para que rinda un informe justificado dentro de los tres días siguientes.

**III.** Se podrán dictar medidas precautorias por parte del Tribunal Constitucional Local para evitar que la presunta violación se siga cometiendo. En todo caso, si el Tribunal Constitucional Local advierte como hecho público notorio que la publicidad oficial contiene la imagen personal de algún funcionario, deberá ordenar de inmediato como medida provisional la suspensión de dicha publicidad. La responsable deberá informar dentro de las veinticuatro horas siguientes la suspensión de la publicidad.

**IV.** Dentro de los cinco días siguientes de haber transcurrido el plazo para rendir el informe justificado, el Tribunal Constitucional, con o sin informe, resolverá lo conducente.

**V.** El Tribunal Constitucional en todo caso y en cualquier momento deberá investigar de manera exhaustiva la denuncia, debiendo suplir la demanda y la falta de pruebas.

**VI.** Procederá en todo caso el retiro inmediato de la publicidad que contenga la imagen personal de cualquier servidor público.

**VII.** La ley regulará el procedimiento para resolver este tipo de controversias de manera expedita, pero en todo caso el Tribunal Constitucional deberá ordenar de manera provisional la publicidad oficial que de manera evidente contenga la imagen personal del servidor público.

...  
...

#### **Artículo 160. ...**

**I.** Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones señaladas en el artículo 164 a los servidores públicos a que se refiere el Artículo 163, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. Igualmente, procederá por violación al artículo 8 de esta Constitución, cuando la propaganda oficial contenga la imagen personal de algunos servidores públicos sujetos al juicio político, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 158, fracción IV de esta Constitución.

**II. a III.** ...  
...

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sin otro particular, reiteramos nuestra más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Por una Patria Ordenada y Generosa y una Vida mejor y más digna para Todos.

JORGE A. ROSALES SAADE  
DIPUTADO

CESAR FLORES SOSA  
DIPUTADO

LUIS GURZA JAIDAR  
DIPUTADO

SILVIA G. GARZA GALVÁN  
DIPUTADA

JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO  
DIPUTADO

JOSÉ F. CORTES LOZANO  
DIPUTADO

LUIS ALBERTO MENDOZA  
DIPUTADO

JOSE IGNACIO MAYNEZ VARELA  
DIPUTADO

JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA  
DIPUTADO

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Gracias Diputado Rosales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución Política Local, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura con un intervalo de 10 días, por lo que será agendada en su oportunidad para tal efecto.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a iniciativas de Diputadas y Diputados, a continuación se concede la palabra al Diputado José Antonio Jacinto Pacheco, para dar primera lectura a una iniciativa de decreto para reformar y adicionar la fracción VIII del artículo 426 del Código Penal para el Estado de Coahuila, sobre sanciones y figuras típicas equiparadas al fraude, que plantea conjuntamente con la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional. Adelante Diputada Silvia.

**Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván:**

Gracias, con su permiso, Diputado Presidente.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESENTE.-**

Iniciativa que presentan los diputados, José Antonio Jacinto Pacheco y Silvia Guadalupe Garza Galván, conjuntamente con los diputados Integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y el artículo 183 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR Y ADICIONAR LA FRACCIÓN VIII DEL EL ARTÍCULO 426 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA.**

Con base en la siguiente:

### Exposición de motivos

Las artes adivinatorias han existido desde tiempos muy antiguos, su presencia ha sido registrada por la historia, la arqueología, y otras ciencias, en prácticamente todas las culturas y épocas. Para los estudiosos de la mente y la conducta humana, esto no es más que la vasta confirmación de que el ser humano siempre ha tenido la necesidad de creer en seres, cosas y eventos *sobrenaturales* e *inexplicables* al menos de modo aparente o supuesto.

Además -señalan los expertos- que las personas que enfrentan una crisis o problema de difícil solución, ya sea de salud, económico, legal, familiar o de cualquier tipo, ante panoramas pesimistas optan en muchos casos por buscar la salida en cuestiones que se pueden denominar mágicas, esotéricas o místicas. El motor que mueve el ser humano a recurrir a personas que practican alguna de estas artes, tiene un hilo común: la búsqueda de soluciones fáciles o milagrosas a lo que parece no tener otra opción o salida.

La necesidad de creer en un dios o dioses constituye un derecho humano universal, toda persona tiene derecho a profesar la fe o religión que mejor le plazca; esto sin duda es algo incuestionable, y que debe ser respetado por todo gobierno y por todos los seres humanos. En México la libertad de culto está garantizada desde hace décadas en nuestra Carta Magna Federal, y desde entonces, los gobiernos estatales, municipales, y el propio federal han cumplido con el respeto irrestricto a las creencias religiosas de los mexicanos.

El problema viene, cuando aparecen los mercaderes de la necesidad humana, aquellas personas que desde la antigüedad, descubrieron el enorme potencial económico y de lucro que representa explotar la necesidad y la ignorancia de las personas. Bajo la investidura de *iluminados* (en las épocas más remotas), brujos o chamanes (en las culturas indígenas y en las zonas rurales), iniciados, sacerdotes o sacerdotisas, parapsicólogos y mentalistas en las ciudades modernas, hasta sus versiones más comunes como lo son: los quirománticos, los cartománticos, los llamados tarotistas, (una rama de la quiromancia), los que dicen leer el café, el té, las runas, las lebrillas, los huesos, las plumas de aves, y otros instrumentos similares; todos ellos encontraron una de las formas de fraude más antiguas, y más difíciles de sancionar, nos referimos al hecho de lucrar con la necesidad y la ignorancia de las personas para hacerles creer que quienes practican estas artes, poseen poderes sobre humanos, secretos místicos, pócimas mágicas, medicinas milagrosas, y en general, cualquier cosas o habilidad que le proporcione a la gente lo que exactamente desean escuchar, es decir, la frase más socorrida de todas: "*tu problema tiene solución, y yo poseo esa solución*".....

Con frases como la señalada, se han construido imperios económicos, la necesidad de las personas es un mercado que paga y muy bien, astrólogos, adivinos, médiums, parapsicólogos, brujos de rancho, y hasta *sanadores espirituales* han logrado amasar inmensas fortunas ofreciendo sortilegios, pócimas, supuestos mensajes de los muertos, y toda gamma de artificios, trucos y placebos para alimentar la imaginación y la necesidad del ser humano.

Estas personas, suelen operar en los llamados espacios vacíos de la ley, y ante la indiferencia de autoridades que poco o nada hacen para combatirlos. Si bien es obvio que cada quien tiene derecho, si así lo desea, a creer en este tipo de artes esotéricas, tampoco debe ser motivo para que sean explotadas económicamente o en otras formas por parte de quienes promueven o practican estas técnicas y métodos de adivinación, mismo que además ofrecen al público una supuesta curación de todo tipo de males y enfermedades, así como soluciones a casi cualquier tipo de problema.

El problema surge a decir de los expertos, no cuando alguien desea participar por diversión de algún método de los ya señalados, pues se trata de mero entretenimiento, y de hecho en algunos países se ha logrado que a la propaganda de estas artes o prácticas, se les agregue la leyenda "*sólo entretenimiento*". Hasta ahí las cosas pueden ser tolerables. El problema o el fraude comienzan cuando se engancha a la persona ofreciéndole servicios de curación, sanidad, liberación espiritual, eliminación de problemas legales, remedio a problemas de amor, familia o de cualquier otra índole a cambio de fuertes sumas de dinero; es aquí donde se inicia el lucro indebido, el fraude basado en el abuso de la falta de conocimiento

cultural y científico básico de las personas para poder resistir este tipo de fraudes; se juega con la inocencia de las víctimas, con sus anhelos, con sus sueños, con sus emociones, y hasta con su salud, pues este tipo de charlatanes suelen invadir también la esfera de la medicina legítima, prometiendo curas o remedios a enfermedades graves y hasta incurables.

Además, derivado de lo anterior, cometen otros delitos, como la usurpación de funciones, cuando se hacen pasar por médicos autorizados, evasión fiscal, pues en la mayoría de los casos, no pagan impuestos por su muy lucrativa a actividad y por supuesto el fraude, en varias de sus modalidades.

En Coahuila, hemos visto el enorme crecimiento que la práctica de este tipo de artes ha tenido en los últimos años, incluso, muchas de estas personas se anuncian abiertamente y sin empacho alguno en programas de radio y televisión local; lo que demuestra el enorme lucro de este negocio, ya que pagar este tipo de espacios es algo costoso, sin embargo el jugar con la necesidad y la ignorancia, da para eso y para más.

También hemos visto, como en el pasado reciente, muchos ciudadanos han denunciado por todo el estado la forma que fueron estafados por algunas de estas organizaciones. Debemos agregar que en ciudades como Saltillo y Monclova, algunos de estos charlatanes salieron huyendo cuando se presentaron las primeras denuncias, y lo hicieron abandonando de un día para otro sus programas radiales y televisivos; hechos que sólo sirvieron para confirmar lo fraudulento de este tipo de negocios, si es que se les puede llamar así.

En nuestro estado, el delito de fraude equiparado, en relación con este tipo de actividades se sanciona de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 426. SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS EQUIPARADAS AL FRAUDE.** Se equiparará al fraude genérico y se sancionará con prisión de dos a ocho años y multa:

VIII. EXPLOTACIÓN DE IGNORANTES. A quien explote las preocupaciones, la superstición o la ignorancia de otro, en perjuicio de este último, por medio de supuesta evocación de espíritus, adivinaciones o curaciones.

Sin embargo, consideramos que la descripción de los elementos de esta figura penal, es insuficiente ante la forma en que ha evolucionado este tipo de fraude. Y dicho sea de paso, otras legislaciones penales han procurado ampliar el concepto y la figura para poder con mayor eficacia en la persecución de este delito.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

#### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se Modifica y Adiciona un párrafo a la Fracción VIII del Artículo 426 del Código Penal del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 426. SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS EQUIPARADAS AL FRAUDE.** Se equiparará al fraude genérico y se sancionará con prisión de dos a ocho años y multa:

VIII. EXPLOTACIÓN DE IGNORANTES. A **quien con ánimo de obtener un lucro indebido o algún beneficio de cualquier naturaleza, explote o manipule** las preocupaciones, la superstición o la ignorancia de otro, en perjuicio de este último, por medio de supuesta evocación de espíritus, adivinaciones y curaciones **o bien, cuando pretenda hacer creer a su víctima que posee poderes sobrenaturales, soluciones, instrumentos o remedios carentes de validez técnica y científica.**

**Cuando además de lo anterior, ofrezca soluciones médicas, tratamientos o remedios para cualquier tipo de enfermedad humana, sin contar con los permisos y licencias de ley, se procederá conforme a este código y a la legislación aplicable.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**

**Saltillo, Coahuila a 18 diciembre de 2007**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL P.A.N.  
"LIC. VICENTE FOX QUESADA"**

**DIP. JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO**

**DIP. SILVIA GPE. GARZA GALVÁN**

**DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS**

**DIP. LUIS GURZA JAIDAR**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO CORTÉS LOZANO**

**DIP. CÉSAR FLORES SOSA**

**DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA**

**DIP. JORGE A. ROSALES SAADE**

**DIP. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA**

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Gracias Diputada Silvia Garza.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Orgánica, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que en su oportunidad será agendada para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, del Grupo Parlamentario "General Felipe Ángeles" del Partido de la Revolución Democrática, para dar primera lectura a una iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, la Ley de Participación Ciudadana, la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana y del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en Materia Electoral y de Participación Ciudadana.

**Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR LA LEY DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA LEY DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA POLÍTICO- ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO.**

El Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, del Grupo Parlamentario “General Felipe Ángeles”, del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 59, fracción I y 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila, someto a la consideración de Pleno de esta Soberanía la presente iniciativa con Proyecto de Decreto que propone reformar la ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, la Ley de Participación Ciudadana, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político- Electoral y de Participación Ciudadana y el Código Penal del Estado al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma electoral del año 2001, produjo una amplia legislación en materia electoral y de participación ciudadana compuesta por cuatro leyes y su respectiva reforma constitucional:

- Reformas a la Constitución Política del Estado
- Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley de Medios de Impugnación en Materia Político – Electoral y de Participación Ciudadana
- Ley de Participación Ciudadana del Estado.

En términos cualitativos se lograron importantes avances, señalamos los siguientes:

- a) La autonomía constitucional del órgano electoral definido por la propia Constitución como autoridad constitucional en la materia, independiente en sus funciones y decisiones y profesional en su desempeño.
- b) La regulación de las precampañas en tiempos y montos
- c) La regulación del acceso a los medios de comunicación de los partidos políticos y sus candidatos durante las campañas electorales
- d) Regulación de la propaganda electoral
- e) Introducción en la Constitución de los instrumentos de participación ciudadana: plebiscito, referendo e iniciativa popular y su regulación en la ley respectiva

No obstante la importancia y trascendencia de estos avances, su contenido adolece de insuficiencias, ambigüedades y restricciones que han impedido que con esa legislación se logre una democracia como forma de gobierno, que garantice en el estado el acceso al poder público por medio de elecciones completamente limpias, transparentes y equitativas, como lo señala la propia Constitución Política local.

Tampoco ha sido posible ejercer en la práctica por parte de la ciudadanía coahuilense, la garantía constitucional del derecho a participar en la vida pública del estado por medio de la utilización de los instrumentos de participación ciudadana, ya que los requisitos establecidos para su organización han hecho inaplicable la Ley de Participación Ciudadana, al extremo que a seis años de su creación, casi no existen casos de utilización ciudadana de sus instrumentos.

La reforma del presente año, que en primer lugar no trató los temas de la Ley de Participación Ciudadana, tampoco los aspectos relacionados en la ley electoral con los derechos ciudadanos y no tomó en cuenta las propuestas presentadas por los participantes en los foros, además, su contenido significa un retroceso importante por lo menos en los siguientes aspectos: a) Retroceso del carácter ciudadano del IEPC, b) Reforzamiento del dispendio propagandístico y mediático de las campañas políticas y c) La exclusión de la participación ciudadana en los procesos electores coahuilenses, por lo cual insisto en los temas que se presentaron en los foros de los cuales proponemos que se legisle y se recupere parte de lo que fue derogado y adicionaron que produce como consecuencia lo que hemos señalado, la exclusión de la ciudadanía de los procesos electorales:

Temas que proponemos:

1. Prohibición de la promoción personal en la información, difusión y publicidad institucional gubernamental no publicándose la imagen, el nombre, la voz o el lema de cualquier funcionario público.
2. En el acceso a los medios de comunicación de partidos y candidatos, se de prioridad a la difusión de las plataformas políticas y propuestas de gobierno, prohibiendo la utilización de spot publicitarios.
3. Perfeccionar la regulación sobre las precampañas, en particular el contenido del artículo 107 sin suprimirlo
4. Suprimir las restricciones a los observadores electorales que contiene la Ley Electoral
5. Medidas de prevención y sanciones efectivas sobre las prácticas de compra y coacción del voto.
6. Que los consejeros electorales no puedan separarse de su cargo para desempeñar otro puesto público ni para contender por un cargo de elección popular.
7. Reducir los porcentajes de firmas para solicitar la organización del plebiscito y el referendo igualándolos al de la iniciativa popular, que no se puedan utilizar para publicitar la imagen, el nombre o lema de cualquier persona y se puedan organizar durante las elecciones constitucionales.
8. Homologar los tiempos de las elecciones estatales con las federales,

**Recuperar parte de lo que fue derogado y adicionado:**

1. Artículo 42 fracción XXXVIII de la Ley del IEPC y el artículo 123 de la LIPPE, que establece el sistema de mamparas y lugares exclusivos para la propaganda electoral
2. Recuperar el Procedimiento para Resolución de Quejas: artículos del 224 al 228 de la misma ley. y
3. Derogar el artículo 266 Bis del Código Penal que criminaliza la movilización social

**La promoción personal utilizando la publicidad gubernamental:** Como una forma de racionalizar el gasto público, proponemos legislar sobre la conveniencia ética, por honestidad y para lograr austeridad en el gasto público que en la difusión y publicidad institucional gubernamental de los tres poderes y de los distintos niveles de gobierno, no se permita la publicación de la imagen personal, la voz, el nombre y el lema de los servidores públicos.

**Sobre las Precampañas:** El proceso electoral local del año 2005 en el que se eligieron gobernador, ayuntamientos y diputados, mostró las insuficiencias y ambigüedades de la legislación que contribuyó a impedir que esa fuera una elección limpia, transparente y equitativa. Ya que evidenció las prácticas más negativas de que adolecen las elecciones de los últimos años en nuestro país, incluidas las federales, como: tiempos electorales adelantados con exceso de gastos en los medios de comunicación, la utilización indebida de puestos y recursos públicos y la saturación de propaganda para publicitar la imagen de los aspirantes a candidatos.

Por lo anterior, la regulación de las precampañas en Coahuila en tiempos y montos, no resolvió los problemas de los procesos electorales adelantados, antes bien, esos problemas se agravaron, porque además de los excesos, observamos la violación de la ley y la simulación por parte de los políticos que participaron en la competencia.

A las ambigüedades, insuficiencias y restricciones que contiene la legislación electoral aprobada en el año 2001, se sumó la falta de ética y de respeto a la legalidad por parte de los políticos coahuilenses que violaron la regulación de las precampañas.

Las actividades adelantadas, con gastos dispendiosos en actividades propagandísticas y publicitarias para promover su imagen personal, fue insultante por costosa, por vacía de contenido y porque la difundieron en forma simulada, agrediendo la inteligencia de la ciudadanía al pretender engañarla, ya que utilizaron los puestos, los actos de gobierno, programas y políticas públicas negando que fueran actos proselitistas.

Los excesos a los que llegaron los políticos en competencia, obligaron al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana el "IEPC", a emitir una declaración publicada en los principales periódicos del Estado el 22 de mayo de 2005, en el que señalaron, entre otros:

*"Desaprobamos totalmente el uso desmedido de recursos que se están dando en el estado, con la finalidad de posicionar la imagen personal ante el electorado para este proceso cualquiera que sea su origen.*

*Reprobamos los medios de publicidad y actos de simulación con los que pretenden confundir a la ciudadanía fuera de los tiempos de precampañas y campañas electorales..... "*

*".....garantizamos a la ciudadanía, que toda infracción a las normas será sancionada conforme a derecho en cumplimiento de nuestro deber."*

Pero el IEPC no cumplió, le falló a la ciudadanía, porque en abierta contradicción con el compromiso público que habían hecho, el Consejo General en su Resolución presentada en la sesión del 3 de agosto del 2005, exoneró a todos los políticos que violaron la regulación electoral y los aprobó como candidatos, en su dictamen, los consejeros hicieron una apología del derecho a ser votado como un derecho absoluto, no obstante que la propia Constitución y la Ley Electoral establecen diversos requisitos para ser candidatos, abundando, justificaron cada una de las actividades realizadas por los políticos que en su desplegado habían reprobado. Con esa resolución el IEPC evidenció parcialidad, falta de autonomía y de apego estricto al cumplimiento de la ley como Autoridad Electoral.

Por la falta de convicción democrática y de apego a la legalidad de los políticos coahuilenses, y de no cumplimiento de su responsabilidad constitucional y la palabra empeñada a la ciudadanía por parte del IEPC, la regulación de las precampañas no fue suficiente en Coahuila para resolver los problemas de los tiempos electorales adelantados.

Por todo lo anterior, proponemos perfeccionar la regulación sobre las precampañas sin suprimir el artículo 107, antes bien, que se precise su contenido para que las personas que violen tal regulación además de negarles el registro como candidatos, puedan ser investigadas sobre el monto y el origen de los recursos que utilicen y así sean sancionados según corresponda. Nuestra propuesta contiene lo siguiente:

Definiciones sobre: qué es una precampaña electoral, qué son actos de precampaña y quienes son aspirantes a candidato.

Obligaciones sobre: cumplir con el tope de gastos, presentar informes financieros sobre el origen y aplicación de los recursos antes de la elección o designación a candidatos y regularmente sobre los recursos de que disponga como precandidato, monto, origen, aplicación y destino, estructura que lo respalda y al término de su precampaña electoral un informe general de los ingresos y gastos que haya efectuado, conforme a los lineamientos que establezca el Consejo General.

Prohibiciones sobre: realizar actos de precampaña antes de la expedición de la constancia del registro correspondiente, obtener recursos cualquiera que sea su origen, hacer uso de la infraestructura pública.

Sanciones: a los partidos políticos, a los aspirantes a candidatos y a los ciudadanos que incumplan con las disposiciones de ley en materia de precampañas electorales, según la gravedad de la falta pueda ser: Apercibimiento; multa hasta por mil veces el salario mínimo general vigente en la entidad y pérdida del derecho de registro como candidato. Pérdida del derecho a registrarse como candidato del aspirante a

candidato cuando éste se exceda en el tope de gastos de precampaña establecidos o cuando omita la entrega de los informes en el término fijado por el Consejo General del Instituto.

**Los instrumentos de participación ciudadana:** La advertencia ciudadana del riesgo de inaplicabilidad de la Ley de Participación Ciudadana y sus instrumentos, lamentablemente se cumplió. Consideramos que una de las causas, es el desconocimiento por parte de la mayoría de los coahuilenses sobre la existencia de esta ley, no obstante, que el difundirla es una de las obligaciones del IEPC, ya que la ley establece como uno de los objetivos del Instituto: el de promover, fomentar y preservar la participación ciudadana, a su Consejo General, le señala como una de sus atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, y la obligación de elaborar el Programa de la Cultura de Participación Ciudadana y comunitaria, cuyas bases y lineamientos pretenden que las personas tengan la oportunidad real de ejercer los derechos y facilitar el ejercicio de los instrumentos de participación ciudadana. Dicho programa de cultura tampoco se conoce ni funciona por el incumplimiento del Instituto con sus obligaciones.

La causa principal de la no utilización de los instrumentos de participación ciudadana, son los requisitos que exige la ley para solicitar la organización del plebiscito y el referendo que resultan insuperables, ya que determina un número de firmas correspondiente al 3 por ciento del listado nominal electoral en el caso estatal, que equivale a más de 51 mil firmas. Para que se lleve a votación, se requiere la participación del 20 por ciento de electores del listado nominal que en el mismo caso, equivale a más de 340 mil electores. En el caso del plebiscito a nivel municipal, contiene una confusa y contradictoria exigencia de porcentajes absurdos que van del 10, 20, 30 y 40 por ciento, según el número de electores de cada municipio. Por lo cual, esos instrumentos quedan completamente fuera del alcance de las posibilidades ciudadanas, de ahí su inoperancia.

Por lo anterior, sostenemos que el número de firmas exigidos para la utilización de los instrumentos de participación ciudadana, anulan el objeto de la ley que determina el de fomentar, promover y salvaguardar el derecho de los ciudadanos para participar en la vida pública estableciendo mecanismos de control comunitario para garantizar el ejercicio legal, democrático y transparente del poder público.

Otra de las restricciones que impiden el uso de los instrumentos, es la limitación de tiempo que señala la ley para su aplicación, ya que no permite que se organicen durante el año que se realizan elecciones. La experiencia mundial enseña que en los países democráticos, donde estos instrumentos son de uso común, en lo general se organizan precisamente durante los procesos electorales, porque es lo más adecuado y sensato, el día de la jornada electoral los votantes encuentran en la casilla electoral, junto con la boleta para elegir gobernantes, las boletas para votar los temas y asuntos con las opciones que les permite tomar decisiones sobre decisiones de gobierno, políticas públicas y modificación de leyes.

Sobre la actitud de los políticos ante la participación ciudadana, tuvimos una muestra importante durante el proceso electoral local del año 2005, donde además que observamos que violaron la regulación de las precampañas y pretendieron engañar a la ciudadanía negando que fueran actividades de campaña electoral, hubo un precandidato que utilizó los instrumentos de participación ciudadana para promocionarse en forma personal.

Por lo anterior, proponemos la reducción del número de firmas para solicitar la organización del plebiscito a nivel estatal y del referendo, quedando el porcentaje sobre el listado nominal igual al de la iniciativa popular, que es del cero punto cinco por ciento del número de electores inscritos en el listado nominal.

En el caso del plebiscito a nivel municipal, deben suprimirse los porcentajes absurdos y contradictorios para que les sea aplicable el mismo porcentaje para el plebiscito estatal, es decir, de 0.5 por ciento sobre el listado nominal independiente del número de electores que tenga cada municipio.

Con la finalidad que los resultados sean obligatorios para la autoridad que corresponda, del referendo y del plebiscito a nivel estatal y municipal, la votación válidamente emitida, corresponda por lo menos al 5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores según el caso, del estado o del municipio de que se trate.

También proponemos, que ambos, plebiscito estatal y municipal y el referendo, se puedan organizar durante los procesos electorales constitucionales, y puedan votarse al mismo tiempo el día de la elección en las casillas, como así se hace en todos los países del mundo que cuentan con estos instrumentos de participación ciudadana.

De la misma forma, para evitar la utilización indebida de los instrumentos de participación ciudadana en términos publicitarios, proponemos se incluya en la Ley de Participación Ciudadana, la prohibición de la utilización de sus instrumentos para publicitar la imagen, el nombre, o lema de cualquier persona.

**Sobre el Consejo General del IEPC:** Como se señala, la utilización de los instrumentos de participación ciudadana, tiene como obstáculo principal, los altos porcentajes de firmas requeridas para su organización, obstáculo que el Consejo General del Instituto ha podido resolver, para que los ciudadanos hagamos uso del derecho constitucional de participar en las decisiones de la vida pública con carácter vinculante. Si los consejeros fueran consecuentes con su responsabilidad ciudadana, habrían hecho uso de las facultades que ostentan para reducir los porcentajes señalados mediante la presentación de una iniciativa de ley, toda vez que el Consejo General está facultado para el efecto por la Constitución Política

local en su artículo 59 fracción V, en todo lo concerniente a su competencia y los instrumentos de participación ciudadana son de su competencia.

Tampoco el IEPC ha tratado de atender a fondo la falta de conocimiento sobre la ley y sus instrumentos por parte de la ciudadanía. Sostenemos que si contamos con principios y disposiciones constitucionales y legales que otorgan plena autonomía al Instituto, así como facultades y atribuciones suficientes para garantizar elecciones democráticas y la participación ciudadana en las decisiones públicas por medio de instrumentos vinculantes, deducimos que el obstáculo principal para hacer aplicables esas disposiciones, se encuentra en las personas que son designadas como consejeros electorales que no han sido las idóneas, ya que han carecido de convicción democrática, de la experiencia y el compromiso auténticamente ciudadano, toda vez que hasta el presente, quienes han llegado a ser consejeros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana provienen de la administración pública y la práctica partidista.

Por lo anterior, consideramos que es necesario incluir disposiciones legales que garanticen el carácter ciudadano de los consejeros para hacer vigente la norma constitucional en cuanto a la plena autonomía e independencia del Órgano Electoral, garantizando el respeto y cumplimiento de las obligaciones señaladas en las leyes por parte de sus consejeros. Nuestra propuesta se orienta en ese sentido.

**Sobre los observadores electorales:** La reforma electoral del año 2001 en Coahuila, no obstante su amplitud y sus importantes avances, además de adolecer de ambigüedades e insuficiencias, fue afectada negativamente por contenidos muy restrictivos sobre los observadores electorales que significó un importante retroceso en el reconocimiento legal de esta actividad ciudadana. Lamentablemente el Consejo Político para la Reforma Electoral y los diputados en el Congreso del Estado, hicieron caso omiso de los reclamos ciudadanos y aprobaron la propuesta de reforma del entonces Consejo Estatal Electoral, a todas luces atentatorio de la libertad y el derecho de participación ciudadana, que pasó a ser contenido de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales en sus artículos del 181 al 189.

Recordemos que la observación electoral surge en el país por iniciativa ciudadana durante el año de 1991, sustentada en el derecho de los ciudadanos a participar en las elecciones y las libertades constitucionales de asociación y de tránsito. Por la importancia lograda con su práctica, en 1994 durante la reforma electoral a nivel federal, se recogió la figura del observador en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales "COFIPE" en su artículo 5, posteriormente fue retomada gradualmente en las legislaciones estatales.

Los ciudadanos que veníamos participando como observadores electorales, reconocimos lo anterior como un avance y opinamos que el COFIPE es el referente válido para comparar las distintas disposiciones legales estatales sobre el tema y medir su significado en avances o retrocesos

En las legislaciones estatales en lo general, aún con variaciones de un Estado a otro, existen mayores desventajas. Pero lo aprobado en Coahuila, sobresale el sentido negativo, restrictivo y hasta amenazante de su contenido,

Por el contrario, destaca el COFIPE que reconoce la observación electoral como un derecho de los ciudadanos, y ordena garantizarlo al Consejo General del IFE, así como de atender y resolver cualquier planteamiento de los ciudadanos y sus organizaciones.

Ese derecho garantizado a nivel federal, en la Ley de Coahuila, lo reduce a una disposición ambigua como la de “podrán”, acompañándola de prevenciones, prohibiciones y mayores requisitos, además de omisiones sobre otras ventajas del COFIPE. Las disposiciones coahuilenses son claramente desalentadoras, para que los ciudadanos ejerzan su derecho a participar como observadores electorales.

Burocrática y restrictiva, es la exigencia de que los ciudadanos señalen los municipios o distritos donde deseen participar, que contrasta notablemente con la actitud realista y abierta del COFIPE, que establece que “la observación electoral podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la república Mexicana”.

El COFIPE también ratifica los derechos constitucionales de petición e información, que inexplicablemente la ley de Coahuila omite. Autoritaria y restrictiva es la disposición que niega a los observadores el derecho a permanecer de manera permanente en las casillas durante la jornada electoral, restricción sin paralelo en otras legislaciones.

Concluye amenazante: “en caso de que cualquier observador o grupo de ellos, entorpezca el desarrollo de la jornada electoral, podrá el presidente de la casilla, utilizar los medios legales respectivos (la policía) para retirarlos del lugar”.

Esta disposición que se contenía en un Reglamento anterior del Consejo Estatal Electoral, durante los procesos de 1996 y 1999 ocasionó hostigamiento a los observadores de Alianza Cívica en diversos municipios, por supuesto, sin comprobación alguna de haber entorpecido la elección.

Otra disposición autoritaria y represiva en el Capítulo de Sanciones, es el artículo 231 que establece las sanciones a los observadores electorales señalando: la cancelación “inmediata” de su acreditación como observadores electorales, la “inhabilitación” para acreditarlos como tales en al menos por dos períodos

electorales y “multa” de cincuenta a doscientos días de salario mínimo vigente en el Estado, señalando que en lo que amerite se dará vista a las autoridades competentes si los hechos puedan configurar delitos penales.

Esa disposición, además de represiva es ociosa, ya que el Código Penal contempla ese tipo de sanciones para cualquier ciudadano que cometa una infracción o delito, por lo que agregar sanciones administrativas solo provoca inhibición de la participación ciudadana.

Consideramos que la observación electoral ha contribuido de manera importante a los avances democráticos en nuestro país, por lo que se necesitan marcos jurídicos que reconozcan su valor, como acción y presencia ciudadana, con disposiciones ágiles y sencillas, con apertura y tolerancia y altura de miras, de acuerdo al avance democrático necesario, por lo tanto, deben desaparecer las restricciones y requisitos burocráticos de la ley actual. Esperando que el presente proceso de reforma así lo entienda, presentamos nuestra propuesta que nace de la experiencia práctica de más de quince años de participación, para que se supriman y corrijan los contenidos restrictivos y autoritarios de la actual Ley Electoral del Estado.

**Sobre la compra y coacción del voto:** La finalidad de esta propuesta para mejorar la legislación electoral, tiene que ver con la lucha por nuestros derechos políticos ciudadanos, que son parte esencial de los derechos humanos, que a su vez son parte de la Ley Suprema del país, de acuerdo con el artículo 133 de la Constitución Federal.

Se trata de erradicar las prácticas que atentan en contra de los derechos ciudadanos como la compra y coacción del voto con el uso de programas públicos para fines partidistas, que sigue siendo uno de los saldos negativos de las elecciones de nuestro país que no han podido ser superados, por el contrario, dichas practicas han sido adoptadas por todos los partidos políticos.

Por otra parte, nuestra experiencia señala, que haber convertido en delitos penales los delitos electorales no ha resuelto el problema, porque el asunto de las pruebas para acreditar los hechos, ha resultado casi insalvable. En Coahuila hasta se han suprimido las instancias jurisdiccionales como la subprocuraduría electoral que en la pasada reforma de 2001 desapareció.

Sostenemos que dotar al órgano electoral de mecanismos administrativos, que permitan la prevención y la atención de las denuncias, puede contribuir a superarlos, requiriendo por supuesto la voluntad de los consejeros electorales para comprometerse con este problema.

Nuestra propuesta contiene algunos mecanismos preventivos y algunas sanciones para las que realicen prácticas de compra y coacción del voto y otros delitos electorales:

**Homologar los tiempos de las elecciones estatales con las federales:** Se propone homologar las fechas de las elecciones locales con las federales de manera que lleguemos a tener procesos electorales sólo cada tres años. A nivel nacional se ha opinado, discutido y se ha resuelto, porque cada vez resultan más onerosas para los mexicanos las múltiples competencias electorales que prácticamente se realizan cada año, para unos cargos u otros, en unos estados u otros. El desperdicio no sólo es de recursos y tiempos, sino la postergación de la solución de problemas, proyectos y acuerdos por el hecho de que las fuerzas políticas siempre estén en competencia, que también conlleva consecuencias negativas para la administración pública y el ejercicio de gobierno, afortunadamente, en la última reforma constitucional federal electoral se ha dado el paso de establecer una fecha única para las elecciones, esto es el primer domingo del mes de julio.

**Regulación de la propaganda electoral:** Como lo hemos señalado, la reforma electoral aprobada el presente año, contiene retrocesos importantes, uno de ellos es el que tiene que ver con la regulación de la propaganda de los partidos políticos durante los procesos electorales, la reforma modificó el contenido de una de las atribuciones del Consejo General del IEPC que establecía la obligación de expedir la reglamentación para regular la propaganda de los partidos políticos y el establecer un sistema de mamparas y espacios específicos para colocar la propaganda durante los procesos electorales y sólo dejaron expedir reglamentación para evitar la contaminación visual, al mismo tiempo, derogaron el artículo 123 de la LIPPE que expresamente señala el establecer un sistema de mamparas y espacios donde se colocara, única y exclusivamente la propaganda electoral, este artículo complementaba y fortalecía la facultad del Consejo General .

Consideramos muy negativo el suprimir la disposición expresa de seleccionar espacios donde exclusivamente se instale la propaganda, porque si el Consejo General no tiene disposiciones precisas que le obliguen a controlar la instalación de la propaganda no se atreverá a impedir que espectaculares y carteles se coloquen en cualquier lugar y volveremos al pasado del panorama urbano atestado de basura política publicitaria. Opinamos que es una muestra más de como no fue tomado en cuenta lo que interesa a la ciudadanía, ya que lo anterior vino a contradecir lo que plantearon 13 propuestas ciudadanas de los foros, reducir y controlar la propaganda electoral, de acuerdo con esto, proponemos se recupere el avance que ya teníamos los coahuilenses en materia de regulación de la propaganda electoral integrando nuevamente los contenidos señalados a nuestra legislación.

**Procedimiento para la Resolución de Quejas:** También como muestra de lo excluyente de la participación ciudadana que resulto la reforma electoral del 2007 en Coahuila, señalamos la derogación que se hizo del Título VI relativo al Procedimiento para Resolución de Quejas, suprimiendo la posibilidad de que los ciudadanos podamos presentar quejas sobre algún hecho u omisión que observemos afecte al proceso electoral.

Resulta muy grave tal derogación porque siendo de interés público el que los procesos electorales se realicen en forma transparente y que en caso contrario, el órgano electoral tome las medidas necesarias para evitar actos contrarios a la ley, se elimina de un plumazo la posibilidad de que se puedan presentar quejas por cualquier ciudadano o persona moral.

También es aberrante, que conteniendo la ley sanciones por infracciones de los observadores, funcionarios, notarios, ministros de culto y quienes apliquen encuestas, pero estos y particularmente los ciudadanos no puedan recurrir en queja ante el órgano electoral por actos que puedan entorpecer el proceso electoral.

No debe tampoco pasarse por desapercibido, que el artículo 3 de la Ley del Instituto establece que debe fomentarse la participación ciudadana y que el artículo 69 señala que *“El estado, los ciudadanos y los partidos son corresponsables del proceso electoral...”* por lo tanto, los ciudadanos no son sujetos pasivos que solo observan el proceso, son sujetos activos del mismo y por tanto tienen derechos que deben hacerse valer como se establecía en los artículos derogados.

Es de señalarse que las leyes administrativas establecen procedimientos, los cuales, de diversas formas permiten que los particulares puedan presentar dicho recurso administrativo, por omisiones, o incluso la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, permite que cualquier ciudadano pueda poner en conocimiento de una autoridad los actos contrarios a derecho de cualquier servidor público.

Cuando los procesos electorales se realizan en forma desaseada, los ciudadanos deben contar con recursos para denunciarlos y que la autoridad esté obligada a intervenir, por lo cual nuestra propuesta incluye el recuperar el procedimiento señalado.

Otro aspecto grave del carácter antidemocrático y autoritario de la reforma electoral aprobada, es la introducción de **artículo 266 Bis al Código Penal del Estado, denominándolo Delitos de Particulares**, con lo cual criminalizan la movilización social, muy grave, porque se propicia que se violen otros derechos fundamentales como el de la libertad de expresión, la libertad de reunión y de manifestación.

Las conductas que se tipifican están consideradas ya en los delitos de sedición o motín, en todo caso, como la acusación por estos últimos dos delitos son obsoletos lo tipifican en otro apartado pudiendo dejar a aquellos en desuso, pero si fueran congruentes, debieron desaparecer esos delitos.

La Exposición de Motivos de la reforma señala que traerá un avance significativo en el fortalecimiento de las instituciones democráticas del Estado y un paso muy importante en la consolidación de la confianza

social sobre los partidos políticos y los organismos electorales porque las sanciones a los ilícitos sean más efectivas

Nosotros opinamos, que las disposiciones autoritarias difícilmente lograrán la confianza social, sobre todo porque propician actitudes y acciones discrecionales que en lugar de fomentar el interés y la participación de la ciudadanía, ocasiona su alejamiento y con esto la deslegitimación de las autoridades y por lo tanto afecta la gobernabilidad democrática. Por lo cual proponemos la derogación de tan retardatario dispositivo legal.

La presente Iniciativa fue elaborada con la participación activa y conciente de doce organizaciones civiles y cinco mil ciudadanos y ciudadanas coahuilenses (anexamos firmas) la cual es sometida a consideración de ésta Soberanía.

Los que participamos, nos unimos en un acuerdo plural para participar en el proceso de reforma Electoral que se realizó en el Estado, con la finalidad de contribuir a que se lograran avances sustanciales en la legislación electoral y en la de participación ciudadana, demandando que se diera prioridad a los temas y contenidos que beneficiarán los derechos e intereses de la ciudadanía.

Tomamos en cuenta la legislación aprobada el año 2001, que sentó las bases suficientes para lograr un marco legal democrático si eran atendidas y corregidas algunas ambigüedades, insuficiencias y restricciones que contenía, por lo que opinamos que las reformas actuales debieron ser correctivas y complementarias para haber logrado el perfeccionamiento de nuestra legislación. Cosa que no ocurrió y por el contrario, lo aprobado recientemente por este Congreso, provocó un indeseable retroceso que nos aleja de la democracia electoral tantas veces postergada.

Sostenemos que la reforma electoral del presente debió tener como objetivos fundamentales: el perfeccionar la legislación electoral y la de participación ciudadana vigentes, con mayor claridad y precisión para hacer más sencilla y menos onerosa en tiempos y gastos la competencia electoral, establecer los mecanismos que evitaren y erradiquen las prácticas negativas y sus excesos, suprimir las restricciones y requisitos de los instrumentos de participación ciudadana y a los observadores electorales, establecer mecanismos que prevengan y sancionen las prácticas de compra y coacción del voto y en general, se corrigiera todo lo que continúa haciendo nugatorios los derechos de los coahuilenses para participar activamente en la vida pública del estado.

## PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO:** Se propone reformar: los artículos 107, 117 párrafo dos, 160, 181, 182, 183, 184 fracción II números 2 y 4, 185, 186, 231, el Título Octavo: se adicionen las fracciones I, II con incisos de la a) a la

g), III y IV con incisos de la a) a la d) al artículo 107, un artículo 107 Bis con incisos de la a) a la J) y un artículo 107 C con los números del 1 al 5, un párrafo tres al artículo 117, se adiciona el artículo 123, las fracciones VI y VII al artículo 186 y una fracción VII al artículo 187, se adiciona el Título Sexto con sus artículos 224, 225, 226, 227 y 228; se reforma el artículo 231, se adiciona la fracción VI del artículo 236, los incisos de la a) la f) a la fracción VII del artículo 237, los artículos 243, 244 y 245 al Título Octavo y se crea un Título Noveno con el contenido de lo que era el artículo octavo; se derogan el número 3 de la fracción II del artículo 184 y el último párrafo del artículo 186; todos de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**Artículo 107.-** Todos los partidos debidamente registrados ante el Instituto, podrán realizar precampañas para elegir a los ciudadanos que presentarán como candidatos a cargos de elección popular ante los organismos electorales competentes para su registro. De acuerdo con las siguientes denominaciones y disposiciones:

**I. Precampaña Electoral:** es el conjunto de actividades reguladas por esta ley, los estatutos y acuerdos de los partidos políticos, que de manera previa a la campaña electoral, son llevadas a cabo por los aspirantes a candidatos;

**II. Actos de Precampaña:** son las acciones que tienen por objeto posicionar la imagen de los aspirantes a candidatos, con el fin de obtener la nominación como candidato del partido político para contender en una elección constitucional. Entre otras, quedan comprendidas las siguientes:

- a) Reuniones públicas o privadas;
- b) Asambleas;
- c) Marchas,
- d) Debates;
- e) Entrevistas en los medios y difusión de su imagen con spot publicitarios
- f) Visitas domiciliarias, y
- g) Demás actividades que realicen los aspirantes a candidatos.

**III.- Aspirantes a candidato:** los ciudadanos que deciden contender al interior de un determinado partido político, con el fin de alcanzar su nominación como candidato a un puesto de elección popular.

**IV.-** Queda prohibido a los aspirantes a candidato lo siguiente:

- a) Utilizar los emblemas o lemas de algún partido político en su propaganda de precampaña, sin la autorización del partido político correspondiente.
- b) En el caso de que el aspirante sea servidor público no deberá utilizar recursos públicos a los que por el motivo de su función tenga acceso, ni publicitar obra pública ni actos de gobierno en beneficio de su imagen.
- c) Los ciudadanos que por sí, o a través de partidos políticos o terceros, realicen actividades propagandísticas y publicitarias, con objeto de promover su imagen personal, de manera pública y con el inequívoco propósito de obtener la postulación a un cargo de elección popular, se ajustarán a los plazos y disposiciones establecidos en esta ley.

El incumplimiento a esta norma dará motivo a que el Instituto, a través de sus órganos competentes y en la oportunidad correspondiente, les niegue el registro como candidato.”

- d) Con la finalidad de prevenir que los cargos y los recursos públicos sean utilizados con fines electorales, queda prohibido publicar y publicitar la imagen personal, el nombre y el lema de los servidores públicos en la difusión y publicidad institucional gubernamental de los programas públicos, acciones de gobierno, obras públicas, etc., de los tres poderes y de los distintos niveles de gobierno.

**ARTÍCULO 107 Bis.-** Los aspirantes a candidato, deberán observar lo siguiente:

- a) Presentar un informe financiero sobre el origen y aplicación de recursos, ante el partido político, dentro de los tres días anteriores a la realización del evento, en el cual se elija o designe al candidato;
- b) Entregar al partido político por el que contendió internamente, cualquier remanente del financiamiento de precampaña que pudiera existir. Lo anterior, sin importar si el aspirante a candidato concluyó o no la precampaña electoral y si fue o no nominado como candidato;
- c) Cumplir con el tope de gastos, conforme lo establece esta Ley;
- d) Señalar domicilio legal;
- e) Designar a su representante y al responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos recabados;
- f) En el caso de que se trate de aspirantes que sean servidores públicos, además de cumplir con lo que establece la Constitución Política del Estado y esta Ley, se abstendrán de promover la recaudación de recursos para destinarlos a la realización de actos proselitistas a favor de su candidatura o la de otros aspirantes, si no ha informado de ello a su partido y éste a su vez no le ha otorgado la constancia correspondiente, ni notificado al Instituto Estatal Electoral sobre su aspiración.
- g) Queda prohibido a los aspirantes a candidato lo siguiente:
  1. Realizar actos de precampaña electoral antes de la expedición de la constancia de registro correspondiente u obtener recursos, cualquiera que sea su origen, antes de que aquella inicie;
  2. Utilizar para fines personales los recursos recabados al amparo de actos proselitistas de precampaña, salvo viáticos, alimentos y transportación, relacionados de manera directa;
  3. Hacer uso de la infraestructura pública, incluidos, entre otros, teléfonos, faxes y herramientas de Internet, para la obtención de financiamiento o en apoyo a la realización de cualquier otro acto de precampaña.
- h) Los aspirantes a candidato deberán informar regularmente sobre los recursos de que dispongan, su monto, origen, aplicación y destino probables, así como de la estructura que los respalda, sean estos individuos, asociaciones u otros organismos o grupos. Al término de su precampaña electoral presentará un informe general de los ingresos y gastos que haya efectuado, conforme a los lineamientos que establezca el Consejo General.
- i) Los gastos en que se incurra durante la precampaña electoral no serán contabilizados como parte de los gastos de campaña, ni para efectos del cálculo de los topes de gastos a que se refiere esta Ley.

**Artículo 107 C.** Los partidos políticos, los aspirantes a candidatos y los ciudadanos que incumplan con las disposiciones de la presente Ley en materia de precampañas electorales, según la gravedad de la falta podrán hacerse acreedores a las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento,
2. Multa hasta por mil veces el salario mínimo general vigente en la entidad,
3. Pérdida del derecho de registro como candidato al aspirante.
4. El aspirante a candidato que siendo servidor público utilice recursos públicos y publicite obra y actos de gobierno en beneficio de su imagen, además de la responsabilidad que corresponda por la utilización de recursos públicos con fines electorales, será sancionado por el Instituto, a través de sus órganos competentes, negándole el registro como candidato.
5. Igualmente sufrirá pérdida del derecho a registrarse como candidato el aspirante a candidato cuando éste se exceda en el tope de gastos de precampaña establecidos o cuando habiendo omitido la entrega de los informes a que se refiere la fracción VIII y no la subsanara en el término fijado por el Consejo General del Instituto. En estos casos, el partido político podrá registrar como candidato a persona distinta

**Artículo 117.-** .....

Las actividades a que se refiere el presente artículo deberán propiciar la exposición y discusión entre los ciudadanos, de los documentos básicos de los partidos políticos y la plataforma electoral de los candidatos. Por lo que se establece como obligatorio el formato de mayor amplitud y profundización del debate y la deliberación como: mesas redondas, debates, paneles, foros, entrevistas y documentales, suprimiendo los promocionales.

Por lo anterior, se prohíben los spot publicitarios en las campañas electorales. Para quienes violen estas disposiciones partidos o candidatos, podrá ser causa de nulidad o cancelación del registro del candidato.

**Artículo 123.-** De acuerdo a las posibilidades presupuestales y técnicas del órgano electoral, se establecerá un sistema de mamparas y espacios donde se colocará única y exclusivamente, la propaganda electoral que se utilizará en el proceso electoral, a fin de evitar la contaminación visual y la afectación del entorno urbano.

**Artículo 160.-** El primer domingo del mes de julio del año que corresponda a la elección, a las ocho horas, los ciudadanos nombrados Presidentes, Secretarios Técnicos Escrutadores se reunirán en el sitio donde se ubique la casilla electoral para proceder a realizar los trabajos de su instalación y apertura.

**Capítulo Quinto**  
**Los Observadores**

**Artículo 181.** Es derecho de los ciudadanos mexicanos observar individualmente o en forma colectiva el desarrollo no sólo de la jornada electoral, sino de todo el proceso electoral. El Consejo General garantizará este derecho y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas

**Artículo 182.** Quienes observen el proceso electoral no podrán intervenir en el desarrollo del mismo y sus informes, opiniones o conclusiones no tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados. Sin embargo, sus informes, podrán ser utilizados como pruebas documentales en los juicios que interpongan los partidos políticos, la autoridad que resuelve el caso determinará su valor probatorio.

**Artículo 184.** Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores en actividades electorales de la entidad, pudiendo realizar la observación en cualquier lugar del Estado y los observadores pueden provenir de cualquier lugar de la República, siempre y cuando cubran los requisitos y tramiten su acreditación en los términos de la ley, de acuerdo a las siguientes bases:

I....

II.- Los ciudadanos que soliciten participar como observadores en los procesos electorales de la entidad, deberán señalar en el escrito de solicitud de registro lo siguiente:

2.- Una fotografía reciente tamaño credencial.

3.- Derogarse

4.- La manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, certeza, objetividad y profesionalismo; así como no haber sido dirigente de partido político o haber ocupado un puesto de elección popular en los últimos seis años.

III.....

**Artículo 185.** El Instituto, al otorgar el registro correspondiente, deberá informar a los órganos electorales competentes y expedir los documentos pertinentes que otorgan el carácter de observador al solicitante.

Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar ante los órganos electorales, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea confidencial en los términos fijados por la ley, y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

**Artículo 186.** Los observadores electorales debidamente acreditados por el Instituto, el día de la jornada electoral, tendrán derecho a observar los siguientes actos:

- I. Instalación de la casilla
- II. Desarrollo de la votación
- III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla
- IV. Fijación de los resultados de votación en el exterior de la casilla
- V. Clausura de la casilla
- VI. La lectura en voz alta de los resultados en los Comités Distritales y Municipales
- VII. La recepción de escritos sobre incidentes y de protesta.

Se derogue.

**Artículo 187.** Son obligaciones de los observadores:

.....  
**I a VI.....**

**VII.** Presentar ante las autoridades electorales un informe sobre sus actividades, hasta veinte días después de la jornada electoral, sus informes no tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados. Sin embargo, esos informes y su dicho personal, podrán presentarse por parte interesada como pruebas documentales y testimoniales respectivamente, en los recursos y controversias judiciales que se presenten ante las autoridades correspondientes.

## TÍTULO SEXTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE QUEJAS

**Artículo 224.** Las quejas que cualquier persona física o moral presente sobre algún hecho u omisión que a su juicio, afecte directamente el desarrollo del proceso electoral, serán recibidas por el Instituto y turnadas a una Comisión integrada por tres de sus miembros, la cual deberá rendir su dictamen a la consideración del Instituto dentro de los diez días siguientes al que le fue turnada, salvo que por la importancia del caso se acuerde otro término.

**Artículo 225.** Para que las quejas a que se refiere el artículo anterior, se consideren procedentes deberán presentarse por escrito y contener cuando menos el nombre y domicilio del promovente, los datos que acrediten su personalidad, mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la queja y aportar las pruebas conducentes.

**Artículo 226.** Cuando la queja no se presente por escrito o no cumpla con cualquiera de los requisitos previstos en el artículo anterior, se desechará de plano.

**Artículo 227.** Las quejas que se presenten serán improcedentes:

- I. Cuando se refieran a actos u omisiones que no afecten el interés legítimo del promovente

II. Cuando se hayan consumado de manera irreparable.

III. Cuando se hubiesen consentido expresamente.

IV. Cuando no se hubiese interpuesto dentro de los cinco días siguientes a que se tuvo conocimiento.

V. Cuando el promovente carezca de legitimación.

**Artículo 228.** El dictamen que rinda la comisión encargada del estudio de alguna queja deberá contener cuando menos lo siguiente:

I. Fecha, lugar y firma de sus integrantes.

II. Los antecedentes del caso.

III. El análisis del mismo.

IV. Los fundamentos jurídicos.

V. Los puntos resolutivos.

**Artículo 231.** El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, los Comités Distritales o Municipales, en su caso, conocerán de las infracciones que cometan los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

La sanción podrá consistir en la cancelación de su acreditación como observadores electorales. En los casos que lo ameriten se dará vista a las autoridades competentes de los hechos que puedan configurar ilícitos penales. Los comités informarán al Instituto sobre las medidas adoptadas y acompañarán copia de su resolución.

**Artículo 236.** .....

I a V.....

VI. En caso de partidos nacionales, la suspensión del derecho a participar en los procesos electorales locales por el período que señale la resolución.

**Artículo 237.** .....

I a IV.....

VII. Cuando incurran en prácticas que violen los derechos políticos de los ciudadanos como en los siguientes casos:

- a) Recogerles la credencial de elector
- b) Hacerlos que firmen listados comprometiendo su voto mediante engaños o amenazas
- c) Compren su voto con dinero, servicios, artículos básicos, o por cualquier otro medio
- d) Utilicen bienes, recursos, programas y servicios públicos, condicionándolos para lograr afiliación el voto de los ciudadanos;
- e) Rebasen los tiempos y montos en los medios de comunicación autorizados en esta ley;

- f) En el caso de los candidatos, la sanción consistirá en la anulación de la elección, siempre y cuando hayan salido vencedores.

**Título Octavo**  
**Capítulo Único**  
**Mecanismos preventivos Sobre la Compra y Coacción del Voto**

**Artículo 242.** Se suspende la publicidad de la obra de los gobiernos estatal y los municipales, por lo menos 30 días antes de la jornada electoral.

**Artículo 243.** Durante todo el proceso electoral, el gobierno estatal y los gobiernos municipales deberán incluir dentro de la difusión de las obras y acciones de gobierno en los medios de comunicación y otros materiales de difusión, la información a la población en general, sobre la prohibición del uso de recursos públicos con fines partidistas o para la compra y coacción del voto, incluyendo leyendas visibles en todos los formatos de solicitud de servicios, materiales, obras y fondos, indicando que estos recursos son públicos y que ninguna persona puede condicionar o coaccionar para otorgar estos apoyos.

**Artículo 244.** Durante todo el proceso electoral, el Consejo General del IEPC llevará a cabo campañas educativas con difusión intensa en los medios de comunicación electrónicos y escritos, sobre los delitos electorales, su contenido debe contribuir a promover y generar las condiciones para que el sufragio se ejerza de manera universal, libre, secreta, directa, personal e intransferible y se evite la compra y coacción del voto. Con los contenidos similares, se elaboren y distribuyan materiales impresos como: carteles, volantes y trípticos.

**Artículo 245.** Al inicio de los procesos electorales, el Instituto integrará una Comisión de Consejeros para conocer de los actos que generen presión o coacción a los electores, misma que investigará los casos y apoye a los ciudadanos que presenten denuncias para que sigan los trámites correspondientes, dando puntual seguimiento, e informando al Consejo General de sus actividades en cada sesión ordinaria.

Esa Comisión establecerá mecanismos permanentes de comunicación e interlocución con las organizaciones civiles para que las denuncias presentadas sean atendidas de manera expedita y directa.

**Título Noveno**  
**La Equidad y Género**

**Artículo 246.** .....

**SEGUNDO:** Se propone que se reforme la fracción I de los artículos 25 y 26, primer párrafo del artículo 30, fracción I del artículo 33, primer párrafo del artículo 37, se reforman las fracciones de la I a la IV del artículo 50, se adicionan las fracciones V y VI del mismo artículo, se derogan las fracciones VII del artículo 59 y la fracción V del 60; de la Ley de Participación Ciudadana del Estado

**Artículo 25.- Los sujetos facultados para solicitar el plebiscito estatal:**

I.- El **cero punto cinco por ciento** de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del estado, quienes deberán anexar a su solicitud una relación con sus nombres, firmas y claves de elector.

**Artículo 26.- Los sujetos facultados para solicitar el plebiscito municipal:**

I.- El **cero punto cinco por ciento** de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del municipio que se trate, quienes deberán anexar a su solicitud una relación con sus nombres, firmas y claves de elector.

**Artículo 30.- Los efectos del plebiscito.** Los resultados del plebiscito serán obligatorios para el Ejecutivo o para los Ayuntamientos, siempre y cuando una de las opciones obtenga la mayoría de la votación válidamente emitida y ésta corresponda cuando menos, al **diez por ciento** de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del estado o del municipio, según se trate.

**Artículo 33.- Los sujetos facultados para solicitar el referendo:** Podrán solicitar el referendo:

**I.- El cero punto cinco** por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal del estado, quienes deberán anexar a su solicitud una lista con sus nombres, firmas y claves de su credencial de elector.

**Artículo 37.- Los efectos del referendo:**

Los resultados del referendo serán obligatorios para el Poder Legislativo del Estado cuando una de las opciones obtenga la mayoría de la votación válidamente emitida y esta corresponda cuando menos al **diez por ciento** de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del estado.

**Artículo 50.- Los límites del plebiscito y el referendo:** todo procedimiento de plebiscito o referendo se sujetará a los límites y condiciones siguientes:

- I. En los años que se realicen procesos electorales locales, la votación sobre plebiscitos o referendos **se realizará durante la jornada electoral** en las mismas casillas electorales, la opción ganadora será la que reciba la mayoría simple de la votación que se presente en la elección.
- II. El Instituto elaborará las boletas para votar por las preguntas del plebiscito o referendo, proporcionándolas junto con el material electoral de las casillas.
- III. El procedimiento normal del plebiscito y del referendo deberá adecuarse a los plazos del proceso electoral para estar en condiciones que la votación se realice simultáneamente **durante la jornada electoral**.
- IV. Durante los años no electorales, los procedimientos se irán programando en la medida que exista la capacidad real del instituto para organizarlos, de acuerdo a su naturaleza, complejidad, plazos y etapas previstos en esta ley.
- V. No podrán realizarse en un solo procedimiento dos o más consultas salvo que el Instituto autorice llevar a cabo los plebiscitos y/o referendos en un solo procedimiento bajo las modalidades que juzgue pertinentes, según su naturaleza, complejidad y economía procesal.
- VI. Si se trata de solicitudes sobre un mismo tema o relacionados en forma lógica, se podrán acumular en un solo procedimiento.

**Artículo 59.** .....

**I a VI.**.....

**Fracción VII.** Se derogue.

**VIII.**.....

**Artículo 60.**.....

**I a IV.**.....

**Fracción V.** Se derogue:

**VI.**.....

**TERCERO:** Se reforman los artículos 35 fracción VI, 42 fracción XXXVIII, 45, se adiciona un párrafo al artículo 45 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

**Artículo 35. ....**

**I a V.....**

**VI.-** No haber sido dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político a nivel nacional, estatal o municipal, ni haber tenido militancia en un partido político, durante los seis años anteriores a la fecha de sus designación.

**VII a X.....**

**Artículo 42.-.....**

**I a la XXXVII .....**

**XXXVIII.-** Expedir la reglamentación necesaria para regular la propaganda de los partidos políticos, así como establecer un sistema de mamparas y espacios específicos para colocar la propaganda que se utilizará durante el proceso electoral, a fin de evitar la contaminación visual y la afectación del entorno urbano y del medio ambiente.

**Artículo 45.** Durante el desempeño de su función, los consejeros electorales del Consejo General no podrán ocupar ningún otro empleo, cargo o comisión oficial, excepción hecha en los que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en forma honorífica en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia.

Igualmente no podrán separarse de su cargo para desempeñar otro puesto oficial en la administración pública, ni tampoco para contender por un cargo de elección popular.

**CUARTO.** Se adiciona al artículo 81 la fracción XII, se reforman las fracciones I y II del artículo 82 y se adicionan dos fracciones al artículo 82 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana.

**Artículo 81. ....**

**I a XI.....**

**XII.** Se anula el voto individual y de una casilla cuando los electores muestren a alguien su boleta al salir de la mampara, automáticamente se anule el voto. Antes de que depositen la boleta en la urna, el presidente de la casilla la tachará como nula en presencia de los representantes de los partidos políticos, las coaliciones y de los candidatos. Se anula la votación recibida en la casilla si lo anterior ocurre en el diez por ciento de los electores por lo menos.

**Artículo 82. ....**

I.- Cuando alguna o algunas de las causas señaladas en el artículo anterior, se acrediten en por lo menos **el diez** por ciento de las casillas en el distrito, municipio o estado, según sea el caso.

II.- Cuando no se instalen las casillas en **el diez** por ciento del distrito, municipio o en el estado, según sea el caso de que se trate y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida.

.....  
.....  
.....

VI.- Se anula la elección del candidato que resulte vencedor cuando haya quedado debidamente comprobado que rebasó los topes de campaña.

VII.- Se anula también la elección del candidato vencedor cuando se haya esclarecido que en su campaña hizo uso de los programas, los servicios y los recursos públicos no autorizados por la ley, para solicitar y comprar el voto de los ciudadanos.

**QUINTO.** – Se derogue el artículo 266 bis del Código Penal del Estado.

**Artículo 266 bis.-** Derogado.

## TRANSITORIOS

Artículo I.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo II.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**Saltillo Coahuila, a 18 de Diciembre de 2007**

**DIP. GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ**

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Gracias Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Orgánica, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura por lo que en su oportunidad será agendada para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Francisco Saracho Navarro, para dar segunda lectura a una iniciativa de decreto que presenta conjuntamente con la Diputada Julieta López Fuentes y los Diputados Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, Alfredo Garza Castillo, José Ignacio Máynez Varela, Luis Alberto Mendoza Balderas, Virgilio Maltos Long, José Refugio Sandoval Rodríguez y Lorenzo Dávila Hernández, integrantes de la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, sobre la nueva Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**Diputado Francisco Saracho Navarro:**

Gracias Presidente.

El pasado día 18 de diciembre del año en curso, se le dio primera lectura a una iniciativa de la Ley Orgánica del Congreso del Estado que fue presentada por la Comisión Plural para la creación de este fin.

En virtud de que todos los señores Diputados cuentan con el documento y con fundamento en el artículo 191 de nuestra Ley Orgánica, solicito sea dispensada la segunda lectura y que sea turnada a la Comisión de Gobernación.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

En atención de que se ha solicitado la dispensa de esta segunda lectura, dicha petición se somete a votación económica, levantando la mano, pidiéndole a la Diputada Secretaria Jeanne Margaret Snyderlaar

que informe sobre el resultado de la votación e informe al respecto.

¿Los que están por la dispensa de la lectura?, sírvanse manifestarlo.

**Diputada Secretaria Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke:**  
**Por unanimidad, Diputado Presidente.**

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**  
Gracias Diputada Secretaria.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a esta iniciativa que fue leída, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra en forma económica, levantando la mano.

No habiendo intervenciones se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Ley Orgánica del Congreso del Estado para efecto de estudio y dictamen.

A continuación se concede la palabra al Diputado José Antonio Jacinto Pacheco para dar segunda lectura a una iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, sobre "Responsabilidad Administrativa en Materia de Acceso a la Información Pública", que plantea conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.

**Diputado José Antonio Jacinto Pacheco:**  
Con su permiso, señor Presidente.

La sesión anterior se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública sobre Responsabilidad Administrativa en Materia de Acceso a la Información Pública presentada por el Diputado José Ignacio Máñez Varela, conjuntamente con los integrantes del Grupo Parlamentario Acción Nacional "Vicente Fox Quesada".

Y en virtud de lo señalado y en atención a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado solicito que se dispense la segunda lectura de esta iniciativa.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**  
Gracias Diputado.

En atención de que se ha solicitado la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa, dicha petición se somete a votación económica, levantando la mano, pidiéndose a la Diputada Secretaria Jeanne Margaret Snyderlaar que informe sobre el resultado de la votación.

Los que estén a favor de la dispensa de la segunda lectura, sírvanse manifestarlo.

**Diputada Secretaria Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke:**  
**Por unanimidad, Diputado Presidente.**

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**  
Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a esta iniciativa que fue leída, por lo que se pide a los que deseen intervenir que en forma ordenada levantando la mano nos indiquen si quieren hacer algún comentario.

No habiendo intervenciones se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo, para dar segunda lectura a iniciativa de decreto que reforma diversos artículos del Código Penal para el estado de Coahuila y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre "Eliminación de Figuras Jurídicas como la Injuria, Calumnia y Difamación dentro del Código Penal, para que su resguardo y exigencia se encuentren dentro del Código Civil".

**Diputado Virgilio Maltos Long:**

Con su permiso, compañero Presidente.

Diputado Alfio Vega, Presidente de la Mesa Directiva.

En sesión anterior se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una iniciativa de Decreto que reforma diversos artículos del Código Penal para el Estado de Coahuila y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre la Eliminación de Figuras Jurídicas como la Injuria, Calumnia y Difamación dentro del Código Penal para que su resguardo y exigencia se encuentren dentro del Código Civil, presentada por el de la voz, como integrante del Partido del Trabajo.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponde.

Atentamente.

Diputado Virgilio Maltos Long.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Gracias Diputado Virgilio Maltos.

En atención de que se ha solicitado la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa, dicha petición se somete a votación económica, levantando la mano, pidiéndose a la Diputada Secretaria Jeanne Margaret Snyderlaar que informe sobre el resultado de la votación.

¿Los que esté a favor de la dispensa de la segunda lectura?, sírvanse manifestarlo.

**Diputada Secretaria Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke:  
Por unanimidad, Diputado Presidente.**

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Gracias Diputada Secretaria.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 194, a continuación podrán hacerse

comentarios respecto a esta iniciativa que fue leída, por lo que quienes deseen intervenir para este efecto les solicitamos que pidan la palabra para ordenar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Justicia para efectos de estudio y dictamen.

A continuación, se concede la palabra al Diputado José Antonio Jacinto Pacheco, para dar segunda lectura a una iniciativa de decreto que reforma las fracciones XI y XII del artículo 223 y adiciona el artículo 615 Bis, ambos del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, "Para establecer la libertad sin caución en delitos cometidos en propiedad privada", que plantea conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.

**Diputado José Antonio Jacinto Pacheco:**

Con su permiso, señor Presidente.

En sesión anterior de la misma forma se dio primera lectura a una iniciativa de decreto para reformar la fracción XI y XII del artículo 223 y se adiciona el artículo 615 Bis del Código de Procedimientos Penales para establecer la libertad sin caución en delitos cometidos en propiedad privada", presentada por el Diputado José Ignacio Máñez Varela del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, y en virtud de lo señalado y en atención a lo expuesto por el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de esta iniciativa.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Gracias Diputado José Jacinto Pacheco.

En atención de que se ha solicitado la dispensa de esta segunda lectura, dicha petición se somete a votación económica, levantando la mano, pidiéndose al Diputado Secretario Lorenzo Dávila Hernández que informe sobre el resultado de la votación.

Los que estén a favor de la dispensa, sírvanse manifestarlo.

**Diputado Secretario Lorenzo Dávila Hernández:  
Diputado Presidente, por unanimidad se aprueba.**

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Gracias Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

Cumplido a lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrá hacerse comentarios respecto a esta iniciativa, por lo que se pide a los que deseen intervenir que soliciten la palabra en la forma acostumbrada, levantando la mano.

No habiendo intervenciones se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Justicia para efectos de estudio y dictamen.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a dictámenes en cartera, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria Jeanne Margaret Snyderlaar, se sirva dar lectura relativo a la iniciativa de la Ley de Fomento al Ahorro de los Servidores Públicos del Estado de Coahuila, planteada por las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional.

**Diputada Secretaria Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de Ley de Fomento al Ahorro de los Servidores Públicos del Estado de Coahuila, propuesta por las CC. Diputadas y los CC. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “ Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional; y,

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 13 de noviembre del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa de Ley de Fomento al Ahorro de los Servidores Públicos del Estado de Coahuila, propuesta por las CC. Diputadas y los CC. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “ Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional; y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 97, 102 fracción I, 103 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** La Iniciativa de Ley de Fomento al Ahorro de los Servidores Públicos del Estado de Coahuila, propuesta por las CC. Diputadas y los CC. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “ Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional, se basa en las consideraciones siguientes:

El recurso más importante con el que cuentan las grandes empresas, los pequeños negocios las administraciones de todos los niveles, es -sin duda alguna - el recurso humano. Sin él, simplemente no se puede concebir el funcionamiento de ninguna organización de producción de bienes o servicios, sea pública o privada.

El papel que realiza el recurso humano, representa el ejercicio de un derecho mundialmente reconocido y consagrado en infinidad de ordenamientos de carácter internacional, que es el derecho al trabajo. Nuestra Carta Magna lo establece en el primer párrafo del artículo 123, siendo de los primeros ordenamientos en el mundo en promover ciertos derechos de los trabajadores.

El derecho al trabajo no se limita a la posibilidad de tener un empleo; además implica en gozar de condiciones dignas de trabajo, salario justo, jornadas laborales que permitan la convivencia familiar, desarrollar y fortalecer las capacidades del individuo, la posibilidad de obtener una indemnización o reinstalación en caso de la pérdida del empleo.

Otro de los principios básicos del Derecho Laboral Mexicano consiste en otorgar al trabajador estabilidad

en el trabajo. Sin embargo, por razones políticas y administrativas, este principio no es totalmente aplicable en el caso de los servidores públicos.

Hay que recordar, que en materia laboral, los empleados del Gobierno del Estado se rigen por el apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, donde se establecen los criterios jurídicos sobre la permanencia de los servidores públicos en el cargo.

Estos criterios pueden generar algunas desventajas para los servidores ... públicos, ya que al darse la terminación de la relación laboral de un trabajador al servicio del Estado, en la mayoría de los casos, él y su familia quedan ante una situación de inestabilidad económica e incertidumbre, durante el tiempo que tarda en encontrar otra fuente de empleo o ingreso.

Hasta el día de hoy, los empleados del Gobierno del Estado no cuentan con un mecanismo legal y transparente que coadyuve a que alcancen cierta estabilidad económica temporal en el supuesto mencionado.

Por ello, resulta de suma importancia fortalecer las condiciones laborales y en especial aquellas de previsión social que contemplan los rubros de. Seguridad financiera, tales como: fondos de ahorro, seguros de vida o médicos, entre otros.

Ello no es nuevo, existen mecanismos que se aplican satisfactoriamente tanto en la iniciativa privada, municipios, entidades federativas y el propio Gobierno Federal, que cumplen no sólo con fomentar el ahorro de los trabajadores y servidores públicos en activo, si no que se les proporciona el derecho legítimo de contar con los recursos indispensables que satisfagan las necesidades diarias de ellos y sus familias, en tanto encuentran otros mecanismos de ingresos, o bien que les permita iniciar un negocio propio.

Una manera de aplicar éstos mecanismos, es mediante la contratación de productos de ahorro, sea el nombre comercial que se les otorgue, y que permita cuentas individualizadas en caso de separación, y que fomente la cultura del ahorro entre los servidores públicos, para que llegado el momento de separarse del cargo, puedan obtener una cantidad que les permita hacer frente a Sus compromisos.

Para abarcar al mayor número de servidores públicos, este producto debe ser aplicable para los servidores públicos de los tres poderes que conforman el aparato gubernamental estatal, en especial en aquellos niveles más susceptibles de perder su empleo.

El sistema que se propone mediante la iniciativa, es el mismo que se utiliza tanto en el sector privado, conocido como Sistema de Ahorro para el Retiro; como en el Gobierno Federal, donde se le conoce como Seguro de Separación Individualizado de acuerdo al Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal y que consiste en la contratación de una empresa aseguradora que cuente con dicho servicio, donde el servidor público, que de manera libre y voluntaria desee incorporarse a este régimen, aportará vía

deducción de su nómina, un porcentaje de hasta el 10% de su sueldo, y por ese porcentaje, la entidad o dependencia a la que se encuentre adscrito aportará otro tanto, dando lugar a que se generen rendimientos en la institución financiera especializada que se contrate.

Con lo anterior se pretende que al término de la relación laboral, en su caso, el servidor público cuente con una cantidad económica proporcional al tiempo que haya ingresado al seguro, para sufragar los costos elementales de la vida diaria y otorgar legítima tranquilidad a su familia en tanto consiguiera otro empleo o fuente de ingreso.

**TERCERO.-** El Derecho del Trabajo constantemente plantea nuevos retos y la exigencia de instituciones adecuadas para solucionarlos, ello por razón de sus propósitos, la obtención de condiciones humanas de prestación de los servicios, como finalidad inmediata; y, la búsqueda de un mejor reino de justicia, como finalidad mediata.

Si observamos la evolución de los movimientos laborales vemos que en el pasado la lucha obrera fue para conseguir jornadas de trabajo más reducidas, mejores condiciones de vida y de salud, descanso y vacaciones, salarios mínimos remuneradores debidamente protegidos, etc. y que después de la segunda guerra mundial se inició la lucha por la estabilidad de los trabajadores en los empleos, derecho a jubilaciones y pensiones, instituciones de seguridad social, etc; y, recientemente, el establecimiento de sistemas de ahorro para el retiro.

Los trabajadores al Servicio del Estado, se encuentran amparados también por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado “ B ” y por las leyes o estatutos para los trabajadores al servicio del Estado y de los municipios, de conformidad con los artículos 115 y 116 de la Carta Magna.

Así las cosas, la Iniciativa de Ley de Fomento al Ahorro de los Servidores Públicos del Estado de Coahuila, que ahora se estudia y dictamina, al fomentar el ahorro voluntario de los servidores públicos en activo, permite a éstos contar con un producto financiero que les proporcionará una estabilidad económica temporal en caso de separación de sus cargos, en tanto se reincorporan nuevamente al mercado laboral; por ello, la ley en cuestión indudablemente forma parte de la previsión social, que no sólo tiene por objeto contribuir a la preparación y ocupación del trabajador, a facilitarle una vida cómoda e higiénica, sino también a asegurarle contra todas aquellas contingencias susceptibles de privarle de su capacidad de trabajo y de ganancia; por ello, esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales considera que la Iniciativa de Ley que ahora se dictamina, por contribuir a la justicia social, debe ser aprobada, toda vez que el Estado de justicia, a diferencia del Estado de Derecho, requiere de un sistema de protección bien desarrollado y organizado que proporcione al individuo una protección eficaz contra todos aquellos desequilibrios económicos que sean susceptibles de coartar en alguna forma su libertad de actuación.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, se estima pertinente emitir el siguiente

## DICTAMEN

**ÚNICO.-** Por las razones expuestas, se aprueba el siguiente Proyecto de Decreto de Ley de Fomento al Ahorro de los Servidores Públicos del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

### LEY DE FOMENTO AL AHORRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COAHUILA

#### CAPÍTULO UNICO

**ARTÍCULO 1.-** Esta ley tiene por objeto fomentar el ahorro de los servidores públicos en activo de los tres poderes del Estado de Coahuila y proporcionarles a ellos y sus familias mediante un producto financiero de separación individualizado, sea el nombre comercial que se le otorgue, que permita una estabilidad económica temporal en caso de separación de sus cargos por el motivo que fuere en tanto se reincorporan al mercado laboral

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos de la presente ley se entenderá por

- I.- Gobierno del Estado: El conjunto de órganos, instituciones, dependencias y unidades administrativas que dependan presupuestalmente de cualquiera de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los organismos autónomos.
- II.- Institución Financiera: Compañía especializada legalmente constituida y autorizada por la autoridad competente, en la cual se administren los recursos que se depositen ante ella con motivo de la contratación el producto de ahorro, sea el nombre comercial que tuviere por parte de los servidores públicos que se adhieran a el.
- III.- Prima: El pago mensual que por retención vía nómina realice el servidor público con cargo a su sueldo mensual bruto integrado y a cuyo porcentaje corresponderá otro igual con cargo a la dependencia o entidad a la que se encuentre adscrito, sin incluir pagos extraordinarios.
- IV.- Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V.- Seguro: El Producto de Separación Individualizado del Gobierno del Estado de Coahuila, sea el nombre comercial que se le otorgue.
- VI.- Servidores Públicos: Los empleados de confianza del Gobierno del Estado de Coahuila, cuyos niveles de tabulador de empleado oscilen entre DAC y G, descritos como tales por la Secretaría.
- VII.- Tabulador: El documento expedido por las áreas administrativas correspondientes, mediante el cual se especifican los grupos, grados y niveles salariales de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Coahuila.

**ARTÍCULO 3.-** Se excluyen del seguro a aquellos servidores públicos no previstos en la fracción VI del artículo 2 de la presente ley, así como aquellos cuya relación laboral se rija por contrato de servicios profesionales por honorarios.

**ARTÍCULO 4.-** El seguro se constituirá con los pagos de prima que realicen tanto los servidores públicos que de manera libre, voluntaria y por escrito se adhieran al seguro, como la dependencia o entidad del Gobierno del Estado a que estén adscritos los mismos, mediante el siguiente procedimiento:

- I.- El Servidor Público determinará voluntariamente y por escrito el monto de prima mensual que cubrirá para el seguro, cuyo porcentaje podrá ser hasta el 10% de su sueldo mensual bruto integrado que perciba.
- II.- La dependencia, en caso del Poder Ejecutivo o sus equivalentes del Gobierno del Estado, a que esté adscrito el servidor público, cubrirá mensualmente con cargo a su presupuesto, el importe de la prima equivalente al porcentaje que el servidor público haya elegido.
- III.- El servidor público asegurado podrá realizar por su cuenta depósitos extraordinarios a la compañía aseguradora.
- IV.- En los talones de pago que quincenalmente se le entreguen a los servidores públicos asegurados, se harán constar los pagos de primas y éste será el documento de comprobación de las mismas. En caso de pagos extraordinarios, la compañía aseguradora entregará a los servidores públicos el recibo que los ampare.
- V.- Ni la Secretaría, ni las dependencias en caso del Poder Ejecutivo o sus equivalentes del Gobierno del Estado a que esté adscrito el servidor público, realizarán pago alguno a la compañía aseguradora tratándose del supuesto señalado en la fracción III del presente artículo.

**ARTÍCULO 5.-** La Secretaría por conducto de las coordinaciones administrativas o su equivalente de las dependencias de cada uno de los tres poderes serán las encargadas de:

- I.- Recabar los escritos mediante los cuales los servidores públicos manifiesten su deseo de adherirse al seguro;
- II.- Realizar el trámite de las retenciones vía nómina a los servidores públicos, que decidan adherirse al seguro;
- III.- Realizar el trámite de las retenciones a las dependencias por los porcentajes que correspondan de los servidores públicos adscritos a ellas que se hayan adherido al seguro;
- IV.- Aplicar los recursos retenidos a los servidores públicos y dependencias para el pago de las primas;
- V.- Tramitar todo lo necesario para la formalización del contrato respectivo con la compañía aseguradora, y
- VI.- Llevar las relaciones institucionales por cada uno de los tres Poderes con la compañía aseguradora para fines de la presente ley.

**ARTÍCULO 6.-** Será responsabilidad de la Secretaría y de las Coordinaciones Administrativas, o su equivalente de las dependencias de los tres poderes los siguientes aspectos sobre los servidores públicos asegurados:

- I.- La veracidad sobre las retenciones quincenales vía nómina, que se efectúe a los servidores públicos asegurados.
- II.- Las modificaciones a los porcentajes retenidos
- III.- Las altas y bajas del seguro
- IV.- Los cambios de domicilio del servidor público asegurado y cualquier otra circunstancia que altere la póliza del asegurado.

Cada uno de los tres poderes implementará los mecanismos de control necesarios para estos fines.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Esta ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Una vez contratada la póliza general y pactadas las condiciones más convenientes para el Gobierno del Estado y los servidores públicos, la Secretaría o su equivalente deberá emitir el manual de procedimientos del seguro de separación individualizado y ponerlo a disposición de éstos.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Francisco Saracho Navarro ( Coordinador ), Diputado Román A. Cepeda González, Diputado Juan Alejandro de Luna González, Diputado Demetrio A. Zuñiga Sánchez, Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, Diputado José Ignacio Máynez Varela, Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Diputado Virgilio Maltos Long, Diputado Lorenzo Dávila Hernández, **Saltillo, Coahuila, a 29 de noviembre de 2007.**

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO COORDINADOR			
DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ			
DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ			
DIP. DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ			
DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BONE			
DIP. JOSÉ IGNACIO MAYNEZ VARELA			
DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA			
DIP. VIRGILIO MALTOS LONG			
DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ			

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Gracias Diputada Secretaria.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen levantando la mano y que señalen si el sentido de su intervención es a favor o en contra para registrar sus intervenciones.

Adelante Diputado, del Bosque.

**Diputado Horacio de Jesús del Bosque Dávila:**

Gracias Diputado Presidente.

Subo a esta tribuna en representación de cada uno de mis compañeras y compañeros Diputados del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" quienes suscribimos esta iniciativa de Ley de Fomento al Ahorro de los Servidores Públicos del Estado, para solicitar el voto a favor de nuestros distintos compañeras y compañeros que integran otros grupos parlamentarios o grupos políticos o partidos políticos de esta Quincuagésima Séptima Legislatura.

Yo creo que en la exposición de motivos se razona con mucha claridad cuáles son los argumentos que nos motivaron como grupo parlamentario a promover esta iniciativa de ley, mas sin embargo, por ser justamente eso, una nueva ley que queda y que se registra como parte del andamiaje jurídico que soporta las relaciones del estado con los particulares y en este caso del estado con sus trabajadores, yo creo que es importante venir a esta tribuna y dejar asentado esos razonamientos que se exponen en la propia iniciativa, en la exposición de motivos, para que quede registro en el Diario de los Debates, dada la importancia de una nueva ley y dada la trascendencia que tiene, a todos los servidores públicos del estado de nivel se le denomina "Director Administrativo C" hacia arriba, sería una omisión importante no compartir alguna reflexiones que motivan la promoción de esta iniciativa.

Bien. Habría que señalar de entrada que en el derecho laboral mexicano los servidores públicos se les ha dado un tratamiento especial, distinto, diferente con relación a los trabajadores que prestan sus servicios en el sector privado, de hecho, es hasta en el año de 1960 con Adolfo López Mateos, cuando a la Constitución Política Mexicana se le agrega el apartado "B" al 123 Constitucional para formalizar mejor la relación de patrón-estado con sus trabajadores, hasta antes del 1960 señala el maestro Miguel Acosta Romero, la relación laboral de los trabajadores del estado con su patrón, el estado se daba en otro marco que eran los códigos civiles, que eran los acuerdos administrativos y que finalmente era la discrecionalidad.

En el 60 el Congreso de la Unión y finalmente el constituyente, hace una serie de precisiones al 123 y distingue en un apartado "B" la relación laboral de los trabajadores al servicio del estado con respecto a los trabajadores del sector privado, y esta distinción la sustenta en un principio fundamental que dice: Los trabajadores al servicio del estado no tienen como propósito, el estado no tiene como propósito el buscar en su relación laboral la utilidad, no hay el principio de utilidad o el principio se hablaba todavía en aquel entonces de lucha de clases.

En el estado, el principio fundamental es la prestación de un servicio colectivo que debe de ser permanente, pero no, no, la diferencia o el punto fundamental está en que uno busca y tiene como propósito final la utilidad, el ingreso y el otro tiene como propósito primordial la prestación de un servicio público permanente y esta es la razón por la cual se distingue a los trabajadores al servicio del estado en un apartado "B" con respecto a la relación que impera entre los trabajadores y sus patrones en el sector privado.

Mas sin embargo, y este es un punto importante que habría que dejarlo en esta tribuna, en los 60's, estamos hablando de hace casi medio siglo, poco nos faltaría para un medio siglo, al servidor público en el estado no se le ponderaba o no se le exigía los aspectos que hoy en día son exigencias en nuestro sector, como es la eficiencia, como es la productividad, como es la medición a través de indicadores sensibles principalmente de productividad, como es la transparencia y como es la rendición de cuentas, esos aspectos que hace 47 años no eran aspectos ponderados en la observancia del ejercicio de la responsabilidad que tenían o que tenemos los servidores públicos.

Los principios de eficiencia, de responsabilidad, de transparencia hoy en día son tan válidos en el sector público, como en el sector privado, es más, yo creo que en el sector público tienen un agregado especial porque nosotros nuestra actividad está sujeta día tras día a un principio de rendición de cuentas.

Bien. Considerando estas premisas de un trato diferenciado, de un trato distinto en el apartado "B" y en el apartado "A" de los servidores públicos y de los trabajadores privados, particularmente cuando se finiquita la relación laboral, particularmente al momento de concluir la prestación de un servicio, nos motivamos y teniendo también como una realidad las exigencias de productividad, de eficiencia de transparencia, el Grupo Parlamentario nuestro promueve esta iniciativa con el propósito fundamental de fortalecer el régimen de percepciones y seguridad social de los trabajadores al servicio del estado.

Concretamente como se expresa en esta iniciativa, se trata de que al concluir el mandato o el encargo tengan un fondo mínimo que les permita tener a ellos y a sus familias tranquilidad, seguridad, mientras consiguen otra fuente de ingreso, esa es en esencia lo que pretende esta iniciativa, darle al trabajador y darle a la familia la tranquilidad, la seguridad de que se generó un fondo de ahorro producto de una aportación directa del trabajador que no podrá ser superior a un 10% de su sueldo y una contraprestación en los mismos términos, siempre voluntaria por parte del trabajador, en los mismos términos del estado, de tal manera que se reconozca, se valore, se pondere, la antigüedad del trabajador.

Pero yo creo que lo más importante sería que con esta medida se transparentan y se evitan criterios discrecionales en cada administración pública, ¿qué es lo que pasa en la realidad?, que cuando termina un trabajador sobre todo de niveles superiores queda a discreción, queda bajo un principio de discrecionalidad de cada administración pública y a veces no muy transparente el apoyo o el respaldo que se le da al trabajador a efecto de que tenga cierta seguridad que le permita algunos meses tener un ingreso mientras éste se hace de otra fuente de recursos.

Yo creo que este es un aspecto que nosotros tenemos que valorar y que ponderar al momento de que cada uno de nosotros emita su voto.

**... interviene el Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Concluya por favor Diputado.

**...continúa el Diputado Horacio de Jesús del Bosque Dávila:**

Vamos a evitar los criterios discrecionales y vamos a asegurar que haya transparencia al momento de que se compense a los trabajadores, es pues compañeras y compañeros Diputados, dado el tiempo que se fija en esta tribuna, que concluyo esta participación solicitando el voto de todos ustedes.

Muchas gracias.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Gracias diputado.

¿Si algún otro compañero quiere hacer uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones se somete votación el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se puso a consideración, por lo que se le solicita que en forma económica, levantando la mano, emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Jeanne Margaret Snydelaar que tome nota sobre lo que se manifieste al respecto e informe sobre el resultado de

la votación.

¿Los que estén a favor?, sírvanse manifestarlo.

**Diputada Secretaria Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke:**  
**Por unanimidad, Diputado Presidente.**

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**  
Gracias Diputada Secretaria.

Conforme al resultado de la votación se aprueba el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Lorenzo Dávila Hernández, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión Especial para la reforma en materia de Adopción, con relación a una iniciativa de decreto mediante la cual se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Coahuila, Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila y Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke y los Diputados José Luis Moreno Aguirre, José Luis Alcalá de la Peña, Luis Gurza Jaidar, Alfio Vega de la Peña, José Francisco Cortés Lozano, Luis Alberto Mendoza Balderas, Alfredo Garza Castillo, Román Alberto Cepeda González y José Refugio Sandoval Rodríguez, como integrantes de la Comisión Especial para la Reforma en Materia de Adopción.

**Diputado Lorenzo Dávila Hernández:**  
Con su permiso, compañero Presidente.

**DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA EN MATERIA DE ADOPCIÓN, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA; CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA y LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA; PLANTEADA POR LA DIPUTADA JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE Y LOS DIPUTADOS JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE, JOSÉ LUIS ALCALA DE LA PEÑA, LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS, JOSÉ FRANCISCO CORTÉS LOZANO, LUIS GURZA JAIDAR, ALFIO VEGA DE LA PEÑA, ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, ALFREDO GARZA CASTILLO Y JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA EN MATERIA DE ADOPCIÓN, Y,**

## **R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 18 de diciembre del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión Especial para la reforma en Materia de Adopción, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión Especial para la reforma en Materia de Adopción, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Coahuila; Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila y Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila, propuesta por la Diputada Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke y los Diputados José Luis Moreno Aguirre, José Luis Alcalá de la Peña, Luis Alberto Mendoza Balderas, José Francisco Cortés Lozano, Luis Gurza Jaidar, Alfio Vega de la Peña, Román Alberto Cepeda González, Alfredo Garza Castillo y José Refugio Sandoval Rodríguez, como integrantes de la Comisión Especial para la reforma en Materia de Adopción; y,

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 96, 97 y 98 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la Iniciativa para reformar, adicionar y derogar, diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Coahuila; Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila y Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila, propuesta por la Diputada Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke y los Diputados José Luis Moreno Aguirre, José Luis Alcalá de la Peña, Luis Alberto Mendoza Balderas, José Francisco Cortés Lozano, Luis Gurza Jaidar, Alfio Vega de la Peña, Román Alberto Cepeda González, Alfredo Garza Castillo y José Refugio Sandoval Rodríguez, como integrantes de la Comisión Especial para la reforma en Materia de Adopción, se basa entre otras, en las consideraciones siguientes:

*"La realidad que impera en nuestra sociedad, no puede permanecer ajena a las Instituciones que conforman el Gobierno de Coahuila.*

*Constantemente vemos como en nuestro Estado se van presentando variedad de acontecimientos que con frecuencia no se encuentran regulados en los distintos ordenamientos jurídicos de Coahuila, es por ello que algunas veces, esos vacíos provocan que a las Autoridades a quienes les corresponde aplicar la ley, les sea difícil normar un criterio uniforme.*

*En ese contexto, la actualización del marco jurídico, ha sido la mayor preocupación de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Coahuila, a fin de que tenga congruencia con el entorno en que habitamos.*

*En ese contexto, la presente iniciativa esta sustentada principalmente en las preocupaciones de la sociedad en materia de protección a la infancia.*

*Con ella, se busca garantizar el interés superior de todos los menores de manera integral, especialmente de los que se vean afectados de forma vulnerable.*

*Los que suscribimos éste instrumento legislativo, consideramos que el interés superior del menor debe y puede ser tutelado no sólo por las autoridades de cualquier poder, sino por toda la sociedad en general, ya que los niños requieren consideraciones especiales y es nuestro propósito ofrecerles un desarrollo físico, mental, social y espiritual, que les permita disfrutar de una infancia feliz en igualdad de condiciones con los demás....".*

**TERCERO.-** Que como se menciona acertadamente en la exposición de motivos de la iniciativa que se analiza por quienes integramos esta comisión, no se puede concebir a niños que son abandonados y maltratados por sus propios padres, expuestos a sufrir un peligro que menoscabe su seguridad física, emocional y moral, pasando días resguardados en una institución, sin disfrutar de una familia que les brinde el calor de hogar que necesitan.

En ese contexto, las reformas propuestas al marco jurídico vigente, se consideran como acertadas y viables dentro del marco jurídico; ya que estimamos que nuestras leyes deben de tutelar en todo momento el respeto al interés superior del menor.

La importancia de la iniciativa de reforma que ahora se dictamina, trae como beneficios inmediatos reducir los tiempos en algunas etapas procesales de los procedimientos de adopción y pérdida de patria potestad, así como normar claramente todos aquellos actos jurídicos que involucran a los menores en dichos procedimientos, con el fin de evitar lagunas y la duplicidad de funciones entre las dependencias involucradas.

En este sentido, esta comisión advierte que la citada reforma refleja un gran avance en la materia que se aborda, la cual sin lugar a dudas tendrá que seguir actualizándose en pro de los menores sujetos a un procedimiento de adopción.

**CUARTO.-** Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, resulta procedente someter a consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN** los artículos 172, 173, 174, 509, 510 bis, la fracción IV inciso b) del artículo 545 y la fracción II del artículo 546; **SE ADICIONAN** los artículos 172 bis, 174 bis, un inciso d) a la fracción IV del artículo 545, las fracciones VI, VII y un último párrafo al artículo 545 y 604 bis Y **SE DEROGA** el artículo 175 del Código Civil para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**Artículo 172.-** Toda persona que encontrare un menor expósito, conforme a lo dispuesto en el artículo 605, o en cuya casa o propiedad fuere expuesto alguno, deberá presentarlo de forma inmediata ante la Procuraduría de la Familia o las Unidades de Atención a la Violencia ubicadas en los diversos municipios del Estado, con los vestidos, documentos o cualesquiera otros objetos encontrados con el que pudiera conducir a su posterior identificación, y declarara el día, mes, año y el lugar donde lo hubiere hallado, así como las demás circunstancias que en el caso hayan concurrido.

**Artículo 172 BIS.-** En el caso del artículo que antecede, corresponde a la Procuraduría de la Familia y las Unidades de Atención a la Violencia ubicadas en los diversos municipios del Estado:

I.- Dar vista al Ministerio Público, a fin de que se inicien las investigaciones necesarias y la averiguación previa correspondiente en un plazo que no excederá de 180 días, para determinar el origen, la edad aparente, y demás circunstancias relacionadas con el menor, para lo anterior se auxiliaran de constancia expedida por el médico legista y las personas e instituciones que estimen conveniente para ello.

II.- Proveer transitoriamente la guarda y custodia del menor expósito, quien quedará bajo la tutela del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila, conforme a lo establecido en el artículo 603.

III.- Presentar al menor ante el Oficial del Registro Civil, con los documentos que se hubieran encontrado y los resultados de las investigaciones, así como la averiguación previa, para realizar la inscripción del mismo.

Una vez transcurridos los 180 días establecidos para realizar las investigaciones necesarias y la averiguación previa correspondiente, y no habiendo encontrado quien pudiese ejercer la patria potestad del menor, la Procuraduría de la Familia y las Unidades de Atención a la Violencia ubicadas en los diversos municipios del Estado

**Artículo 173.-** La misma obligación tienen los directores y administradores de hospitales o de cualquier institución de asistencia, pública o privada, respecto de los menores nacidos y expuestos en ellas.

**Artículo 174.-** En las actas que se levanten en estos casos, se expresaran detalladamente todas las circunstancias relativas a los menores expósitos, la edad aparente, su sexo, se asignara al menor un nombre y apellidos, que deberán de ser de uso común en la región donde haya sido encontrado, se asentara como fecha probable de nacimiento la determinada en la constancia expedida por el médico legista y se señalara como lugar de nacimiento, aquel donde el menor fue encontrado, así como, el nombre de la persona quien lo presenta y la institución que se encarga de el.

**Artículo 174 BIS.-** El acta de registro de un menor expósito solo podrá anularse en el caso de que, con posterioridad a su expedición, se conozca la filiación del menor y que esta sea declarada por la autoridad judicial competente, antes de que el menor fuere dado en adopción.

**Artículo 175.- Derogado.**

Artículo 509.- Con los mismos supuestos establecidos en el artículo 493, se instituye con efectos

irrevocables la adopción plena, en los términos establecidos por este Código, a favor de los menores de edad abandonados, expósitos, o que sin encontrarse en alguno de los anteriores supuestos, no estén sujetos a patria potestad y de los que sean entregados a una institución autorizada para promover su adopción, o bien con conocimiento de los efectos legales de este tipo de adopción, los padres biológicos del menor que se pretende adoptar, expresen ante la autoridad judicial competente, su consentimiento para que sea adoptado con efectos plenos.

El adoptado bajo la forma de adopción plena se equipara al hijo consanguíneo para todos los efectos legales, sujetándose a las disposiciones de la patria potestad, incluyendo los impedimentos para contraer matrimonio. El adoptado deberá llevar los apellidos de quien lo adopte y en su caso, previa solicitud, podrá autorizarse el cambio del nombre propio, en atención del interés superior del adoptado.

La adopción plena extingue la filiación preexistente entre el adoptado y sus progenitores y el parentesco con las familias de éstos, salvo para los impedimentos de matrimonio. Si uno de los adoptantes está casado con alguno de los progenitores del adoptado, y se cuenta con consentimiento expreso de adopción plena, no se extinguirán los derechos, obligaciones y demás consecuencias jurídicas que resultan de la filiación consanguínea.

En la adopción plena el parentesco se extenderá a todos los ascendientes y descendientes de los adoptantes.

No pueden adoptar mediante adopción plena, las personas que tengan vínculo de parentesco con el menor, excepto que quien deba consentir la adopción y los adoptantes, estén de acuerdo en que surta los efectos de la adopción plena atendiendo al interés superior del adoptado. En todos los demás casos la adopción será semiplena.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Procuraduría de la Familia será el único facultado para promover la adopción de los menores adoptables que se encuentren en los centros o lugares de internamientos públicos o privados.

**Artículo 510 BIS.-** Podrá promoverse la conversión de adopción semiplena a plena, en vía incidental, en la que se requerirá el consentimiento de los padres de los adoptantes, con la intervención del Ministerio Público. Surge la necesidad de adicionar otro inciso en el Código Civil en el artículo 545, fracción IV, así como el inciso b) dejarlo de la siguiente forma.

**Artículo 545.-** Los derechos que la patria potestad confiere a quien o quienes la ejerzan se pierden:

I a III.- .....

IV.- .....

a).- .....

b).- Abandonen, o dejen de visitar a su hijo o nieto por más de tres meses, si éste quedo a cargo de una persona. Las visitas ocasionales o intermitentes, no interrumpen el término de treinta días si no tienen el firme propósito de que el menor les sea reintegrado.

c).-.....

d).- Abandone, deje de asistir y convivir injustificadamente con el menor por más de treinta días naturales, cuando este se encuentra acogido en una institución de asistencia social sea pública o privada.

Las visitas ocasionales o intermitentes, no interrumpen el término de treinta días sino tienen el firme propósito de que les sea reintegrado.

V.- .....

VI.- Cuando por los hábitos de juego o de embriaguez, o el uso indebido y persistente de enervantes, estupefacentes o psicotrópicos o de cualquiera otra sustancia que altere la conducta y produzca dependencia, de quienes la ejerzan, se pueda comprometer la salud, la seguridad o constituyan un serio impedimento para el adecuado desarrollo integral del menor.

VII.- Cuando quien la ejerza padezca alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico, psiquiátrico o sensorial; siempre que debido a ella afecte su conducta y pueda comprometer la salud, la seguridad o el adecuado desarrollo integral del menor

Acreditada la pérdida de la patria potestad respecto de un menor el juez en la misma sentencia deberá tomar las medidas preventivas respecto de los demás menores sobre los cuales se continúe ejerciendo la misma.

**Artículo 546.-** .....

I. ....

II. En los casos de las fracciones II, III, IV, VI, y VII en la sentencia del juicio civil que se siga especialmente al efecto.

III. ....

.....

**Artículo 604 BIS.-** La Procuraduría de la Familia tendrá la facultad de nombrar un hogar sustituto de forma temporal al menor que se encuentre en Situación Extraordinaria, nombramiento que deberá ser autorizado por el Juez en materia Familiar para lo cual se tendrá que demostrar la idoneidad de la familia mediante los medios de prueba que estime convenientes.

Un hogar sustituto es una modalidad de atención en la cual una familia seleccionada y capacitada según criterios técnicos de la Procuraduría de la Familia, acoge voluntariamente y de tiempo completo a un menor, como medida de colocación familiar, al encontrarse en situación de riesgo puesto por sus padres y abuelos biológicos, esto con la finalidad de que se le brinde un ambiente afectivo, atención integral que le garantice y restituya sus derechos.

La permanencia de este niño, niña o joven en esta modalidad es de carácter temporal hasta en tanto se defina su situación jurídica, conforme al o establecido en la legislación se defina su situación jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE REFORMAN** el artículo 604, la fracción I del artículo 607 y la fracción II del artículo 868; y **SE ADICIONAN** la fracción XXI al artículo 40, un último párrafo al artículo 221, el artículo 605 bis, la fracción VI al artículo 607, un último párrafo al artículo 609 y un tercer párrafo al artículo 781 del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**Artículo 40.-** .....

I a XX.- .....

XXI.- En los procedimientos, tratándose de menores acogidos en una institución de asistencia social sea pública o privada, serán juzgados competentes los del Estado donde se haya establecido el domicilio del menor.

**Artículo 221.-** .....

I a III.- .....

.....

Tratándose de juicio de Pérdida de Patria Potestad el término para que el demandado comparezca a juicio no será menor de diez ni excederá de treinta días.

**Artículo 604.-** Revisión de Oficio de la sentencia. Las sentencia recaídas en el Juicio sobre paternidad y filiación serán revisables de oficio, abriéndose la segunda instancia aunque las partes no apelen, ni expresen agravios El tribunal examinara la legalidad de la sentencia de primera instancia, quedando entre tanto pendiente de ejecución. De esta disposición se exceptuara los juicios de perdida de patria potestad.

**Artículo 605 BIS.-** El Juez de la causa deberá en beneficio de los menores internos en una institución de asistencia social pública o privada, decretar dentro de un mismo juicio la perdida de la patria potestad tanto a los padres como a los abuelos paternos y maternos, cuando estos últimos no evitaron los hechos que dieron motivo a la misma, o bien mostraron nulo interés en el bienestar del menor. así como también cuando quede acredita alguna de las causas señaladas en el artículo 545 del Código Civil Vigente en el Estado, lo anterior no esta condicionado a que los padres hayan sido previamente privados, suspendidos o limitados en el ejercicio de los derechos de patria potestad, bastando con que los padres se encuentren impedidos para ejercerlos, ya sea física, mental o moralmente con independencia de que exista una resolución judicial que así lo haya determinado.

**Artículo 607.-** .....

I.- Ser mayor de 25 años, tener 17 años más que el adoptado, el Juez lo puede dispensar en beneficio del adoptado, y a solicitud de los promoventes de forma personal y directa, atendiendo al interés superior del menor

II a V.- .....

.....

VI.- Que ha asistido al curso denominado "Capacitación de Padres Adoptivos" impartido por la Procuraduría de la Familia o el Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado, donde se evaluara si idoneidad para ser adoptantes, y psicológica que conlleva la adopción, Para este efecto, el juzgador instará a los futuros padre, madre o padres adoptivos, para asistir a las instituciones encargadas de impartir el curso mencionado.

**Artículo 609.-** .....

I a V.- .....

.....

.....

El Juez de la causa ordenara a la Procuraduría de la Familia realice visitas de seguimiento periódicas durante un tiempo no menor a un año en el domicilio de los adoptantes, resultados que deberá hacer de conocimiento del juzgador para los efectos legales conducentes.

Artículo 781.- .....

.....

En los casos de rebeldía tratándose de juicios de Patria Potestad, el término para la ejecución de la sentencia a que se refiere el párrafo anterior, será de treinta días y sin la posibilidad de exhibir la fianza a que se refiere el mismo.

**Artículo 868.-** .....

I.- .....

II.- De noventa días, a partir de la fecha en que se haga la publicación, si el emplazamiento se hubiera hecho por edictos, o en cualquier otro caso en que la sentencia se notifique en igual forma, salvo que se trate de juicios de Patria Potestad pues entonces el término será de treinta días, y

III.- .....

**ARTÍCULO TERCERO: SE REFORMAN** los artículos 79 y 80, y **SE DEROGA** el artículo 81 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**Artículo 79.-** En el caso de los menores expósitos a que se refiere el artículo 172 bis del Código Civil, el Oficial del Registro Civil, recibirá los documentos y la investigación integrada por la Procuraduría de la Familia respecto del menor expósito a fin de que se expida el acta respectiva

**Artículo 80.-** Para la expedición de las actas que el Oficial del Registro Civil levante en estos casos, deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 174 del Código Civil del Estado de Coahuila.

**Artículo 81.- Derogado.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión Especial para la reforma en Materia de Adopción, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputada Jeanne Margaret Snydelaar Hardwicke y los Diputados José Luis Moreno Aguirre, José Luis Alcalá de la Peña, Luis Alberto Mendoza Balderas, José Francisco Cortés Lozano; Luis Gurza Jaidar, Alfio Vega de la Peña, Román Alberto Cepeda González, Alfredo Garza Castillo y José Refugio Sandoval Rodríguez.

**ATENTAMENTE**

Saltillo, Coahuila a 20 de diciembre de 2007

**COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA EN MATERIA DE ADOPCIÓN**

**DIP. JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE  
(COORDINADORA)**

**DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE**

**DIP. JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA**

**DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO CORTÉS LOZANO**

**DIP. LUIS GURZA JAIDAR**

**DIP. ALFIO VEGA DE LA PEÑA**

**DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**

**DIP. ALFREDO GARZA CASTILLO**

**DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**  
Gracias Diputado Secretario.

Esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer sus comentarios que lo indiquen levantando la mano.

Diputado Alcalá, ¿el sentido de su intervención? - a favor-.

**Diputado José Luis Alcalá de la Peña:**  
Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados:

Pido su voto a favor por lo siguiente, siempre tuvimos presente el interés superior del niño para que permita disfrutar una infancia feliz, un desarrollo físico integral, mental, social y espiritual en igualdad de condiciones de todos aquellos niños que si tienen un hogar totalmente constituido, también para que tengan beneficios inmediatos, reducir tiempos en etapas procesales, sobre todo en la pérdida de la patria potestad, normar claramente para evitar vacíos, duplicidades, de funciones de dependencias que intervienen en todo el proceso.

Y en primera instancia quiero felicitar grandemente a mi compañera y Diputada Jeanne Margaret, la cual estuvo realizando un trabajo mucho muy exhaustivo en la reuniones en Torreón, en Monclova, aquí en Saltillo, asimismo quiero felicitar su gran organización y su gran poder de convocatoria, así como felicitar y agradecer la orientación y la participación de los integrantes del DIF Estatal, de la Procuraduría de la Familia, de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, a los Magistrados y Magistradas, a los Jueces y Juezas, al Ministerio Público, a la Comisión Especial que conformamos esta Comisión, todos sin excepción realizaron un trabajo muy profesional, un trabajo en el cual iba plasmado el interés supremo de velar por los niños que por cierta circunstancia ven coartados en determinado momento el poder acceder a integrar una familia con todos los elementos posibles para alcanzar una felicidad plena dentro de su desarrollo de su formación y sobre todo, en una etapa que es donde ellos tienen fincado todo el amor y toda la esperanza hacia los seres con los que convive.

Ya posteriormente vimos algunos de los aspectos de los niños y niñas que van alcanzando su adolescencia, donde es una etapa mucho muy difícil y por eso es que hicimos esto, para poder que no lleguen a esa etapa sin tener, o estar integrados en una familia que se procura que a través de lo que ahí plasmamos se busque una integración de una familia en las mejores óptimas condiciones para alcanzar un 100% o al menos llegar al 100% de lo que se quiere para obtener una felicidad.

Compañeras y compañeros Diputados yo de manera muy personal, le solicito su apoyo a favor y agradezco a todos los que trabajaron en esta Comisión, así como las dependencias que se integraron.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**  
Gracias Diputado Alcalá.

¿Algún otro Diputado quiere hacer uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones se somete a votación el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se puso a consideración, por lo que se le solicita que en forma económica, levantando la mano, emitan su voto en el sentido en que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Lorenzo Dávila Hernández que tome nota de lo que se manifieste al respecto e informe sobre el resultado de la votación.

Los que estén a favor del dictamen, sírvanse manifestarlo.

**Diputado Secretario Lorenzo Dávila Hernández:**  
***Diputado Presidente, se aprueba por unanimidad.***

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**  
Gracias Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación se aprueba el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión Especial para la Reforma en Materia de Adopción, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Jeanne Margaret Snyderlaar, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a las iniciativas de Reforma a diversas disposiciones de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Coahuila; del Estatuto Jurídico para los Trabajadores de Coahuila; de la Ley de Entrega y Recepción del Estado y Municipios de Coahuila; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila y de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos sobre "Actualización de la denominación de la Contaduría Mayor de Hacienda, por la Auditoría Superior del Estado, así como de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda por la Ley de Fiscalización Superior del Estado", planteada por el Diputado Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario "General Felipe Ángeles" del Partido de la Revolución Democrática.

**Diputada Secretaria Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke:**  
Con su permiso, Diputado Presidente.

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a las Iniciativas de reforma a diversas disposiciones de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, del Estatuto Jurídico para los Trabajadores del Estado de Coahuila; de la Ley de Entrega Recepción del Estado y Municipios de Coahuila; de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública del Estado; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila y de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, sobre " Actualización de la denominación de la Contaduría Mayor de Hacienda por la de Auditoria Superior del Estado; así como la de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda, por la de Ley de Fiscalización Superior del Estado," formulada por el C. Diputado Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario " General Felipe Ángeles " del Partido de la Revolución Democrática"; y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 20 de noviembre del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, del Estatuto Jurídico para los Trabajadores del Estado de Coahuila; de la Ley de Entrega Recepción del Estado y Municipios de Coahuila; de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública del Estado; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila y de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, sobre “ Actualización de la denominación de la Contaduría Mayor de Hacienda por la de Auditoría Superior del Estado; así como la de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda, por la de Ley de Fiscalización Superior del Estado,” formulada por el C. Diputado Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario “ General Felipe Ángeles ” del Partido de la Revolución Democrática”; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 97, 102 fracción I, 103 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** La Iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, del Estatuto Jurídico para los Trabajadores del Estado de Coahuila; de la Ley de Entrega Recepción del Estado y Municipios de Coahuila; de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública del Estado; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila y de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, sobre “ Actualización de la denominación de la Contaduría Mayor de Hacienda por la de Auditoría Superior del Estado; así como la de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda, por la de Ley de Fiscalización Superior del Estado,” formulada por el C. Diputado Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario “ General Felipe Ángeles ” del Partido de la Revolución Democrática”, se basa en las consideraciones siguientes:

“ El pasado 27 de junio fue aprobada, en esta Legislatura y por unanimidad, la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, quedando abrogada la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. La nueva Ley fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 6 de julio del presente año.

A pesar de que en el Artículo Transitorio Segundo se dispone la abrogación de la antigua Ley y se declaran derogadas todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan al decreto, quedaron, en diversos cuerpos normativos, referencias a la Ley abrogada o a su órgano, la Contaduría Mayor de Hacienda e, incluso, a la antigua Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado que ya cambió de nombre.

Es en atención a la anterior que se hace necesario actualizar, en las diversas leyes, las referencias a un órgano que dejó de existir con la abrogación de la antigua Ley. Ello es así por múltiples razones pero, la más elemental y obvia de ellas es la pulcritud de nuestro marco normativo, sobre todo porque las referencias que se señalan se contienen en ordenamientos jurídicos que son utilizados frecuentemente.”

**TERCERO.-** Una de las metas propuestas por esta Legislatura ha sido la actualización y adecuación del marco jurídico del Estado a fin de que la Ley pueda ser más efectiva en su aplicación, lo que se traduce en el cumplimiento de uno de los fines del derecho, que es la seguridad jurídica.

En el caso que nos ocupa, efectivamente, como lo advierte el autor de las Iniciativas que ahora se dictaminan, no obstante que en el artículo segundo transitorio de la Ley de Fiscalización Superior Para el Estado de Coahuila se estableció que todas las disposiciones que se opusieran a dicha ley, quedaban derogadas y abrogada la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Coahuila, en diversos ordenamientos legales aun se hace referencia a ella o a su órgano, la Contaduría Mayor de Hacienda.

Así las cosas, la adecuación que la iniciativa propone, por razones de orden y actualización legislativa, resulta pertinente, toda vez que ajustar el marco jurídico del Estado a las denominaciones vigentes de las diversas dependencias de la Administración Pública, facilita a los ciudadanos la comunicación y trámite de los asuntos que competen a dichas dependencias, lo que se traduce en un gobierno más eficiente y comprometido con la gente, amén de que la actualización propuesta da una idea más clara de la función que corresponde a la dependencia.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, resulta pertinente someter a la consideración del Pleno el siguiente:

### **DICTAMEN**

**ÚNICO.-** Por las razones expuestas, resulta pertinente aprobar la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el C. Diputado Lorenzo Dávila Hernández, la cual es del tenor siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 22 fracción III, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 22.** El Instituto se sujetará a los medios de control siguientes:

I al II -----

III. El control de revisión y fiscalización que ejerza el Congreso del Estado de Coahuila, a través de la Auditoria Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 22 fracción I, del Estatuto Jurídico para los Trabajadores del Estado de Coahuila., para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 22.** Son trabajadores de confianza:

I.. En el Poder legislativo: El Oficial Mayor del Congreso y el personal que labora en la Auditoria Superior del Estado.

II al IV. -----

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma los artículos 21, tercer párrafo y 29, segundo párrafo, de la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 21.** -----

-----

La Auditoria Superior del Estado podrá designar un representante para que asista tanto a al entrega-recepción como al acto de la firma del acta administrativa de entrega-recepción de las dependencias y entidades en calidad de observador, para lo cual deberá ser notificado por las dependencias y entidades con oportunidad para la programación correspondiente.

**ARTÍCULO 29.** -----

En el caso de los servidores públicos de los municipios, entidades paramunicipales y organismos descentralizados municipales, tal obligación deberá cumplirse además ante el representante de la Auditoria Superior del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se reforma el artículo 23, fracción II, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 23. EL SISTEMA DE CONTROL.** El Instituto se sujetará a los medios de control siguientes:

I. -----

II. El control de revisión y fiscalización que ejerza el Congreso del Estado de Coahuila, a través de la Auditoria Superior del Estado.

III .-----

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reforma el artículo 26, fracciones XXV y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 26.** A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I Al XXIV. -----

XXV. Presentar al H. Congreso del Estado, previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, la cuenta pública estatal, para efectos de su revisión, discusión y, en su caso, aprobación, la que estará integrada por los informes de avance de gestión financiera en los términos dispuestos por la ley de Fiscalización Superior del Estado de Coahuila;

XXVI. Proporcionar al H. Congreso del Estado y a la Auditoria Superior del Estado, la información que se solicite con relación al funcionamiento de la dependencia;

XXVII al LI-----

**ARTÍCULO SEXTO.** Se que ( sic ) reforma el artículo 37, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 37.** El Presidente de la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

I al XXV. -----

XXVI. Rendir la cuenta pública anual y los informes a que se refiere la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila;

XXVII al XXX-----

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Francisco Saracho Navarro ( Coordinador ), Diputado Román A. Cepeda González, Diputado Juan Alejandro de Luna González, Diputado Demetrio A. Zuñiga Sánchez, Diputado Guadalupe Sergio Resendíz Boone, Diputado José Ignacio Máynez Varela, Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Diputado Virgilio Maltos Long, Diputado Lorenzo Dávila Hernández, **Saltillo, Coahuila, a 17 de diciembre de 2007.**

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO COORDINADOR			
DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ			
DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ			
DIP. DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ			
DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE			
DIP. JOSÉ IGNACIO MAYNEZ VARELA			
DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA			
DIP. VIRGILIO MALTOS LONG			
DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ			

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**  
Gracias Diputada Secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba

de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer sus comentarios que lo indiquen levantando la mano para su registro.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se puso a consideración, por lo que se le solicita que en forma económica, levantando la mano, emitan su voto en el sentido en que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Jeanne Margaret Snyderlaar que tome nota de lo que se manifieste al respecto e informe sobre el resultado de la votación.

Los que estén a favor del dictamen aquí leído, sírvanse manifestarse.

**Diputada Secretaria Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke:**  
***Por unanimidad, Diputado Presidente.***

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**  
Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Lorenzo Dávila Hernández, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Justicia, con relación a una iniciativa de decreto para reformar el artículo 386 fracción 2ª del Código Penal para el estado de Coahuila, sobre "Edad límite a participar de la cual se tipifica el delito de violación equiparada", planteada por el Diputado José Luis Alcalá de la Peña del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional.

Adelante Secretario.

**Diputado Secretario Lorenzo Dávila Hernández:**  
Con su permiso, Diputado Presidente.

.....inicia lectura...

- **Durante la lectura del dictamen, interviene el Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña, para solicitar al Diputado Secretario Lorenzo Dávila Hernández que suspenda la lectura del mismo por no estar inscrito en el Orden del Día que se aprobó para esta sesión, haciéndole la misma aclaración al Diputado José Luis Alcalá de la Peña.**

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

A continuación, le solicito a la Diputada Secretaria Jeanne Margaret Snyderlaar, se sirva dar lectura al acuerdo presentado por la Comisión de Ciencia y Tecnología con relación a una proposición con Punto de Acuerdo sobre implementación de una red Internet inalámbrico de acceso público y gratuito en el corredor legislativo, planteado por la Diputada Jeanne Margaret Snyderlaar, conjuntamente con los Diputados Leocadio Hernández Torres y Alfio Vega de la Peña, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles".

**Diputada Secretaria Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke:**  
Con su permiso, Diputado Presidente.

Acuerdo que presenta la Comisión de Ciencia y Tecnología, sobre una Proposición con Punto de Acuerdo Sobre "Implementación de una Red de Internet Inalámbrico de Acceso Público y Gratuito en el Corredor Legislativo" presentada por la Diputada Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke conjuntamente con los Diputados, Leocadio Hernández Torres y Alfio Vega de la Peña del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional.

### Resultando

Que en dicha proposición los autores relatan lo siguiente:

*"Si se toma en consideración que el Internet es en la actualidad una poderosa herramienta de comunicación y transmisión de información, las instituciones públicas que lo utilizan, si se precian de velar por el bienestar de la gente, lo correcto es que pongan a disposición de todo interesado el acceso a la red mundial de información, tal y como se ha hecho ya por otros órdenes de poder en el Estado, al permitir no sólo en edificios públicos, sino también ; en lugares de acceso público, como plazas y parques, el acceso a la red, en la que basta que el usuario cuente con un equipo de cómputo portátil o incluso con teléfonos celulares o asistentes personales digitales que cuentan con la herramienta para conectarse a redes inalámbricas de Internet.*

*De acuerdo a lo anterior, se pide se haga posible que la red inalámbrica del Congreso del Estado sea extendida a todos los edificios que albergan al Congreso, e incluya a los edificios y parques o plazas que se encuentran intermedios o que pertenecen al Poder Legislativo del Estado, abarcando de esta forma en su totalidad el llamado Corredor Legislativo.*

Cuarto.- La propuesta de los promoventes es pues, la instalación de una red de Internet Inalámbrico en el corredor legislativo de esta Soberanía, misma que, sin duda traería muchos beneficios como los que describen los autores de la proposición. Y;

### Considerando

Primero.- Que esta dictaminadora es competente para conocer de esta Proposición con Punto de Acuerdo y emitir dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 96, 97, 119, 132 y 135 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Segundo.- Es de hacer notar que la Propuesta que refieren los promoventes ya forma parte del Proyecto toda vez que fue presentado al interior de la Comisión por algunos diputados, entre otros, el diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, Jorge Guajardo y Demetrio Zúñiga, y que se Aprobó por parte de Esta Soberanía para Emitir y Difundir las Sesiones por Internet el día 17 de julio del presente, por lo que será considerada la implementación de una Red Inalámbrica Gratuita para los Ciudadanos, en el Corredor Legislativo de este H. Congreso.

Quinto.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Ordinaria Dictaminadora de Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, 97, 102, 119, 132, 134 y 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, somete a su consideración el siguiente:

### Acuerdo

Único.- Se hace saber a los promoventes y a esta Soberanía, para los efectos que se estimen necesarios, que la Propuesta de Crear una Red Inalámbrica en el Corredor Legislativo, Ya se encuentra contemplada en los Proyectos de Esta H. Congreso

Sala de Juntas Federalismo Mexicano del Edificio Miguel Ramos Arizpe, Saltillo, Coahuila a 10 de diciembre del año 2007.

Por la Comisión de Ciencia y Tecnología

Dip. Luis Alberto Mendoza Balderas  
COORDINADOR

Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia

Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone

Dip. Demetrio A. Zúñiga Sánchez

Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Gracias Diputada Secretaria.

A continuación, esta Presidencia somete a consideración el acuerdo que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen levantando la mano y que señalen el sentido de su intervención para ordenar las intervenciones.

¿Diputado Luis Mendoza? -a favor-. Adelante Diputado.

**Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Nada más para pedirles el voto a favor de este dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología que me honro en coordinar, una vez analizado el punto este tema ya había sido parte de discusión y parte de propuesta que se ha discutido al seno de la propia Comisión, inclusive por ahí hay una propuesta también formal, una petición formal por parte de algunos Diputados integrantes de la Comisión como el Prof. Reséndiz, el propio Demetrio Zúñiga, ahora sumando a la Diputada Jeanne y al Diputado Alfio y creo que es una inquietud válida entre muchos Diputados.

Yo no quisiera que hubiera una autoría de un solo Diputado, sino una preocupación de este congreso porque tengamos un espacio libre de Internet o un acceso gratuito y este corredor que con el apoyo de la estructura de la Junta de Gobierno y con el apoyo del diputado impulsando con la preocupación legítima y válida por nuestros representados, creo que será un sueño que podremos lograr en unos cuantos meses, una vez que se fije la empresa que habrá de darnos el servicio de Internet y que podremos contar con este servicio gratuito para la ciudadanía en todo lo que es el corredor legislativo, que va desde este edificio y ojalá se pudiera sumar, también ahí les pediremos algunos Diputados que nos ayuden ante una gestoría ante el Presidente Municipal de Saltillo para ojalá que podamos también incluir a la Presidencia Municipal de Saltillo y el área que tienen como plazuela para que sea desde la Presidencia Municipal del municipio de Saltillo hasta la plaza del Congreso, todo esto sería un área libre para Internet.

Y también se están haciendo unas gestiones para lograr algunas donaciones ante instancias federales de computadoras que pudieran permitirnos tal vez en la biblioteca tener equipos gratuitos para toda aquella persona que no tiene lap top y que tenga el acceso, que pueda acceder pues en áreas del Congreso del Estado a una computadora y al acceso de Internet.

Es válido pues la petición de los Diputados promoventes y, bueno, se viene hacer un esfuerzo extraordinario que ojalá ya podamos concretar para los próximos meses y gracias por la inquietud y desde luego estamos para trabajar en la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Gracias Diputado.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Adelante Diputado Cortés.

**Diputado José Francisco Cortés Lozano:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Pues ya a todos nos está inspirando el espíritu navideño de "pedir", pues yo también me subo a esta tribuna para decir que por qué nos vamos a limitar únicamente hasta la presidencia, el edificio de la Presidencia Municipal, pues vámonos llegando también hasta los Tribunales, creo que con las nuevas modificaciones que se están haciendo y va hacer un corredor muy interesante, desde tribunales hasta el Recinto Ramos Arizpe, entonces a los Diputados que van hacer esa gestoría y como hay que pedirle a

Santa Claus pues yo también pido que lo de Internet se corra hasta los tribunales.

Es cuanto.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Gracias Diputado Cortés.

¿Alguna otra intervención?

Se pide en este caso a la Comisión de Ciencia y Tecnología si están de acuerdo al dictamen que este corredor que viene desde el Tribunal Superior hasta el recinto Legislativo sea considerado en ese Punto de Acuerdo aquí leído.

Los que estén a favor de este dictamen, por favor sírvanse manifestarse.

**Diputada Secretaria Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke:**  
***Por unanimidad, Diputado Presidente.***

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación se aprueba el acuerdo presentado en este caso por la Comisión de Ciencia y Tecnología, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional sobre "Preliberaciones de Reos que ha realizado el Gobierno del Estado durante la Presente Administración".

**Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Honorables integrantes del Congreso del Estado.

Proposición con Puntos de Acuerdo que presenta el Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, conjuntamente con los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fax Quesada" del Partido Acción Nacional, con objeto de que la Comisión de Seguridad Pública de esta Soberanía analice lo referente a las preliberaciones de reos que ha realizado el Gobierno del Estado, durante la presente administración.

La preliberación o liberación anticipada de personas que se encuentran privadas de su libertad es un derecho constitucional, pues una de las bases que regulan la función del estado encaminada a reinsertar en la sociedad a quienes en su momento cometieron algún tipo de ilícito; brindándoles así, una segunda oportunidad. Este derecho es inviolable y merece la promoción y reconocimiento constante de parte de las autoridades penitenciarias estatales y federales.

Para nuestro caso, y dentro del ámbito de la competencia del estado de Coahuila, los beneficios para los que se encuentran privados de su libertad y que desean salir de forma anticipada de los centros de readaptación social, se encuentran en la LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PRIVATIVAS Y RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD PARA EL ESTADO DE COAHUILA y son las siguientes:

**ARTÍCULO 100.** Los Consejos Técnicos interdisciplinarios tendrán funciones consultivas para la aplicación individual del sistema progresivo, del tratamiento y de beneficios de los internos. Los Consejos Técnicos podrán sugerir a las autoridades ejecutivas de los Centros de Readaptación Social respectivos, las medidas de alcance general para la buena marcha de los mismos.

**ARTÍCULO 101.** Habrá un Consejo Técnico Interdisciplinario en cada Centro de Readaptación Social que estará presidido por el Director del establecimiento, o por el funcionario que lo sustituya en sus faltas, y se integrará con los miembros de superior jerarquía del personal administrativo, técnico y, en su caso de custodia.

En los Centros en que no estén creados los Departamentos anteriores, el Consejo Técnico del Reclusorio se organizará con el Director del establecimiento o el funcionario que lo sustituya, el médico del sector salud que sea designado, un profesor que designe la Secretaría de Educación Pública en el Estado y el miembro de mayor jerarquía del personal de vigilancia. A falta de éstos funcionarios, con Consejeros Técnicos Honorarios designados por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana a propuesta de la Subsecretaría de Prevención y Readaptación Social.

**ARTÍCULO 109.** El tratamiento semi-institucional de preliberación tiene por objeto preparar sistemáticamente al interno sentenciado del fuero común para la adecuada reincorporación a su familia y a su grupo social, con la anticipación necesaria a la fecha de su liberación definitiva o cuando éste se encuentre próximo de obtener un posible beneficio de los previstos en las leyes, tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso.

**ARTÍCULO 110.** Para determinar si el interno está preparado para acceder al tratamiento semi-institucional de preliberación, se atenderá a la evolución de la personalidad y al grado de readaptabilidad que el interno haya alcanzado, según el criterio del Consejo Técnico Interdisciplinario.

Será la Dirección de Ejecución de Sentencias quien, atendiendo a lo establecido en el párrafo anterior, podrá determinar discrecionalmente la aplicación del mismo en todos los casos.

**ARTÍCULO 111.** El tratamiento semi-institucional de preliberación podrá comprender cualquiera de las medidas siguientes:

- I. Permiso de salida semanal con el fin de realizar alguna actividad productiva y con reclusión los días de fin de semana, en los cuales la reclusión podrá ser únicamente nocturna o durante todo el fin de semana.
- II. Permiso de salida semanal con el fin de realizar alguna actividad productiva y durante el fin de semana, la prestación de servicios en beneficio de la sociedad en los términos y condiciones establecidas por la Dirección de Ejecución de Sentencias.
- III. Traslado a una Institución Abierta.

**ARTÍCULO 131.** El Gobernador del Estado, de manera discrecional, podrá otorgar el beneficio de la Libertad Preparatoria a los sentenciados del fuero común que hayan cumplido las tres quintas partes de su pena, ello sí se trata de delito doloso, o la mitad de la misma, en caso de delito culposo, siempre y cuando satisfaga los requisitos siguientes:

- I. Que el delito no sea de los calificados como grave por el Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, salvo aquellos casos en que atendiendo a la personalidad y al grado de readaptabilidad alcanzado por el interno, según los estudios practicados por el Consejo Técnico Interdisciplinario, a discreción de la Dirección de Ejecución de Sentencias, puedan ser considerados para el otorgamiento de este beneficio.
- II. Que haya observado buena conducta durante el tiempo de su reclusión.
- III. Que en el examen de personalidad que se le practique al sentenciado, se determine que está socialmente readaptado y en condiciones de no volver a delinquir; y
- IV. Que designe fiador y se cubra la fianza correspondiente.

En los casos en los que el sentenciado haya sido condenado al pago de la reparación del daño en cantidad líquida, será necesario que esta haya sido cubierta o bien, que se haya otorgado garantía sobre la misma, salvo en el caso de que dicha reparación se encuentre en cantidad ilíquida y no exista incidente de liquidación o no exista interés procesal para la obtención del mismo; excepción hecha para el caso en que la autoridad judicial hubiere emitido la declaratoria de insolvencia.

**ARTÍCULO 142.** Para facilitar la readaptación del sentenciado del fuero común sobre la base de su trabajo, por cada dos días que labore dentro del establecimiento, se hará remisión de uno de prisión, siempre que el sentenciado observe buena conducta, participe regularmente en actividades educativas, culturales y deportivas y revele a través de éstas y otros datos un alto grado de readaptabilidad social. Esta última será factor determinante para conceder o negar la remisión parcial de la sanción, la cual en ningún caso podrá fundarse exclusivamente en los trabajos realizados por el sentenciado, ni en su participación en actividades educativas o de otra índole.

**ARTÍCULO 143.** El sentenciado que con los días laborados cumpla cualesquiera de los términos exigidos para la libertad preparatoria, podrá obtener dicho beneficio siempre y cuando cumpla con los demás requisitos previstos por las normas específicas pertinentes.

Para los efectos de la Remisión Parcial de la Sanción será tomado en consideración el tiempo que el sentenciado participe en actividades educativas, culturales y deportivas, siempre y cuando estas actividades sean complementarias al trabajo que el sentenciado desarrolle dentro del establecimiento.

**ARTÍCULO 144.** La Remisión Parcial de la Sanción podrá ser concedida cuando, una vez hecha la remisión, el sentenciado compurgue la sanción impuesta o bien, le beneficie para ingresar al tratamiento semi-institucional de preliberación o a la libertad preparatoria. Tratándose de internos que se encuentren compurgando sanciones privativas de la libertad que excedan de los 15 años, éstos podrán ser tomados en consideración para el otorgamiento de este beneficio, ello a discreción de la Dirección de Ejecución de Sentencias.

Estos son en sí, los principales beneficios a que tienen derecho los reos y reclusas del orden común en Coahuila.

El problema reside en que es muy difícil saber si se cumplió con la normatividad de forma rigurosa al otorgar estas prerrogativas. La misma ley nos habla de la discrecionalidad con que el Poder Ejecutivo puede operar en ciertos casos y aspectos. Por otra parte, se supone que en cada CERESO debe haber un Consejo Técnico Interdisciplinario (se establece así en los artículos del 100 al 108 de este ordenamiento), integrado por personal de las prisiones, y de forma separada se habla de la existencia de Consejos Consultivos de Evaluación Ciudadana, previsto en esta ley de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 122.** El Consejo Consultivo de Evaluación Ciudadana es un órgano plural, de apoyo técnico del Ejecutivo del Estado, cuyo objeto es el análisis y emitir opinión sobre la concesión o aplazamiento de la aplicación del tratamiento semi institucional de preliberación.

Las bases para su integración, organización y funcionamiento se establecerán en el reglamento que para tal efecto expida el Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO 123.** El Consejo Consultivo de Evaluación Ciudadana se integrará por:

- I. Un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.
- II. Un representante de los foros o colegios de abogados existentes en la región correspondiente.
- III. Un representante de las facultades o escuelas de Derecho existentes en la región correspondiente.

- IV. Un representante de las instituciones religiosas que intervengan en los centros penitenciarios.
- V. Demás organismos no gubernamentales que tengan una estrecha relación con la función penitenciaria.
- VI. Los representantes del Sistema Penitenciario Estatal que determine el Ejecutivo del Estado.

Sin embargo, reiteramos que es muy difícil saber, si estos consejos se encuentran funcionando de forma plena y apegados a derecho, esto viene a colación, por que diversos sectores de la sociedad han mostrado su preocupación por el número elevado preliberaciones que se han otorgado durante esta administración, pues no sólo se trata de brindar estos beneficios de forma discrecional, sino que se debe hacer con extremo cuidado para tener la seguridad de que ya no representan peligro para la sociedad las personas que han sido puestas en régimen de libertad anticipada.

No debemos olvidar que en el pasado, han existido casos, incluso de reos que siendo reincidentes, de todos modos accedieron por vía de la corrupción a este tipo de beneficios, cuando en realidad se les debió haber negado.

Entendemos el interés del gobierno estatal por abatir la sobrepoblación de los penales, pero, las preliberaciones no son la única solución, también se debe invertir en nuevos centros de readaptación social, o en la ampliación de los ya existentes. Además de contemplar programas alternas, que dejen satisfechos por igual a la sociedad y a los que se encuentran privados de su libertad.

Por ello consideramos necesario que la Comisión de Seguridad Pública de esta Soberanía, realice un estudio de las preliberaciones y otros beneficios que se han otorgado durante la presente administración, con el objeto de saber si todas ellas se hicieron con estricto apego a derecho, con los estudios y méritos que cada beneficiado debió observar para acceder a ellos.

Por las razones expuestas

Presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo:

Único.- Que la Comisión de Seguridad Pública de Analice la Presente para emitir los Resolutivos que estime pertinentes

Fundamos esta petición en los artículos 49, Fracciones I y IV, 115 Fracción II, 248, 249, 250 y 251 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS  
DIGNA PARA TODOS"

GRUPO PARLAMENTARIO "VICENTE FOX QUESADA"

**DIP. JORGE ARTURO ROSALES SAADE**

DIP. JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO

DIP. LUIS A. MENDOZA BALDERAS

DIP. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA

DIP. LUIS GURZA JAIDAR

DIP. JOSÉ FRANCISCO CORTÉS LOZANO

DIP. CÉSAR FLORES SOSA

DIP. SILVA GARZA GALVÁN

DIP. JESUS M. PÉREZ VALENZUELA

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Orgánica del Congreso, se dispone que la proposición con Punto de Acuerdo que se dio a conocer sea turnada a la Comisión de Seguridad Pública para los efectos procedentes.

A continuación, se concede la palabra al Diputado José Luis Alcalá de la Peña, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo sobre "Promulgación de normas que garanticen la liquidación de los monopolios privados".

Adelante Diputado.

**Diputado José Luis Alcalá de la Peña:**

Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

#### ANTECEDENTES

El artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer párrafo, señala expresamente: "En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y la exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes." No existe ninguna excepción a este mandamiento, sino por determinadas funciones que realiza el Estado Mexicano de manera exclusiva en determinadas áreas estratégicas. El sector privado, no posee el derecho de ejercer, bajo ningún concepto, ningún monopolio. El mandamiento es claro y unívoco, sin lugar a duda,

No obstante, México es un país cuya economía, en gran medida, ha estado dominada en los años recientes, por monopolios y prácticas monopólicas, que han permitido que un pequeño grupo de oligarcas dominen sectores clave de la economía, obteniendo parasitariamente grandes utilidades, a pesar de los bajos índices de crecimiento, y sin contribuir siquiera con la generación de índices significativos en las tasas de empleo. Actividades económicas de carácter estratégico o que afectan a la seguridad nacional, están en manos de los monopolios, contando entre estas actividades, las comunicaciones y las finanzas. Durante el periodo 2000-2006, las utilidades bancarias se incrementaron en casi un 500%, elevándose a una cantidad cercana a los 200 mil millones de pesos. Solo en 2006, la banca en México reportó ganancias récord de 66 mil 749 millones de pesos, y un incremento en la concentración de las mismas, ya que solo dos entidades bancarias obtuvieron por ellas solas el 59% de estas utilidades, cuando en el año anterior solo habían obtenido el 48% de las mismas,

Por su parte, Telcel tiene una posición estratégica en el mercado de la telefonía celular, dado su carácter monopólico derivado del control que tiene a través de la empresa Telmex, de la red de telefonía domiciliaria, lo cual le permitió en 2006 controlar aproximadamente el 77 por ciento del mercado, o sea 43.2 de los aproximadamente 53 millones de suscriptores que tiene México en telefonía celular, que en conjunto, representan casi el 50% de la población del país. Debido a estos factores, los ingresos obtenidos por esa empresa durante 2006, fueron superiores a 109 mil millones de pesos solo por su operación en el país. Durante el tercer trimestre del presente año, Telmex informó haber tenido un crecimiento del 38.4% en sus utilidades respecto al mismo trimestre del año anterior, las cuales ascendieron solo en ese periodo a 9 mil 300 millones de pesos. Según su propia admisión, Telmex afirma tener el 85% del control de la telefonía local, contra el 94% que señalan sus competidores.

Las consecuencias de esta violación flagrante al precepto constitucional en cito, no solo son denunciadas por los sectores menos conservadores de nuestra sociedad, sino hasta por el propio Director del Banco de México, Guillermo Ortiz Martínez, y representantes del sector empresarial como Claudio X. González, presidente del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP). Según Guillermo Ortiz, los monopolios en los sectores telecomunicaciones y transporte, energético y buena parte del sistema financiero han frenado el crecimiento del país, mientras que ofrecen servicios de mala calidad a precios muy elevados. Por ejemplo, en materia de comisiones bancarias, señala que, comparativamente, las de Estados Unidos y Canadá, son hasta tres veces menores a las del mercado mexicano, ya que mientras en Estados Unidos el cobro de una tarjeta de crédito llega al 22.4% en su Costo Anual Total (CAT), en México alcanza, el 62.2% en Banamex, el 74.1% en Scotiabank, el 35.2% en Santander Serfin y el 75.1% en BBVA-Bancomer. Ortiz también señala que en los mercados que no operan en condiciones de competencia se generan pérdidas significativas, como el bienestar, el deterioro de la distribución del ingreso y pocas oportunidades de empleo, además de que en aquellos sectores que son menos competidos, el crecimiento real es menor que en los sectores más competidos, no refiriéndose con ello a las utilidades, sino al número de instituciones, la cantidad y la calidad de los servicios, la reinversión y la generación de fuentes de empleo.

Hay que mencionar, también, que la existencia de monopolios encarece todo el sistema productivo nacional, haciéndolo menos competitivo en el contexto de las economías del mundo, ya que al elevar artificialmente los precios de los bienes y servicios que éstos generan, automáticamente encarecen los costos de los demás sectores de la economía, y en general, el nivel de vida de todos los mexicanos. Cabe preguntarse cómo, en un país con índices de crecimiento tan bajos desde el año 2001, es posible que las utilidades de los monopolios crezcan a un ritmo tan acelerado. Cabe también preguntarse como, en un país donde existe tanta pobreza y limitaciones a su crecimiento, tengamos el dudoso honor de contar con el hombre más rico de la tierra, aún por encima de las fortunas acumuladas por los más destacados empresarios de los países con mayor desarrollo del mundo. Dudamos mucho que esto se deba a una eficiencia inherente a nuestros prohombres, o a la poca capacidad de los hombres de empresa de esos países. En el fondo de esto, solo se revela un sistema basado en una red de injusticias y complicidades, de apoyo oficial e inequidad, de ausencia de una legislación y de una voluntad política que ponga coto a la omnipresencia de las influencias de los monopolios en todos los niveles del Gobierno Federal. También dudamos mucho de que, aparte de los beneficios personales que algunos obtengan del contacto con los grandes monopolios, éstos proporcionen utilidades políticas netas a ningún partido, ya que los intereses económicos no reconocen ninguna lealtad política para aquéllos que no se encuentren en el poder, y tampoco solidaridad alguna para las medidas que éste, en la búsqueda del bien común, trate de imponer limitando el alcance de la actividad monopólica.

Nos encontramos, desde hace tiempo, en un callejón sin salida aparente. Por un lado, se requieren reformas que fructifiquen en avances significativos para la Nación, justificando así una obra de gobierno, y más aún, requerimos mayor competitividad, reanimación de todo nuestro aparato productivo, fortalecimiento de la finanzas públicas y creación de fuentes de empleo, pero las estructuras dominantes de poder fáctico, se oponen a ello. Y así vemos que, sin ningún beneficio tangible, ni en el orden político, ni en el económico, las reformas que requiere nuestra Nación en este aspecto, se ven continuamente frenadas de manera inexplicable. Apenas el día 12 de diciembre, nos enteramos que las necesarias reformas al marco normativo e institucional destinado al control y reducción de los monopolios, y las prácticas monopólicas, acaban de ser postergados por una falta de decisión a este respecto. Se proyectaba dotar a la Comisión Federal de Competencia, de mayores facultades para desarrollar su actividad. Entre los instrumentos que se pretendía fortalecer para ese fin, se encontraba la posibilidad de imponer mayores multas a los que incurrieran en prácticas monopólicas, o constituyeran de hecho monopolios, pero se pospuso la votación correspondiente hasta el próximo mes de febrero.

Quienes se oponen a estas reformas, son los representantes de los grandes monopolios que cabildean en el Congreso de la Unión. Se oponen, porque saben de hecho que serán sancionados por incumplir con el mandato constitucional. Y mientras claman por el aumento de penas a los delitos que los afectan negativamente, declaran que las penas aplicables a sus propias faltas, son confiscatorias, cuando el acatar la ley no les costaría perder un solo centavo por ese motivo. No solo hay que llevar a cabo una

enérgica reforma en este sentido, sino también el dotar a la Comisión Federal de Competencia, con facultades que le permitan desagregar empresas, o ramas de actividad en las mismas. La competencia en las áreas de las comunicaciones, los transportes y las finanzas, debe ser abierta de manera total, o de otro modo no deberá volverse a hablar de la liberalización del mercado, la supresión de los subsidios populares, el autofinanciamiento de las instituciones de seguridad social o el saneamiento de las finanzas públicas. O se sigue coherentemente una política económica, o se adopta otra, pero esto no debe estar sujeto al interés de una oligarquía irresponsable que no se sacia, o se detiene, ante nada.

Por este motivo, considero necesario exhortar al Congreso de la Unión, a fin de que medite profundamente estas consideraciones, y promueva de una buena vez, alcanzando la gratitud general y el respeto del juicio histórico, una reforma profunda en este sentido, mediante la realización de las reformas correspondientes en nuestro sistema normativo. Si se ha dejado a la economía actuar con independencia de la ingerencia directa del Estado, también es necesario independizar el Estado de las sujeciones o condicionantes directos de los grupos económicos, o de sus prohombres. Finalmente, éstos también son pasajeros.

En base a todas las consideraciones anteriormente propuestas, presento ante esta Honorable Soberanía, en base a las facultades que me otorgan los artículos 248 y 249 de la Ley Orgánica que nos regula, el siguiente...

### **PUNTO DE ACUERDO**

**Único:** Que la presente proposición sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión de Finanzas, a fin de que sea analizada y, en su caso, se emita el dictamen correspondiente, procediéndose a realizar los procedimientos a que esto de lugar.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Gracias Diputado José Luis Alcalá.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Orgánica del Congreso, se dispone que la proposición con Punto de Acuerdo que se dio a conocer sea turnada a la Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Finanzas para los efectos procedentes.

A continuación, le solicitamos al Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez pase para que lea su proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con su partido, el Verde Ecologista, con los Diputados Jorge Antonio Abdala Serna, Horacio de Jesús del Bosque Dávila, Juan Alejandro de Luna González y la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, todos integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Congreso del Estado, así como con los Diputados Genaro Eduardo Fuentos Sánchez, del Grupo Parlamentario "General Felipe Ángeles", Virgilio Maltos Long del Partido del Trabajo y Jorge Alberto Guajardo Garza del Partido Unidad Democrática de Coahuila, relativo al incendio ocurrido al Centro Integral para el Manejo, Tratamiento, Aprovechamiento y Disposición Final de Residuos Industriales y Peligrosos ubicados en la ciudad de Ramos Arizpe Coahuila.

**Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:**

Muchas gracias, Diputado Presidente.

El Centro Integral para el Manejo y Aprovechamiento de Residuos Industriales y Peligrosos (CIMARI) que es operado por la empresa "Tecnología Ambiental Especializada S.A. de C.V.", se encuentra ubicado en las inmediaciones del ejido "El Sacrificio", en Ramos Arizpe, Coahuila, sobre el kilómetro 106 de la carretera federal 57 en el tramo Saltillo-Monclava. Dicho Centro inició sus operaciones en el mes de junio del presente año y fue construido para recibir los residuos industriales de empresas de todo el país, cuenta con una extensión de 6 mil 300 hectáreas, de las que sólo 200 estaban siendo aprovechadas para confinamiento de materiales peligrosos.

Las autoridades federales otorgaron una concesión de operación al CIMARI por 55 años durante los cuales se haría confinamiento en 15 celdas de 180 mil metros cúbicos cada una, además durante 30 años realizaría el monitoreo de los desechos confinados; dichas autorizaciones se otorgaron ante lo que supuestamente sería un lugar seguro y estrictamente controlado.

Sin embargo, esto no fue así ya que la tarde del pasado lunes 17 de diciembre, un impresionante incendio ocurrió en este CIMARI, el fuego abarcaba la totalidad de la celda de una hectárea. Presuntamente el siniestro inició alrededor de las 14:00 horas cuando una retroexcavadora acomodaba los residuos en el confinamiento. Aunque oficialmente no se dieron a conocer las causas del fuego, presumiblemente éste fue ocasionado por la fricción en la máquina con la que se realizan las labores de compactación de los residuos, mismos que con este incendio fueron consumidos.

Los residuos peligrosos, según la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos son “aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio”.

Estos residuos son generados irremediablemente por el desarrollo industrial y como desechos requieren ser confinados, la disposición sin control de éstos provoca una grave contaminación de suelos, agua y atmósfera. Por otro lado, el tratamiento y confinamiento controlado son opciones que sólo pueden llevarse a cabo con alta tecnología para prevenir daños al medio ambiente y a la salud.

No obstante, la empresa a la que se otorgó la concesión para el tratamiento de los residuos industriales, “Tecnología Ambiental Especializada S.A. de C.V.” aparentemente no tenía ninguna experiencia en este tipo de operaciones y aun así se autorizó su funcionamiento.

Son muchos los riesgos que resultan del manejo de los residuos peligrosos, como incendios, explosiones, fugas o derrames de sustancias tóxicas o inflamables. Estos riesgos se presentan con frecuencia durante las operaciones con este tipo de residuos. La falta de capacitación del personal encargado del manejo de los residuos peligrosos, puede provocar accidentes que en algunos casos pueden alcanzar a receptores sensibles tales como población o ecosistemas.

El incendio que se presentó en el CIMARI, es muestra de que en el lugar evidentemente no están preparados para enfrentar contingencias de este tipo, además de la grave inseguridad propiciada y los riesgos provocados.

El control de dichos residuos es una función de la federación según la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos, sin embargo, este ordenamiento marca también una corresponsabilidad entre los tres niveles de gobierno para promover la construcción de infraestructura y fomentar el diseño de mejores instrumentos para controlar debidamente los residuos peligrosos.

Indudablemente, se deben definir objetivos en términos de construcción de infraestructura, protección al medio ambiente, cuidado de la salud, seguridad para los habitantes de las regiones contiguas a los centros de confinamiento, y todo aquello que sirva para mejorar las condiciones en que esto se siga dando.

Finalmente, todos los instrumentos utilizados deberán estar sujetos a un proceso de evaluación para ser mejorados continuamente.

Como se ha mencionado anteriormente, dentro del CIMARI se confinan desechos tóxicos y químicos, mismos que fueron consumidos por el fuego, lo que pone en riesgo la salud de los habitantes de comunidades cercanas a ese lugar, además del irreparable daño que se está causando al medio ambiente; por lo que deben investigarse las causas que originaron el incendio, sus consecuencias y las condiciones en que estaba operando el CIMARI, con el propósito de evitar y/o prevenir riesgos que pongan en peligro la salud pública y la conservación de los ecosistemas.

Por lo antes expuesto y en ejercicio de las facultades que me otorga el artículo 49 en su fracción IV, y con fundamento en los artículos 198, 249, 250, 251, 252 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos presentamos por este conducto para someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Que la presente proposición sea calificada como de urgente y obvia resolución.

**SEGUNDO.-** Que el Congreso del estado haga atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado a fin de que realice una investigación sobre el problema planteado en la presente proposición e informe a esta Soberanía sobre los resultados que arroje la misma, dando a conocer las condiciones en que operaba el CIMARI de Ramos Arizpe y si existían irregularidades en su funcionamiento; así como las causas y consecuencias que provocaron el incendio en el mismo para que se mantenga un estricto control por el riesgo inminente y los daños ambientales provocados, atendiendo en el ámbito de su competencia el cuidado y preservación del medio ambiente.

**TERCERO.-** Que el Congreso del Estado de Coahuila, solicite atenta y respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal y a la PROFEPA que realicen la investigación relativa a este caso, en cuanto a las causas y consecuencias del incendio ocurrido en el CIMARI a fin de sancionar a quien resulte responsable por las presuntas irregularidades que provocaron los daños ambientales, además de ordenar a la empresa encargada de dicho Centro que realice las acciones necesarias para recuperar el daño ecológico provocado con el incendio.

**CUARTO.-** Que el Pleno de ésta Soberanía solicite a la Junta de Gobierno que conforme al Punto de Acuerdo aprobado en la sesión del 30 de agosto del 2007 presentada por los Diputados Alfio Vega de la Peña, Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, Raúl Xavier González Valdés y José Luis Moreno Aguirre se designe una Comisión Especial para dar seguimiento a las investigaciones que se realicen en torno al incendio registrado en el Centro Integral de Manejo de Residuos Industriales (CIMARI) de Ramos Arizpe, Coahuila.

Saltillo, Coahuila; a 21 de diciembre de 2007.

ATENTAMENTE.

POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE  
Rúbrica

DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ  
Rúbrica

DIPUTADO JORGE ANTONIO ABDALA SERNA  
Rúbrica

DIPUTADO HORACIO DE JESÚS DEL BOSQUE DÁVILA  
Rúbrica

DIPUTADO JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ  
Rúbrica

DIPUTADA SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN  
Rúbrica

**POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

DIP. GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ

Rúbrica

**POR EL PARTIDO DEL TRABAJO**  
DIPUTADO VIRGILIO MALTOS LONG  
Rúbrica

**POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA**

DIPUTADO JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA  
Rúbrica.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**  
Gracias Diputado Refugio Sandoval.

En virtud que en el caso de esta proposición se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución, conforme a lo que se dispone en el artículo 252 de la Ley Orgánica, esta Presidencia somete a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que en forma económica, levantando la mano, manifiesten el sentido de su voto, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Lorenzo Dávila Hernández que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

¿Los que estén a favor?, sírvanse manifestarlo.

**Diputado Secretario Lorenzo Dávila Hernández:**  
Diputado Presidente, se aprueba por unanimidad.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**  
Gracias Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Según lo señalado, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen levantando la mano para registrarlos.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo contenido en dicha proposición mismo que se puso a consideración, por lo que se les solicita que en votación económica, levantando la mano, manifiesten su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Lorenzo Dávila que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

¿Los que estén a favor de este Punto de Acuerdo?

**Diputado Secretario Lorenzo Dávila Hernández:**  
Diputado Presidente, se aprueba por unanimidad.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación procederemos a la elección de la Diputación Permanente que estará en funciones durante el Primer Período de Receso del Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura, la cual deberá integrarse por 11 miembros propietarios que son un Presidente, un Vicepresidente, 2 Secretarios y 7 Vocales. Asimismo deberán elegirse respectivamente 11 suplentes para cubrir las ausencias, absolutas o temporales de los

propietarios al respecto.

Antes de dar a conocer la propuesta aquí planteada, yo quiero, si me lo permiten, hacer uso de la palabra, únicamente para agradecer a mis compañeros Diputados y Diputadas de esta Quincuagésima Séptima Legislatura el ejemplar respeto mostrado en cada sesión, el respaldo que mis amigos los Vicepresidentes, el Diputado Francisco Cortés y Román Alberto Cepeda otorgaron a mi persona como Presidente de la Mesa Directiva, así como a mis amigos y amigas Secretarios, a la Diputada Jeanne Margaret y a la Diputada Leticia Rivera, así como al Diputado Jorge Guajardo y al Diputado Lorenzo Dávila, que se desempeñaron acertadamente.

Saludo a mis amigos de los medios de comunicación, al personal del Congreso y al Público que nos sigue en cada sesión.

Aprovecho el momento para desearles que esta Navidad sea realmente el nacimiento de grandes metas y renovación de sus bríos que les permitan continuar trabajando mejor de cómo lo han hecho hasta hoy, como representantes populares y como personas de bien.

Que Dios nos permita ser mejores para continuar ayudando unidos a la gente de Coahuila, sin distingos de partidos o ideologías, que su fe crezca y sus cargas se disipen logrando alcanzar la felicidad en sus vidas, compartiendo con sus seres más queridos en paz, armonía y gozando de buena salud.

Les auguro días plenos de afecto y espero que se cumplan sus más grandes anhelos ya que esa es la clave del crecimiento personal y nunca es tarde para decidirse a ser felices y realizarse plenamente en bienestar.

Sinceramente su amigo, Alfio Vega de la Peña, gracias por darme esta oportunidad de ser su amigo.

A continuación vamos a dar a conocer los nombres de los Diputados que integran la Diputación Permanente y que va en el siguiente orden, esta es una propuesta que se va a poner a consideración de todos los Diputados presentes y que la preside el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, como suplente el Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza, como Vicepresidente Francisco Saracho Navarro, como suplente Julián Montoya de la Fuente, como Secretario Juan Alejandro de Luna González, como suplente Julieta López Fuentes, como segundo Secretario Silvia Guadalupe Garza Galván, suplente Luis Gurza Jaidar, como Vocal, Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez y como suplente Jorge Alberto Abdala Serna, como Vocal Raúl Xavier González Valdés, como suplente Leticia Rivera Soto, como Vocal José Luis Moreno Aguirre, como suplente Alfio Vega de la Peña, como Vocal Diputado Francisco Javier Z´Cruz, como suplente José Luis Alcalá de la Peña, como Vocal Jorge Arturo Rosales Saade, como suplente José Ignacio Máynez Varela, como Vocal Luis Alberto Mendoza Balderas como suplente José Antonio Jacinto Pacheco y como Vocal Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, como suplente Diputado Lorenzo Dávila Hernández.

Informado lo anterior, a continuación se somete a votación la propuesta que se dio a conocer, por lo que se solicita a las Diputadas y Diputados que a través de las cédulas que les han sido entregadas previamente emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose al personal de la Oficialía Mayor que nos auxilie a recolectar las cédulas y las entregue en esta Mesa y a la Diputada Jeanne Margaret Snyderlaar que las revise y dé a conocer el resultado de la votación.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Por favor compañeros, ya vamos a terminar, ¿dónde quedó el espíritu navideño?...

A ver, les solicitamos quienes tengan una cédula por ahí pendiente.

**Diputada Secretaria Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke:**

Diputado Presidente, para informarle que la votación es por unanimidad a favor de la propuesta para la nueva Mesa Directiva.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Gracias Diputada Secretaria.

Según el resultado de la votación, la Diputación Permanente que estará en funciones durante el Primer Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura se integrará en la forma establecida en la propuesta que fue aprobada.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, esta Presidencia, conforme a lo que dispone en los artículos 67, fracción 35 y 73, fracción VII de la Constitución Política del Estado y en el artículo 154 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso, propone que se autorice a la Diputación Permanente para que además de cumplir con lo establecido en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica del Congreso y otros ordenamientos, conozca de los asuntos pendientes y aquellos que se presenten durante su funcionamiento con excepción de lo relativo a cuentas públicas, a iniciativas para la expedición a reforma de leyes y aquellos en lo que por disposición expresa de la ley se requiera la intervención directa del Pleno.

Conforme a lo expuesto, esta Presidencia somete a votación esta propuesta por lo que se le solicita que en forma económica, levantando la mano, emitan su voto en el sentido en que determinen pidiéndose asimismo al Secretario Lorenzo Dávila Hernández que se sirva tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

¿Los que estén a favor de la propuesta?, sírvanse manifestarlo.

**Diputado Secretario Lorenzo Dávila Hernández:**

Diputado Presidente, se aprueba por unanimidad.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Gracias Diputado Secretario.

Según el resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la propuesta formulada por la Presidencia a efecto de facultar a la Diputación Permanente para funcionar en la forma que se señaló.

Antes de clausurar este período ordinario, quiero invitar a todos los Diputados y amigos que nos acompañan a la Sala "Luis Donaldo Colosio" a un brindis navideño que vamos a tener una vez que concluya a escasos minutos esta sesión.

Declarado lo anterior, a continuación procederemos a la clausura del Período Ordinario de Sesiones que concluiremos en esta fecha, por lo que se solicita a los Diputados y a las Diputadas, así como al público asistente, se sirvan poner de pie.

Ya vamos a terminar, ya vamos a terminar.

El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, clausura el día de hoy 23 de diciembre del año 2007 el Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Quincuagésima Séptima Legislatura, asimismo según lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado y 170 de la Ley Orgánica del Congreso, se manda expedir el Acuerdo en que se da cuenta de lo anterior, así como que sea comunicado mediante oficio a los Poderes del Estado y a las instancias señaladas en dichas disposiciones.

Favor de tomar asiento.

Conforme al siguiente punto del Orden del Día, se solicita al Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez que en su carácter de Presidente de la Diputación Permanente pase a la tribuna para hacer la declaratoria de instalación de dicho órgano legislativo.

**Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:**

Gracias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso, el día de hoy, 23 de diciembre del año 2007, se declara formalmente instalada la Diputación Permanente que estará en funciones durante el Primer Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Comuníquese oficialmente lo anterior a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a las demás instancias señaladas en la citada disposición legal.

Habiendo quedado formalmente instalada la Diputación Permanente, se cita a sus integrantes para sesionar a las 11: 00 horas del próximo día viernes 4 de enero del 2008.

**Diputado Presidente Alfio Vega de la Peña:**

Pues ahora sí, compañeros Diputados muchas gracias y feliz navidad a todos.